

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.



EL PAPEL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA NEGOCIAR E IMPLEMENTAR
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
DE LOS CAPÍTULOOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA POLÍTICA PÚBLICA A
NIVEL ESTATAL EN MÉXICO¹

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL GRADO EN
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

PRESENTA

KARIME DANAE TAPIA NACAR

DIRECTOR DE LA TESINA: DR. GABRIEL PURÓN CID

CIUDAD DE MÉXICO

2023

¹ Los Estados Unidos Mexicanos.

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de investigación establece la conexión entre: (i) la suscripción de Tratados Internacionales Comerciales de México que incorporan capítulos de contratación pública, y (ii) la creación, implementación y mejora de la Política Pública en materia de contratación pública estatal de 1994 a la fecha.

Para tal efecto, traza como objetivo principal determinar si la apertura comercial en Tratados Internacionales Comerciales ha impulsado la Política Pública de contrataciones públicas a nivel estatal a través de los acuerdos y compromisos que ha adquirido con sus socios comerciales.

Se precisa que se ocuparán los conceptos estatales/internacionalización, los cuales derivan y son relativos al concepto sociológico de Nación, debido a que es el alcance que se le quiere dotar a la situación que deviene a la celebración de Tratados Internacionales. Esto, se encuentra en contraposición a las relaciones internacionales, en las cuales interactúan dos conjuntos de naciones que tuvieron el aval de su población.²

Finalmente, se le proporcionará al lector evidencia del caso de la negociación del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, capítulo 21. Se destacará la manera en la que participó el Gobierno Federal de México mediante la inclusión de las dependencias del Poder Ejecutivo (nivel Central) y las entidades federativas con la inclusión de entidades de sus respectivos gobiernos (nivel Subcentral) para los cierres de sus textos, mismos que están pendiente de firma, por lo que habrá un apartado de las implicaciones que derivarán de su formalización y ratificación por parte del Senado de la República.

Palabras clave: Tratados Internacionales Comerciales, Tratados Comerciales, contratación pública, política pública.

Clasificación: JEL: K23 y K33

² Para ahondar en la naturaleza de las dos relaciones, referirse a: “RELACIONES INTERNACIONALES E INTRANACIONALES”. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Visible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4283/10.pdf>

ÍNDICE	
Introducción	1
Panorama general	2
Nación	2
Política Pública	3
Relaciones Internacionales:	6
ANTECEDENTES	8
Introducción	8
Industrialización y desarrollo estabilizador	9
Populismo mexicano	9
Neoliberalismo	10
Antecedentes	11
Apertura comercial	11
Adopción de Tratados Internacionales en los Países Parte	12
Relaciones Estatales (de lo relativo al nivel sub-central).	14
Composición Estatal de México.	14
Problemática	15
Contratación pública	18
OPCIONES Y EVIDENCIA	19
Efectos de la suscripción como Estado Parte de Tratados Internacionales Comerciales con Capítulos de Contratación Pública	19
Cambios en la Política Pública en materia de contrataciones públicas y en el derecho positivo mexicano federal en la materia	20
CASO. MODERNIZACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA.	22
La preexistencia de un tratado de libre comercio vigente entre México y la Unión Europea	22
El contenido de los capítulos en materia de contrataciones públicas	23
Los compromisos asumidos por México	26
Las negociaciones al interior de los tres niveles de gobierno para atender los compromisos asumidos	27
RESULTADOS	29
PROPUESTA Y RECOMENDACIONES	33

REFERENCIAS	37
ANEXOS	40
Anexo 1. Análisis de cumplimiento para la implementación del capítulo sobre contratación pública.	40
Anexo 2. Análisis del sistema normativo por entidad federativa en materia contrataciones públicas. Estado de México	115
Anexo 3. Capítulo de contratación pública acordado entre México y la Unión Europea (traducción no oficial)	122
Anexo 4. Lista de entidades cubiertas	155

Introducción

México ha incluido dentro de sus tratados internacionales comerciales capítulos de contratación pública desde el inicio de la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). El resultado de esto, conllevó una modificación de la legislación e institucionalización en la política pública estatal sobre contratación pública a fin de hacer frente a los compromisos internacionales adquiridos sobre comercio exterior. No obstante, a más de 25 años de estas reformas y reestructuraciones institucionales, la inclusión de las entidades federativas como parte de la oferta de México en las negociaciones de los capítulos de contrataciones públicas bajo la cobertura de los tratados internacionales comerciales no se ha consolidado de conformidad con los indicadores económicos, lo que ha dejado a México en desventaja en términos de competitividad entre proveedores y restricción en el acceso a otros mercados por parte de proveedores nacionales, además de un sistema institucional ineficiente en las entidades federativas, dado el rezago sobre las buenas prácticas internacionales sobre contratación pública.

En este sentido, este trabajo busca abordar la problemática desde un enfoque de gobierno a nivel estatal (entidades federativas). Lo anterior, en el contexto de la última negociación concluida entre México y la Unión Europea, en el marco de la modernización del Tratado de Libre Comercio de estas economías.

La evidencia disponible es relativa a los capítulos de contratación pública vigentes, de los que México es Parte, ya que con base en dichas disposiciones se observará si las entidades federativas cuentan con los parámetros establecidos en dichos capítulos para su aplicación.

Los marcos normativos de las entidades federativas en materia de contratación pública es evidencia disponible que permitirá identificar si son acordes a los principios que se incluyen en dichos capítulos, como son: i) trato nacional, ii) no discriminación, iii) transparencia, iv) uso de medios electrónicos; y v) garantía de medios de defensa interna.

La evidencia únicamente disponible está la relacionada a los procedimientos de contratación pública que se llevan a cabo con recursos federales para las entidades federativas, pero no existe evidencia respecto de las contrataciones públicas que realizan las entidades federativas con recursos propios. Esto no es concluyente, ya que México no cuenta con ningún capítulo en

materia de contratación pública vigente que incluya a las entidades federativas bajo esta cobertura.

Las disposiciones de carácter internacional comercial son vinculantes, lo que puede ayudar a los gobiernos de las entidades federativas en la toma de decisiones en materia de política pública comercial estatal. Actualmente, la aplicación de los tratados internacionales comerciales únicamente actúa en la esfera federal; no obstante, lo deseable es que estas disposiciones sean vinculantes en el ámbito de las entidades federativas, lo que en términos internacionales se le conoce como “*nivel sub-central*”, que permitirá una implementación homogénea en el sistema de contratación pública a nivel nacional, entre el Gobierno Federal y los gobiernos de cada una de las entidades federativas; además de establecer un vínculo permanente con el sector privado para mejorar las condiciones del mercado, aumentar la oferta y demanda y potenciar la inversión internacional.

Panorama general

El presente apartado tiene por finalidad abordar los conceptos que se desarrollarán en la definición, análisis del problema y marco metodológico, con el propósito que sea comprensible la orientación que se quiere brindar al lector al llegar a las conclusiones. Al final de cada una de las conceptualizaciones doctrinales, se hará una precisión para vincularlas con el presente trabajo.

Nación

El concepto nación proviene del latín *nascere*, que alude al lugar de nacimiento. Dicho término evolucionó para hacer referencia a los sentimientos que se tienen a una patria, considerándose un concepto sociológico puesto que involucra a la esfera de un individuo y a los integrantes de una comunidad, ya sea por su cultura, tradición, historia, religión, lenguaje, entre otros.³

El concepto de nación se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (los artículos 27 y 39 por ejemplo, relativos respectivamente a la propiedad originaria de la Nación y de la Soberanía Nacional); el cual integra a todas las personas que

³ Para ahondar más, referirse a: JELLINEK, Georg. “*Teoría general del Estado*”. Buenos Aires, Editorial Albatros, 1954.

tienen una relación con México. Un ejemplo de esto es un extranjero que desea naturalizarse mexicano; si bien no es un ciudadano, sí forma parte del concepto sociológico.

También, el concepto de nación se encuentra reconocido por la Comunidad Internacional, cuyo propio nombre engendra las relaciones entre Naciones.

Para efectos de la investigación, resulta necesario resaltar el concepto de nación debido a que en el fondo está indicando que los representantes de dos Estados Parte conllevan la responsabilidad de transmitir los intereses de los habitantes del país que representan, que viven en un territorio determinado y que se sujetan a las leyes que emanan de las autoridades competentes.

En el caso de México, la nación se compone desde comunidades originarias a nuevas familias que quieren formar parte de su población, inversionistas, religiosos, agnósticos, entre otros, mismos que deben ser tomados en cuenta para la negociación y elaboración de tratados internacionales comerciales y su adopción en el país.

Política Pública

Para entender el concepto en su conjunto, se recomienda separar sus partes en: (i) Política, proviene en origen del griego *politike*, considerado como el arte de gobernar. En esencia, “...es una actividad vinculada con las relaciones entre las clases, las naciones y otros grupos sociales y cuya esencia consiste en conquistar, mantener y utilizar el poder estatal”,⁴ y (ii) Pública, relativa a la esfera del sector encargado de la administración del poder soberano; sin que por esto signifique que no incide en los habitantes.

Es por ello que, Deborah Stone (2021), señala que la teoría de políticas públicas debe empezar con un modelo de sociedad política, esto es, un modelo de una versión más simple de una sociedad que retiene los elementos esenciales de políticas. *Polis*, la palabra griega para ciudad-estado, parece un nombre adecuado para la sociedad política esencial porque invoca una entidad lo suficientemente pequeña para tener formas muy simples de organización, pero lo suficientemente grande para envolver los elementos de política. En busca de los elementos de política, es útil usar el modelo de mercado como contraste, por su predominancia en las discusiones de política contemporánea.

⁴ Diccionario de filosofía. Editorial Progreso. Moscú 1984.

Por otro lado, Wayne Parsons (1995), señala que las políticas públicas se refieren a la forma en que se definen y construyen cuestiones y problemas, y a la forma en que llegan a la agenda política y a la agenda de las políticas pública. Asimismo, señala que la idea de las políticas públicas presupone la existencia de una esfera o ámbito de la vida que no es privada o puramente individual, sino colectiva. Lo público comprende aquella dimensión de la actividad humana que se cree que requiere la regulación o intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de medidas comunes.

Sin embargo, Eugene Bardach, (1998), refiere que el análisis de políticas va más allá de nuestras propias decisiones, ya que afecta la vida de un gran número de conciudadanos. y los procesos y resultados del análisis de políticas usualmente involucran a otros profesionales e individuos interesados.

De estos elementos podemos señalar que las políticas públicas son las manifestaciones de las personas encargadas en la administración del poder del Estado que se dirigen tanto al gobierno como a la población.

Éstas se confunden con los programas que un gobierno desarrolla para combatir un problema o impulsar un área de un país; sin embargo, nos encontramos en una diferenciación de género y especie, donde la política pública es el género y los programas sociales son la especie.

Para estos efectos, tomaremos como definición de políticas públicas, la que señalan Chandler y Plano,⁵ entendidas como las acciones emitidas por el gobierno que busca dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad.

Así, a lo largo de la investigación se deberá tomar en cuenta que las políticas públicas en materia de contrataciones públicas derivadas de los tratados internacionales comerciales pueden materializarse desde la apertura comercial con la celebración del primer tratado de libre comercio en dicha materia (TLCAN 1994); la emisión de leyes y reglamentos en materia de contrataciones públicas y sus reformas, así como las directrices que se dan dentro del gobierno federal a nivel central y las entidades federativas (nivel subcentral).

El marco de análisis de políticas públicas para examinar el problema que se plantea es relevante. Dado que las contrataciones públicas tienen como principio fundamental proveer a los ciudadanos de bienes y servicios públicos y alcanzar el objetivo que establece la Constitución

⁵ Public Administration Dictionary. ABC-CLIO. Santa Bárbara 1988.

Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134, que debe ser de forma eficiente, eficaz y oportuna.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2015^a),⁶ tienen objetivos secundarios los siguientes:

- Promover el crecimiento verde sustentable, lo que implica adquirir bienes y servicios que reduzcan el impacto ambiental;
- Apoyar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas;
- Incentivar la innovación, entendida en el sentido de que se generen nuevos productos o se mejoren procesos de producción;
- Establecer estándares para una conducta responsable de los negocios; y
- Apoyar el cumplimiento de la política industrial.

De acuerdo a los datos de la OCDE, los países miembros destinan para este rubro representa en promedio 30% de su gasto total, en el caso de México, para el 2020 represento el 12% del PIB. México se ubica en el último lugar de los países miembros de la OCDE; no obstante, al enfocarse en el gasto de las compras como porcentaje del gasto total del gobierno, resulta que está por arriba de Italia, Portugal y Grecia.

Si bien México asigna parte importante del presupuesto público; no obstante, con relación al PIB nacional, el impacto es menor, por lo que se puede tener la noción que no se está teniendo el resultado esperado en el crecimiento de la economía y el fortalecimiento del mercado interno, por lo que el análisis de política pública es importante conocer las acciones que el Gobierno Federal está llevando a cabo para adquirir, como es en el marco de los tratados de libre comercio, en específico, respecto de la inclusión de las entidades federativas como parte de la cobertura en los capítulos de contratación pública de los tratados de libre comercio.

Como parte de este análisis, se presentará a manera de ejemplo el único caso que actualmente se ha realizado, por lo que sus efectos aún no son desconocidos hasta en tanto no entre en vigor dicho compromisos para las entidades federativas; no obstante, el caso muestra un análisis de los hallazgos y posibles recomendaciones en esta etapa inicial, lo cual permitirá contar con elementos en el futuro para su evaluación en materia de implementación de política pública y

⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2015a). Government at a Glance 2015: Country factsheets. Consultado en: <http://www.oecd.org/gov/govataglance.htm>

cómo esta armonización a la luz de los tratados de libre comercio aspecto del marco normativo, permitió el avance y apertura en materia de contratación pública.

Relaciones Internacionales:

- Tratados Internacionales
- Tratados Internacionales Comerciales.

Las relaciones internacionales tienen una historia vasta, por lo que nos apegaremos al término de la Asociación de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados, entendida como “...una disciplina académica que ha respondido a la creación de un entorno político, económico y jurídico...”.⁷

Las relaciones internacionales van en conjunto, en un triple aspecto, político-económico-jurídico. En nuestros intereses veremos uno de sus instrumentos para formalizar dichas relaciones: Los Tratados Internacionales.

Para tal efecto, indicaremos su género próximo: los Tratados Internacionales, conceptualizados en el artículo 1 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados como “...el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos... De conformidad con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la propia Constitución”.⁸

Ahora, un Tratado de Libre Comercio es “...un acuerdo que establecen dos o más países bajo el amparo del derecho internacional y con el objetivo de mejorar sus relaciones en términos económicos y de intercambio comercial.”⁹

⁷ Visible en: https://eacnur.org/blog/que-son-y-en-que-consisten-las-relaciones-internacionales-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

⁸ Ley Sobre la Celebración de Tratados. Visible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216_200521.pdf

⁹ Referencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, visible en <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/tratados-comerciales-un-punto-a-favor-de-mexico>

Cabe mencionar que, en México estos tratados se regulan, entre otros, mediante la Ley sobre la aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

ANTECEDENTES

El presente trabajo realiza un análisis de políticas públicas sobre los efectos de la suscripción de Tratados Internacionales Comerciales con Capítulos de Contratación Pública en los gobiernos a nivel sub-central (en particular en el nivel de gobiernos estatales) de México. En ese sentido, se propone la resolución de preguntas.

La pregunta general de esta investigación es:

¿La celebración de Tratados Internacionales Comerciales con capítulos de contrataciones públicas por parte de México han motivado la creación, implementación y mejora de la política pública en contratación pública estatal?

Se considera que ésta es de las mayores interrogantes para todo negociador de la Secretaría de Economía y operador de Tratados Internacionales Comerciales con capítulos de contratación pública se enfrenta conceptualmente.

La pregunta específica de esta investigación es:

¿Cuáles son los efectos de la implementación de una política pública de suscripción de Tratados Internacionales en materia de contratación pública a nivel de gobiernos estatales (nivel sub-central)?

El objetivo general en esta investigación consiste en exponer el parteaguas de la apertura de mercados en nuestro país en directa correlación con la modernización de políticas públicas en materia de contratación pública estatal.

El objetivo específico consiste en exponer los efectos al interior del nivel estatal derivado de la implementación de política pública en materia de contratación pública que derivan de los tratados internacionales comerciales con capítulos de contrataciones públicas.

Introducción

En el presente apartado ahondaremos en los antecedentes y el contexto próximo que rodea al objeto de estudio.

La historia económica de México es extremadamente vasta; sin embargo, para el propósito del trabajo en cuestión, en el presente apartado se ahondarán los antecedentes y contextos próximos al objeto de estudio; la consolidación del México Contemporáneo a nuestros días (1940 a 2022).

Industrialización y desarrollo estabilizador

Industrialización y Desarrollo Estabilizador. Derivado de una concentración *de facto* unipartidista, de arraigado Presidencialista, durante el período comprendido de 1940 a 1970, existió una política pública denominada Industrialización y Desarrollo Estabilizador, mediante la cual se incentivaba una intervención directa del Estado mexicano en la economía.

En cumplimiento a dicha política pública, se impulsó la creación de infraestructura nacional para el crecimiento y desarrollo del país, con el propósito que la producción estatal aumentara a un ritmo superior al de las importaciones y exportaciones de su balanza comercial.¹⁰ Además, en varios momentos de dicho período se encontraron grandes pozos petrolíferos verticales, lo que provocó el aumento de la búsqueda de independencia económica del exterior; la generación de empleo y la redistribución del ingreso.

El “Milagro Mexicano”, de la época de las vacas gordas y donde los perros eran amarrados con chorizo, fue opacado por un cúmulo de elementos. Destacando que el partido hegemónico no quería deshacerse de empresas estatales para poder asignar puestos a personas allegadas al mismo, por lo que las diversas políticas fiscales y de gasto público, comercio exterior, tipo de cambio y laboral no sufrieron cambio durante esta etapa.¹¹

Populismo mexicano

Populismo Mexicano. Con la tendencia marcada anteriormente, en 1970 a 1982 se traza una línea divisoria del desempeño económico de México, ocasionada por parte de los Estados Unidos, devaluando el dólar y un aumento en los precios del petróleo.

La adhesión al nuevo sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos, en conjunto con la demanda de derivados del petróleo refinado (del cual el país no tenía una industria especializada) ocasionó un estancamiento con inflación, lo que generó una devaluación del peso frente al dólar, mismo que se encontraba igualmente devaluado.

Además, se constituyó una nueva política pública, el Populismo, liderado por los presidentes Luis Echeverría y José López Portillo, los cuales mantuvieron un tipo de cambio fijo y, en el momento de obtener unas grandes ganancias petroleras, desataron un despliegue de gasto de

¹⁰ Para ahondar en la industrialización sustitutiva, referirse a: Solís Domínguez Itzel Johanna. *Industrialización por sustitución de importaciones en México, 1940-1982*. Facultad Economía Universidad Autónoma Metropolitana, Campus Azcapotzalco. Visible en <http://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2017/07/11te5.pdf>

¹¹ Para ahondar en las causas del estancamiento de dicho período, referirse a: Arriaga Álvarez Emilio Gerardo. *Paradojas de la Industrialización Mexicana; Del desarrollo estabilizador a la reconversión forzada*. Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública Universidad Autónoma del Estado de México.

gobierno, preservando y aumentando el *status quo* del Gobierno. Al contar con grandes reservas petroleras accedieron a créditos con una moneda devaluada que, con el paso del tiempo aquella divisa ganó terreno e hizo que las deudas se volvieran impagables. Finalmente, el País incurrió en mora en 1982.¹²

Neoliberalismo

Neoliberalismo.¹³ De 1982 a 1994 se implementan cambios en el modelo económico anacrónico que imperó en México en las décadas anteriores, eliminándose por completo la política pública de sustitución de importaciones.

México, presionado por la falta de pago de sus deudas soberanas, inició un proceso de implementación de nuevas políticas públicas, mediante la modernización de la administración pública federal y local.

En consecuencia, inician las grandes desincorporaciones de empresas públicas, se desregula la actividad económica y se nacionaliza y, posteriormente se reapertura el sector financiero y en general de toda la economía.

La gran apertura de dimensiones internacionales, de bloque continental, con efectos al interior del país lo constituyó la firma y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, constituyendo uno de los principales apoyos y moneda de cambio para obtener el rescate financiero del Fondo Monetario Internacional y del Gobierno de Estados Unidos por 25 mil millones de dólares.

Con el cambio de paradigma económico, de 1994 a la fecha, el Estado Mexicano es parte de 14 Tratados de Libre Comercio, nueve de éstos tienen capítulos vigentes en materia de contratación pública, a saber: TLCAN/T-MEC, Colombia, Unión Europea, Israel, Chile, Asociación Europea de Libre Comercio, Japón, Alianza del Pacífico y Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica, de cuya internacionalización se han aplicado diversas políticas públicas.

¹² Para ahondar en una visión general del Populismo Mexicano y sus exponentes, referirse a: Cansino César. *Populismo en México: Recuento de daños*. Revista Letras Libres. Visible en <https://letraslibres.com/revista-mexico/populismo-en-mexico-recuento-de-danos/>

¹³ Se debe señalar que el presente es un documento de investigación académica y no política. En ese sentido, se apegó a los conceptos que se encuentra en la literatura especializada. Esto, sin perjuicio que algunos lectores y simpatizantes a la Cuarta Transformación puedan ya encontrar una nueva etapa económica; sin embargo, se estima que aún es un concepto en construcción de la cual no se encontró un soporte doctrinal uniforme. El portal: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/tratados-comerciales-un-punto-a-favor-de-mexico?idiom=es>, con fecha 10 de julio de 2019 (actual administración) señala que los Tratados comerciales son un punto a favor de México, sin que se advierta concepto novedoso a la división doctrinal de las etapas económicas del México Contemporáneo.

DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

Antecedentes

En el presente apartado se recopilarán los antecedentes y consideraciones teóricas que sustentan la investigación y análisis que nos permitirá solventar las preguntas antes planteadas.

Apertura comercial¹⁴

La historia del comercio internacional tiene antecedentes que exceden el objeto de estudio, por lo que se hará una referencia a la misma. Iniciaron con el tráfico de especies, oro, plata, piedras preciosas y tristemente, en sus orígenes, personas; se dice que inició propiamente con la existencia de medios de transporte y mercaderes. Fue la primera revolución industrial la detonadora de un crecimiento exponencial, logrando escalas continentales e intercontinentales. Esto provocó cambios radicales en las estructuras, sistemas y formas de producción en los países, creando nuevos matices en el ámbito económico, político, social y cultural de las naciones. Ejemplo de ello, fue el pueblo británico, que basó su imperio económico con la importación de materia prima y exportación de materiales procesados.

Al término de la era colonial fue imperante crear nuevos mecanismos en un piso parejo y justo, que no consistiera en tomar recursos sin pagar para aprovechar su transformación y venta. Los estadounidenses incursionaron en la competencia y especialización de los originales mercaderes para volverse industriales.

Fue durante la década de 1970 que comenzó una revolución comercial. Japón inició activamente en la exportación de tecnología en mercados internacionales, aprovechando que no se mantenía en el bloque comunista pero tampoco estaba alejados de éste; seguido de Estados Unidos y sus políticas comerciales expansionistas, sin dejar de lado su conflicto en la Guerra Fría que ocasionaba una competencia con la extinta URSS; sin embargo, era de tinte geopolítico, no económico.

Las aperturas de estos mercados, marcó una nueva era: la competitividad económica internacional, trazada por la obtención de ventajas comparativas y competitivas.

Con posterioridad, países industrializados advirtieron las ventajas en los flujos de capital, de inversión directa en países de reciente desarrollo y la internacionalización de su cultura y

¹⁴ Seminario Interamericano de Infraestructura de Transporte como Factor de Integración. Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente. Secretaría Ejecutiva para asuntos económicos y sociales. Organización de los Estados Americanos. Washington, D.C. 1995.

empresas. Al advertirse que las ganancias y ventajas se iban directamente a los países desarrollados, se inició una nueva era, mediante la suscripción de tratados internacionales en distintos ámbitos para generar ventajas a unos y a otros, teniendo como propósito acabar con los países tercermundistas.

A la par de otras aperturas, como la financiera (que inició en 1960 con un gran intercambio entre Estados Unidos y Canadá), se crearon bloques y áreas económicas, en las que interactuaron países desarrollados y en vías de desarrollo, regulados por medio de instrumentos fundados en el derecho internacional público.

En ese sentido y ante la búsqueda de mantenerse competitivo, en la década de 1980 Estados Unidos impulsó la creación de un bloque económico con Canadá y México, mismo que se materializó hasta la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994, siendo hasta el momento el mercado y bloque comercial más importante del mundo.

Adopción de Tratados Internacionales en los Países Parte

La *adopción* es el acto oficial en el que se establecen la forma y el contenido de un tratado. La adopción para integrarlo en sus sistemas jurídicos se efectúa por consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración.¹⁵

En la adopción del régimen influyen factores de distinta naturaleza, como ideológicos, vinculados con la soberanía del estado, a postulados monistas o dualistas de las relaciones entre el derecho internacional sobre el nacional, factores históricos, técnicos, entre otros.

Para el caso que un país tenga la intención de celebrar un tratado de libre comercio, pero advierte algún elemento que pueda estar en contravención a sus principios fundamentales, éste se puede reservar o abstenerse de la aplicación de algunas disposiciones en el instrumento jurídico.

Por otro lado, también se tiene que analizar el tipo de constitución de los países Parte (abierta o cerrada), los tratados internacionales comerciales pueden ser fuente directa de creación de derecho.

En el caso de México, tiene una constitución *sui generis* (abierta en derechos humanos y cerrada en lo que se oponga a la Constitución), que son ratificados por el Senado y que tuvieron su procedimiento con apego a la ley de la materia, se convierten en legislación fundamental.

¹⁵ Glosario de términos relacionados con los tratados. Organización Mundial de Propiedad Intelectual. Visible en: <https://www3.wipo.int/contact/es/>

El hecho que los tratados comerciales internacionales sean considerados como legislación, permite ocuparlos como base para derivar normativa que permita la consecución de los propósitos concebidos en el propio tratado.¹⁶ Constancia de lo anterior, lo conforma el artículo 133 Constitucional, el cual señala que *“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes u tratados a pesar de las disposiciones en el contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”*

Para efecto de nuestra definición, se debe observar que, desde el primer tratado internacional que integraba elementos comerciales, el acuerdo de paz del Tratado de Versalles en 1919, se establecieron disposiciones respecto a puertos, vías de agua y ferrocarriles. Alemania se comprometía a conceder libertad de tránsito a través de su territorio en las rutas más convenientes para el tránsito internacional, a las personas, mercadería y transporte de o con destino a las Potencias Aliadas y Asociadas, eliminando las revisiones, retrasos o restricciones aduanales.¹⁷

Este proceso fue opacado por el resurgimiento de hostilidades; sin embargo, al término de la Segunda Guerra Mundial, se instauró el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, firmado en París el 18 de abril de 1951, el cual fue el antecedente de la Unión Europea. Europa, lleva años en la concertación y creación de política pública uniforme y de derecho uniforme, en la que crean mercados comunes, donde suprimen aranceles, subvenciones nacionales o medidas discriminatorias, para asegurar libre competencia, obtener precios más baratos y abastecimiento.

Posterior a la separación de bloques económicos, la mayoría de los Estados-social-democráticos-de derecho se han alineado a la apertura de mercados a través de la llamada

¹⁶ Trejo García Elma del Carmen. *Los tratados internacionales como fuente de derecho nacional*. Investigadora Parlamentaria. Servicio de Investigación y Análisis, subdirección de Política Exterior de la Cámara de Diputados. Julio 2006. Cabe destacar que la elaboración del documento es previa al cambio de paradigma constitucional de 2012; por lo que corresponde señalar que los tratados en materia de derechos humanos se encuentran en rango constitucional-

¹⁷ Espejo González Marco. *“La logística en la historia: Tratados de Libre Comercio”*. Jefe de Gestión del Conocimiento de Contrans, S.A.C. Visible en: <https://www.contrans.pe/logistica-la-logistica-en-la-historia-tratados-de-libre-comercio-23>

globalización,¹⁸ la cual ha influido en la creación de política pública y modificación en los sistemas jurídicos de los países Parte.

En ese sentido, se precisa que: (i) los tratados internacionales comerciales tienen como propósito mejorar el tránsito de bienes, servicios y personas, eliminando requisitos burocráticos y de controles nacionales, (ii) abrir mercados sin subvenciones o preferencias a los nacionales, respecto de los Estados Parte, (iii) la política pública cruza fronteras, e (iv) impacta en su regulación al interior.

RELACIONES ESTATALES (DE LO RELATIVO AL NIVEL SUB-CENTRAL).

COMPOSICIÓN ESTATAL DE MÉXICO.

Las relaciones estatales son las que se establecen al interior de un país, mismas que dependen de la conformación que histórica o convencionalmente han elegido. Estas relaciones se formalizan, por regla general, por una norma fundante integradora (Constitución General), armonizada por leyes marco (leyes generales) las cuales distribuyen competencias y determinan autoridades; esto, con independencia de la constitución, legislación y normatividad que cada uno de los entes que la conforme esté facultado a tener y regular en su ámbito espacial, material y temporal de validez que la propia Constitución General permitió.

La Composición Estatal de México, por mandato Constitucional (Artículos 90, 115 y 122) es federalista organizada de la siguiente manera:

- Federación, a través de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal.
- Entidades Federativas y Ciudad de México,¹⁹ a través de sus Administraciones centralizadas y paraestatales.
- Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México,²⁰ a través de sus Ayuntamientos y Alcaldías.

¹⁸ Desde sus aspectos buenos, conlleva la participación en organismos multilaterales, así como foros para afrontar los retos provocados por las aperturas de mercado. Se estima que, en materia de política pública, es importante señalar el efecto que genera el adherirse a las Agendas de las Naciones Unidas.

¹⁹ Para ahondar al respecto de las relaciones estatales, referirse a: *Relaciones internacionales e intranacionales*. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Visible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4283/10.pdf> Constituye un análisis de la situación en específico de la Ciudad de México y sus relaciones con otros entes, previo a la Redacción de la Constitución de la Ciudad de México, derivado de la reforma político-administrativa de 2016.

²⁰ [...] y La Ciudad de México y sus Demarcaciones Territoriales tienen particularidades respecto de las entidades federativas y municipios, para el caso de requerir ahondar en las mismas, remitirse a la lectura del Artículo 122 Constitucional.

Con independencia de las referencias a información pública a lo largo del contenido y diversos soportes en situaciones particulares, para la presente investigación se ideó el apartado “Caso. Modernización del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea”, por medio del cual se expone:

- (i) La preexistencia de un Tratado de Libre Comercio vigente entre México y la Unión Europea.
- (ii) La necesidad de su revisión y actualización para atender necesidades comerciales;
- (iii) El contenido de capítulos en materia de contrataciones públicas;
- (iv) Los compromisos asumidos por México;
- (v) Las negociaciones al interior de los tres niveles de gobierno para atender los compromisos antes asumidos;
- (vi) Los cierres de los textos;
- (vii) La formalización y ratificación (pendiente a la fecha de elaboración de la investigación); y
- (viii) Los efectos de la adopción del derecho.
 - a. Modificación en la política pública.
 - b. En su caso, modificación en la legislación federal y local.

Problemática

La apertura comercial de México, iniciada en el primer lustro de los 1990's y adicionada con 46 países más en años venideros, ha provocado que el diseño e implementación de política pública en materia de contratación pública se nutra del conocimiento y experiencia de sus contrapartes. Esto, conlleva naturalmente que los encargados de la negociación de los Tratados de cada Estado Parte compartan experiencia, *expertise* y *know-how* en la creación y adopción de Tratados Comerciales.²¹ Sin embargo, actualmente no existen datos consolidados que permitan cuantificar los efectos de esta apertura comercial en materia de contratación pública con relación al nivel estatal. Además, de carecer una ley general que obligue a los estados soberanos y a la federación a implementar los compromisos hechos como Nación.

²¹ Sirva a la exposición, el hecho que Europa nos aventaja por más de un siglo en experiencia. El Tratado Cobden-Chevalier fue el primer tratado de libre comercio firmado entre Reino Unido y Francia en 1860.

Con independencia de la falta de acción legislativa, es que se elaboró una matriz que incluyen algunos factores que ayudaron en la toma de decisión al momento de incluir una cobertura sub-central en el marco de las negociaciones con la Unión Europea y que será tema de análisis más adelante. Esta tabla incluye la participación de las 32 entidades federativas en el producto interno bruto (PIB) del periodo de 2013 a 2016, dado que fue el periodo acordado entre México y la Unión Europea, la cual se muestra a continuación.

Tabla 1. Participación de los Estados en el PIB.

Participación de los Estados en el PIB				
	2013	2014	2015p/	2016
Total Nacional	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Ciudad de México	17.1%	16.9%	17.0%	17.0%
Estado de México	8.7%	8.8%	8.9%	8.9%
Nuevo León	7.2%	7.3%	7.5%	7.3%
Jalisco	6.5%	6.7%	6.9%	7.1%
Veracruz	5.0%	4.9%	4.8%	4.7%
Guanajuato	3.8%	3.9%	4.2%	4.2%
Coahuila	3.4%	3.5%	3.6%	3.7%
Sonora	3.3%	3.2%	3.3%	3.5%
Chihuahua	3.0%	3.1%	3.3%	3.4%
Puebla	3.3%	3.3%	3.3%	3.4%
Baja California	3.0%	3.0%	3.3%	3.3%
Tamaulipas	3.0%	3.0%	3.1%	3.0%
Michoacán	2.3%	2.4%	2.4%	2.5%
Tabasco	3.5%	3.5%	2.6%	2.3%
Querétaro	2.0%	2.1%	2.3%	2.3%
Sinaloa	2.1%	2.1%	2.2%	2.3%
Campeche	4.6%	4.2%	2.5%	2.2%
San Luis Potosí	2.0%	2.0%	2.1%	2.1%
Chiapas	1.8%	1.8%	1.7%	1.7%
Quintana Roo	1.4%	1.5%	1.5%	1.6%

Hidalgo	1.5%	1.5%	1.6%	1.6%
Oaxaca	1.6%	1.6%	1.6%	1.5%
Yucatán	1.4%	1.4%	1.4%	1.5%
Guerrero	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%
Aguascalientes	1.1%	1.2%	1.2%	1.4%
Durango	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%
Morelos	1.2%	1.1%	1.1%	1.2%
Zacatecas	0.9%	0.9%	1.0%	1.0%
Baja California Sur	0.7%	0.7%	0.8%	0.8%
Nayarit	0.7%	0.7%	0.7%	0.7%
Colima	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%
Tlaxcala	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación pública “...se refiere a la compra por parte de los gobiernos y empresas estatales de bienes, servicios y obras.”²²

Asimismo, la contratación pública es un mecanismo de impulso al desarrollo económico en época de crisis, debido a que gran parte del dinero de los contribuyentes y de recursos nacionales se destina a la adquisición de bienes, servicios y obras y servicios relacionados con éstas, lo que puede detonar la creación de trabajos directos e indirectos y la reactivación de ciertos sectores. Las contrataciones en nuestro país, como se detallará más adelante, han tenido procesos de especialización, estandarización y estancamiento en las primeras siete décadas del Siglo XX, cambiando su posición en la última década de dicho Siglo.

A partir de esa fecha, ha habido una revolución en los procedimientos de contratación, los tipos y mecanismos. Pasamos de una compra cerrada a compras abiertas por internet mediante el sistema CompraNet, por ejemplo.

²² Definición obtenida del sitio web de la *Organisation for Economic Co-operation and Development*, visible en: <https://www.oecd.org/gov/contratacion-publica/>

OPCIONES Y EVIDENCIA

En el presente apartado y por la naturaleza argumentativa de esta investigación, se abarcarán los elementos procesados por un análisis deductivo que permitirán soportar las respuestas a las preguntas. Esto, permitirá que el tránsito hacía la evidencia del caso en particular sobre la modernización del Tratado de Libre Comercio con México y la Unión Europea se logre de manera lozana.

Efectos de la suscripción como Estado Parte de Tratados Internacionales Comerciales con Capítulos de Contratación Pública

En la Definición del Problema se indicó que los tratados internacionales, salvo los de derechos humanos, forman parte de la legislación en términos del artículo 133 Constitucional.

En la especie, los tratados internacionales comerciales con capítulos de contratación pública, deben observar la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, y posteriormente proceder a lo que en la doctrina se conoce como recepción del Derecho.

Por recepción de un derecho se entiende un *“proceso histórico por el cual una comunidad acepta libremente un sistema jurídico extraño ... asimila el derecho extraño en la medida que lo permite el derecho preexistente, de suerte que con tal situación, el derecho nacional entra en un proceso de transformación”*.²³

Una vez aceptando el derecho extraño o creado con el propio, sucede otro fenómeno. Al trascender las normas y obligaciones internacionales, las partes interesadas reclamarán la actuación de los órganos internos del Estado, para adaptar mediante un acto formal de producción de leyes o por incorporación inmediata mediante publicación oficial del instrumento.

Entonces, en el caso en cuestión, tenemos celebrados tratados internacionales comerciales con la particularidad de contener capítulos de contratación pública, con lo que se permite: (i) la creación de legislación y normativa, y (ii) la apertura de mercados, por el cual las contrataciones públicas se pueden realizar, una vez cumplidos los requerimientos legales, bajo la cobertura de tratados.

²³ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, México, 2002, Tomo VI Q-Z, pp.49-51.

Efecto de lo primero, lo constituyen diversas modificaciones en materia de contrataciones públicas.

- Reforma Constitucional al Artículo 134.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas y su Reglamento.
- Reforma Constitucional de diversos artículos en materia de combate a la corrupción.

Lo segundo, lo encontramos en la adquisición de empresas calificadas o con conocimiento y tecnología superior para cubrir las necesidades del país.

Cambios en la Política Pública en materia de contrataciones públicas y en el derecho positivo mexicano federal en la materia

Desde la suscripción del TLCAN a la fecha, han sido indudables los cambios en política pública en materia de contrataciones públicas, dentro de las que destacan:

- transparencia en los procedimientos de contratación pública;
- máxima publicidad de los procedimientos;
- nuevas herramientas tecnológicas para el acceso a participantes, a través de plataformas digitales transaccionales (CompraNet);
- programas anuales de contrataciones públicas;
- creaciones de comités especializados para la compra, adquisición, arrendamiento y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- estudios de mercado;
- preferencia de la licitación pública por encima de los procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida;
- acreditación de capacidades técnicas previas al análisis económico;
- medios de impugnación administrativa y judicial; y
- participación constante de la Contraloría/Auditoría.

Estas políticas públicas en materia de contrataciones públicas se han implementado directamente en el Gobierno Federal, las cuales han ido permeando en las entidades federativas

(nivel sub-central), por los beneficios que otorga el abrir mercados para satisfacer sus necesidades.

CASO. MODERNIZACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA.

La preexistencia de un tratado de libre comercio vigente entre México y la Unión Europea

En el 2000, México y la Unión Europea suscribieron un Tratado de Libre Comercio, que forma parte del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-Unión Europea, el cual fomenta el diálogo político, cooperativo y comercial entre ambas Partes. Dicho tratado constituyó el primer acuerdo de libre comercio entre el continente americano y el europeo, el cual ha generado un crecimiento de flujos bilaterales del comercio y la inversión. Después de obtener beneficios conjuntos en los flujos e intercambio entre las Partes, en 2017 y 2018 iniciaron las negociaciones para la concertación de un texto que modernizara las relaciones que requería la Unión Europea (UE) por el avance en su derecho uniforme y obtener ventajas en acceso a mercados para tener un mayor flujo de bienes entre los miembros de la Unión Europea con ventajas arancelarias.

Actualmente,²⁴ el texto está pendiente de la firma entre las Partes, así como su posterior ratificación ante sus respectivos congresos. Este se encuentra detenido por complicaciones políticas entre los congresistas europeos y el Titular del Ejecutivo de México.

En relación con la cobertura de acceso a mercados del capítulo de contratación pública, México logró el acceso más amplio que hasta ahora se tenga con cualquier otro socio comercial, siendo lo siguiente:

- a) Incorporación de 117 entidades adicionales por parte de la UE y 118 entidades adicionales por parte de México.
- b) Ampliación de la lista de servicios, por parte de México se incorporó una lista negativa (que representa mayor acceso), y en el caso de la UE se eliminaron exclusiones en diversos servicios que hasta ahora no se habían ofrecido. Asimismo, México asumió el compromiso para que en un período de cinco años se migrará al sistema internacional del Clasificador de Productos de las Naciones Unidas (CPC), con la finalidad de mantener un sistema armonizado con el estándar internacional.
- c) Incorporación por primera vez de los Proyectos de Asociación Público-Privado por parte de México. En el caso de la UE, se logró incorporar de forma amplia la

²⁴ Para mayor referencia acceder a <https://www.gob.mx/tlcuem>

cobertura de las concesiones de servicios (equivalente a los Proyectos de Asociación Público-Privado en México).

- d) Mecanismo de consultas con las entidades federativas, a efecto de que sean incorporadas bajo la cobertura del capítulo de contratación pública entre México y la Unión Europea, lo que permitirá armonizar los procedimientos de licitación pública entre las entidades federativas y el Gobierno Federal bajo principios internacionales como transparencia, no discriminación y combatir prácticas de corrupción, entre otros. Dicho mecanismo se inició, a efecto de que antes de la entrada en vigor del Tratado, se contara con al menos las entidades federativas que representen el 62.5% del Producto interno Bruto (PIB) correspondiente a 2017, y que serán incorporadas bajo la cobertura de este capítulo.

México logró incorporar disciplinas con estándares reconocidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) que permitirán dar certeza jurídica a los proveedores de las Partes. Asimismo, se fortalecieron las disciplinas sobre el procedimiento de inconformidad, medios electrónicos e intercambio de estadísticas respecto de ambos mercados, con la finalidad de incorporar elementos que den valor agregado en la modernización del capítulo de contrataciones públicas.

El contenido de los capítulos en materia de contrataciones públicas

El Capítulo contiene disposiciones que garantizan buenas prácticas en los procedimientos de contratación pública entre México y la UE (tales como transparencia, competencia y no discriminación). Las obligaciones principales del capítulo que aplicarían en las contrataciones de las entidades federativas consisten en siete principios:

1. No discriminación y Trato Nacional: cada Parte otorgará inmediata e incondicionalmente a las mercancías, servicios y proveedores de la otra Parte un trato no menos favorable que el otorgado a sus nacionales en las mismas condiciones.
2. Condiciones compensatorias especiales: ninguna Parte considerará o impondrá requisitos de contenido nacional, de un proveedor nacional, concesión de licencias de tecnología, transferencia de tecnología, inversión, comercio compensatorio o acción similar para fomentar el desarrollo local o mejorar las cuentas de la balanza de pagos de una Parte, en cualquier etapa de un procedimiento de contratación pública.

3. Transparencia: cada Parte publicará a través de medios electrónicos toda la información relacionada con un procedimiento de contratación pública de manera oportuna (avisos, bases de licitación), así como la información relativa a la adjudicación del contrato.
4. Uso de medios electrónicos: cada Parte utilizará medios electrónicos apropiados para la publicación de información de la contratación, los avisos y bases de licitación, y para la recepción de ofertas.
5. Medidas anticorrupción: cada Parte se asegurará de establecer medidas apropiadas para prevenir la corrupción en los procedimientos de contratación pública.
6. Intercambio de estadísticas: las Partes realizarán un intercambio de estadísticas anuales sobre las adquisiciones cubiertas por el Capítulo, las cuales contendrán el número de contratos y el valor de estos, entre otra información.
7. Procedimientos de revisión interna: cada Parte establecerá un procedimiento de revisión administrativo o judicial, oportuno, efectivo, transparente y no discriminatorio a través del cual un proveedor pueda impugnar una violación a los compromisos contenidos en el Capítulo.

Respecto del ámbito normativo, se ha realizado una revisión y análisis de los mismo, con el objetivo de determinar cuáles son las entidades federativas que cumplen con los principios internacionales que México asume en el marco de los capítulos de contratación pública y que actualmente son aplicables únicamente a nivel del gobierno federal.

Este análisis identifica aquellas entidades federativas que inicialmente son susceptibles de incluirse bajo la cobertura de los capítulos de contratación pública en el marco de los tratados de libre comercio y que se verían beneficiados de la misma.

De conformidad con la evidencia disponible, se realizó un análisis de forma general para establecer un rango respecto de los montos y tipo de contrataciones públicas que México ha realizado en los últimos años bajo cobertura de tratados con base en la información pública en el portal electrónico CompraNet, dado que es la única plataforma que registra los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades de la Administración Pública Federal.

Del análisis previamente referido, se destacan las consideraciones siguientes (ver Anexo 1, el cual contiene el análisis detallado).

Respecto de su legislación

- Todas las entidades federativas cuentan con una legislación en materia de adquisiciones y otra para obra pública.
- Todas las leyes son de aplicación estatal y municipal y son aplicables para aquellas unidades administrativas del ejecutivo del estado, las dependencias y entidades y organismos paramunicipal.
- En el caso de Chihuahua existen dos ordenamientos que regulan la misma materia (obra pública) y no es claro dentro de las mismas disposiciones si su aplicación es concurrente o supletoria, por lo que deberá reformarse o en su caso, abrogar una de estas legislaciones.

Respecto de los procedimientos de licitación

- Todas las legislaciones contemplan de manera general las mismas modalidades de contratación pública que son: i) licitación pública, ii) invitación a cuando menos tres proveedores y iv) adjudicación directa.
- Los Estados que contemplan otro tipo de modalidad adicional a los generales son: Nuevo León, Jalisco, Guanajuato, Puebla, Tamaulipas, Michoacán, Tabasco, Oaxaca y Aguascalientes.
- En relación al tipo de contratación (estatal, internacional abierta e internacional conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio), éstas se dividen de la siguiente manera.

Adquisiciones

- a) Bajo cobertura de tratados internacionales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio: Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Coahuila, Tamaulipas, Tabasco, Querétaro, Sinaloa, Campeche, Quintana Roo, Durango, Morelos, Baja California Sur, Nayarit, Colima y Tlaxcala.
- b) Internacionales (sin especificación) para adquisiciones: Jalisco, Veracruz, Sonora, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Guerrero y Aguascalientes.
- c) No específica para adquisiciones: Chihuahua, Michoacán, San Luis Potosí, Chiapas, Yucatán y Zacatecas.

Obra Pública

- a) Bajo cobertura de tratados internacionales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio para obra pública: Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco, Jalisco, Coahuila, Sonora, Puebla, Tabasco, Sinaloa, Quintana Roo, Aguascalientes, Morelos, Zacatecas y Colima.
- b) Refiere a la legislación federal para obra pública: Guanajuato.
- c) Internacionales (sin especificación) para obra pública: Sonora, Chihuahua, Oaxaca y Durango.
- d) No específica para obra pública: Estado de México, Puebla, Baja California, Tamaulipas, Michoacán, Querétaro, Campeche, San Luis Potosí, Chiapas, Hidalgo, Guerrero, Baja California Sur, Nayarit y Tlaxcala.

Medios electrónicos y mecanismos de transparencia

- Las entidades federativas que cuentan con un sistema en convenio con Compranet son: Sonora, Sinaloa, Hidalgo, Oaxaca, Aguascalientes y próximo a implementar el Estado de Durango (6 en total).
- Los Estados que cuentan con un sistema propio de Contrataciones Públicas son: Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Jalisco, Veracruz, Guanajuato, Coahuila, Puebla, Baja California, Tamaulipas, Michoacán, Tabasco, Campeche, Morelos, Baja California Sur y Colima (16 en total).
- Los Estados que no cuentan con un sistema de Contrataciones Públicas son: Chihuahua, Querétaro, San Luis Potosí, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Guerrero, Zacateca, Nayarit y Tlaxcala (10 en total).

Los compromisos asumidos por México

En el capítulo de contratación pública, México acordó incorporar por primera vez, las compras de gobierno de las entidades federativas dentro de la cobertura del Capítulo de Contratación Pública. Cabe señalar que, en el “Acuerdo en Principio” anunciado el 21 de abril de 2018, la cobertura relativa a las entidades federativas (de nivel sub-central) no preveía la cobertura total de estas entidades. Para ello, se elaboró un análisis jurídico en el cual, se identifican cada una de las disposiciones del capítulo con una breve síntesis, así como el fundamento jurídico en el marco de la legislación federal mexicana aplicable por cada uno de las entidades federativas que

fueron consultadas en ese momento (se incluye la muestra realizada para el Estado de México como Anexo 2).

Como resultado de este análisis jurídico se identificó lo siguiente:

- Las entidades federativas que cumplen con los criterios jurídicos para una correcta implementación son: Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Jalisco, Veracruz, Guanajuato, Chihuahua, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Durango, Morelos, Zacatecas, y Colima.

Las negociaciones al interior de los tres niveles de gobierno para atender los compromisos asumidos

En el caso de este capítulo, no se incluyó expresamente el nivel municipal; debido a que las legislaciones locales en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de obra, por regla general las incorporan. Existen excepciones de municipios que, por su importancia y capacidad económica, podrían actuar de manera independiente. No obstante, el porcentaje no es representativo y no era el objetivo de la implementación en una primera instancia.

En ese sentido, el trabajo técnico con las entidades federativas inició en enero de 2019 en una reunión inicial con los secretarios de desarrollo económico de 22 entidades federativas; sin embargo, se tuvo que reformular, puesto que no todas las entidades federativas estaban interesadas y, la Federación no puede imponerles obligaciones por sus atribuciones soberanas.

En tal escenario, la Secretaría de Economía de Gobierno Federal negoció con la Unión Europea que la cobertura de entidades federativas de México debería consistir en:

- (i) Las entidades federativas que concentraran el 62.5% del PIB de 2016, en términos de sus contribuciones en relación a dicho indicador.
- (ii) Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos los sectores de obras públicas, transporte, salud y educación.
- (iii) Cobertura de bienes, servicios y obra pública, así como umbrales de conformidad con la oferta del Gobierno Federal (nivel central).

La cobertura final alcanzada fue de 64.4% del PIB, con el compromiso de las entidades federativas de Aguascalientes y Coahuila, en dos años posteriores a la firma del Tratado, que sumaban 69.5% del PIB, obteniendo:

- Umbrales para bienes y servicios: USD 178,100 (central) y USD 397,535 (otras, Ver Sección B-I del Anexo 4).
- Umbrales para obra pública: USD 10,333,931 (central) y USD 12 721 740 (otras, Ver Sección B-I del Anexo 4).

Constituyendo al final 266 del poder ejecutivo de cada una de las entidades federativas (centrales) y 566 concentradas en entidades de distinta naturaleza.

RESULTADOS

De conformidad con este resultado, se ha realizado una tabla la cual identifica la situación de cada una de las entidades federativas que participaron en las consultas de 2019, la cual incluye la posición que ocupaban con base en el PIB de 2016 (periodo analizado); así como la información técnica recibida por cada entidad federativa; la respuesta sobre la documentación técnica solicitada; las entidades federativas que no concluyeron el proceso de consultas; y finalmente, las entidades federativas que si concluyeron de forma exitosa el proceso de consultas y obteniendo como resultado, una lista de las entidades que serán sujetas del cobertura del capítulo de contratación pública entre México y la UE.

Tabla 2.

Posición PIB 2016	Estados que mostraron interés por iniciar el proceso de consultas	Estados a los que se envió documentación técnica	Estados que respondieron y enviaron la documentación técnica solicitada	Estados que no enviaron la información técnica y no concluyeron el proceso de consultas	Estados que validaron su anexo de cobertura y concluyeron el proceso
1° (17%)	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México		Ciudad de México
2° (8.9%)	Estado de México	Estado de México	Estado de México		Estado de México
3° (7.3%)	Nuevo León	Nuevo León	Nuevo León		Nuevo León
4° (7.1%)		Jalisco			Jalisco
5° (4.7%)		Veracruz			Veracruz
6° (4.2%)	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato		Guanajuato
7° (3.7%)		Coahuila		Coahuila	

8° (3.5%)		Sonora		Sonora	
9° (3.4%)	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua		Chihuahua
10° (3.4%)		Puebla	Puebla		Puebla
15° (2.3%)	Querétaro	Querétaro	Querétaro		Querétaro
18° (2.1%)	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí		San Luis Potosí
22° (1.5%)		Oaxaca		Oaxaca	
25° (1.4%)		Aguascalientes		Aguascalientes	
26° (1.2 %)	Durango		Durango		Durango
27° (1.2%)	Morelos	Morelos	Morelos		Morelos
28° (1%)	Zacatecas	Zacatecas			Zacatecas
31° (0.6%)	Colima	Colima		Colima	Colima
32° (0.6%)	Tlaxcala	Tlaxcala		Tlaxcala	

Fuente: elaboración propia con información presentada a la Secretaría de Economía en 2019 y 2020.

Los principales hallazgos derivado de este ejercicio son los siguientes:

- Se convocaron a las 32 entidades federativas, de las cuales mostraron interés 12; no obstante, se envió documentación técnica a un total de 19, dado que, en el proceso de socialización, siete entidades federativas entraron en contacto directo vía decisiones de

alto nivel, lo que permitió sumar un total de 19 entidades federativas involucradas en el proceso;

- Posterior al envío de la documentación técnica, se llevaron a cabo capacitaciones para informar cómo debían ser llenados los rubros, con el objetivo de dar respuesta y enviar la documentación técnica que se generó conforme a lo señalado;
- Como parte de las capacitaciones técnicas, diversas entidades federativas observaron que no contaban con la capacidad operativa o normativa para ser elegibles en la cobertura del capítulo de contratación pública en el marco del TLCUEM, por lo que únicamente enviaron información 10 entidades federativas.
- Se procedió a la revisión y validación de cada una de las matrices y anexos recibidos que cada una de estas entidades federativas enviaron y concluyeron el proceso de consulta: 14 entidades federativas.
- Destaca la capacidad técnica y normativa de entidades federativas como Durango, Morelos, Zacatecas y Colima, que representan menos del dos por ciento en el PIB nacional de 2016 (1.2%, 1.2%, 1%, 0.6%, y 0.6 %, respectivamente). Lo anterior, ya que, a pesar de ser entidades federativas con niveles bajos en porcentaje del PIB nacional, sus marcos normativos y su capacidad operativa para el proceso de consulta e implementación de las obligaciones que deberán acatar en el marco del capítulo de contratación pública del TLCUEM, estos están listos para afrontarlas.
- Por otro lado, se alcanzó el objetivo de incluir a las entidades federativas con la aportación más sustantiva en cuanto a porcentaje del PIB nacional, como son: i) Ciudad de México, ii) Estado de México, iii) Nuevo León, Jalisco y iv) Veracruz.
- Un aspecto a destacar es el caso de Jalisco, es que a pesar de que no mostró interés en el proceso inicialmente, dada su relevancia en el aporte del PIB nacional, (7.1 %), se alcanzó un acuerdo político, con el objetivo de ser incluidos en la cobertura del capítulo de contratación pública del TLCUEM, lo que permitió en gran medida llegar al objetivo comprometido con la Unión Europea;
- Finalmente, entidades federativas como Oaxaca, Aguascalientes y Tlaxcala,²⁵ mostraron interés en el proceso, dieron seguimiento puntal a las acciones de capacitación; sin embargo, aspectos de capacidad técnica y operativa, como no contar con una plataforma

²⁵ Se tiene evidencia que esta entidad federativa si existe.

electrónica para las transacciones en materia de contrataciones públicas, resultó en no ser elegible para ser parte de la cobertura del tratado con la Unión Europea.

PROPUESTA Y RECOMENDACIONES

El proceso de consulta ante las entidades federativa respecto del alcance y beneficios de ser parte de la cobertura del capítulo de contratación pública al amparo de un tratado de libre comercio es complejo por la diversidad en los sistemas y mecanismos de operación.

Dado que no se cuenta con una normativa armonizada para su operación y aplicación de criterios, las contrataciones públicas quedan a discreción de los funcionarios que realizan los procedimientos de adjudicación en el día a día y dependen de los recursos que la propia entidad federativa asigne para el caso.

Si bien es cierto que, del análisis realizado a los marcos normativos, la mayoría de las entidades federativas basan su legislación estatal en la legislación federal, en la normativa y regulación secundaria, la diversidad y diferencias en la operación es abismal, ya que en algunas entidades federativas está a cargo de la dependencia de finanzas, y en otras de economía, lo que genera un sesgo natural en cómo se operan los procedimientos, así como aquellas que se realizan de forma centralizada y las que son atendidas de acuerdo a las necesidades de cada entidad de gobierno.

Este proyecto es parte de un trabajo que actualmente continua en proceso, por lo que el objetivo de este es plantear el problema público y desarrollar los elementos necesarios que deriven en las posibles soluciones y respuestas a la pregunta de investigación, así como alcanzar un objetivo que nos permita identificar las posibles s recomendaciones.

La celebración de Tratados Internacionales Comerciales con capítulos de contrataciones públicas son fuente directa de creación, implementación y mejora de Política Pública en la materia, así como de legislación y normatividad.

El ejercicio de la negociación ayuda a traer elementos novedosos y de derecho comparado en el quehacer de las contrataciones públicas del país que, como fue visto y evidenciado en el caso de la conformación de textos del Tratado Comercial con la Unión Europea, obligó en principio a las entidades federativas que componen el 64.5% del PIB a listar entidades para su inclusión en el marco del capítulo de contratación pública del TLCUEM Modernizado.

Los efectos de la implementación de política pública en materia de contratación pública al interior del país son visibles. Como se evidenció, el 64.5% del PIB aceptó la aplicación del Tratado Comercial con la Unión Europea de manera directa, mientras que Aguascalientes y

Coahuila se comprometieron a adherirse dos años después de la firma del texto cerrado, debido a que tenían que implementar una plataforma digital de contrataciones públicas.

Esto, demuestra que el Tratado Comercial tiene un efecto transformador, puesto que las negociaciones con las entidades federativas ofrecían beneficios, siempre y cuando cumplieran con los compromisos adquiridos por la México como Estado Parte.

Actualmente, la aplicación de los tratados de libre comercio únicamente actúa disruptivamente en la esfera federal; no obstante, lo deseable es que estas disposiciones sean vinculantes en el ámbito estatal, lo cual permitirá una implementación homogénea en el sistema de contratación pública a nivel nacional; además de establecer un vínculo permanente con el sector privado para mejorar las condiciones del mercado, aumentar la oferta y demanda y potenciar la inversión internacional.

Las implicaciones de la propuesta que se sugieren son las siguientes:

- Las entidades federativas deberán integrar grupos de trabajo multidisciplinario con funcionarios involucrados en los procesos de contratación pública;
- Los funcionarios que sean parte del grupo de trabajo serán el enlace directo entre el gobierno federal y las instancias internacionales;
- Ambos niveles de gobierno (federal y estatal) deberán estar en constante comunicación, a fin de integrar una oferta que permita ser consolidada en nombre del Gobierno de México para ser presentada ante la otra Parte (entidad internacional); y
- La lista de cobertura que se acuerdo entre el gobierno federal y cada una de las entidades federativas deberá asegurar que cumple con los principios y requisitos establecidos en los capítulos de contratación pública de los que México es Parte, a fin de estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma los compromisos asumidos.

El Gobierno de México deberá determinar el alcance de los beneficios que puede otorgar en el marco de su propia legislación, así como en el ámbito institucional al amparo de los principios internacionales establecidos en los capítulos de contratación pública de los que México ya es Parte por lo que respecta a las entidades del Gobierno Federal, si estos se desarrollan de forma escalonada en un sistema de más a menos.

La investigación está enfocada a un beneficio transversal de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal. Esto, dado que, si bien las contrataciones de nivel federal ya son parte de la oferta de los capítulos de contratación pública de los tratados de libre comercio; el incluir el nivel estatal dentro de esta oferta permitirá potenciar los beneficios ya alcanzados por parte del Gobierno de México frente a sus socios comerciales, haciendo más atractivo el acceso a este mercado.

Por otra parte, la investigación beneficia a los gobiernos de las entidades federativas para alentarlos a iniciar un ejercicio de orden y rendición de cuentas a través de mecanismos que permitan gestionar de manera transparente cada uno de los procedimientos de contratación pública con recursos de la propia entidad federativa.

Cabe mencionar que los beneficios también se reflejarían en el nivel municipal, dado que la mayoría de las legislaciones estatales también son aplicables a los procedimientos de nivel municipal, lo que implicaría que se ejercería una armonización y homologación de los procesos en cada una de las entidades federativas, permitiendo contar con una plataforma que cuente con todos los procedimientos de contratación pública de forma eficiente y eficaz.

Asimismo, se vislumbran beneficios en el ámbito internacional, dado que esto permitirá atraer mayor inversión extranjera de los socios comerciales de México, al mismo tiempo que los proveedores mexicanos interesados en incursionar en los mercados internacionales de los socios comerciales de México, podrán contar con mayores oportunidades de acceso a los diferentes mercados, generando el crecimiento de las empresas que deseen diversificar sus productos, bienes y servicios.

En términos de comercio exterior, las ofertas en materia de contratación pública representan acceso al mercado de un socio comercial, tanto para México como los socios que así deseen abrir su mercado. Actualmente, el mercado de México en esta materia es cerrado, dado que existen obstáculos u barreras al comercio que impiden que un proveedor que no es socio comercial de México pueda acceder libremente, a menos que la entidad contratante decida realizar un procedimiento internacional abierto.

Es por ello que, se considera un beneficio que México apertura su mercado en el acceso, dado que esto tendrá como consecuencia un margen de reciprocidad por parte de los socios comercial

que si incluyen en sus ofertas en nivel sub-central y que México no puede acceder a este por cuestiones de reciprocidad.

REFERENCIAS

- Castillo-Montoya, M. (2016).** Preparing for Interview Research: The Interview Protocol Refinement Framework. *The Qualitative Report*, 21(5), 811-831. Consultado el 16/09/2022. Disponible en: <http://nsuworks.nova.edu/tqr/vol21/iss5/2>
- Christopher J. Kukucha (2015)** Federalism matters: evaluating the impact of sub-federal governments in Canadian and American foreign trade policy, *Canadian Foreign Policy*.
- Compranet.** Consultado el 10/08/2022. Disponible en: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/past/list.si?reset=true&resetstored=true&userAct=changeLangIndex&language=es_MX&_ncp=1663796851118.34905-1
- Convergencia.** Revista de Ciencias Sociales, Ricardo Uvalle Berrones, Gestión de redes institucionales, vol. 16, pp.41-72, 2009.
- Deborah Stone, (2021).** La paradoja de las políticas públicas. Centro de Investigación y Docencia Económicas. <https://altexto.mx/la-paradoja-de-las-politicas-publicas-ivkuo.html>
- Eugene, Bardach, (1998).** Los ocho pasos para el análisis de Políticas Públicas. pág. 13. https://revistanotaalpie.files.wordpress.com/2014/05/6_los-8-pasos.pdf
- Holland & Knight Alert Government procurement processes in Mexico must comply with the EU Trade Treaty.** Mayo 4, 2020. Consultado el 07/09/2022. Disponible en: <https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2020/05/compras-del-gobierno-del-estado-de-mexico-deben-cumplir>
- Huber Bernal, Gerardo, & Mungaray Lagarda, Alejandro. (2017).** Los índices de competitividad en México. *Gestión y política pública*, 26(1), 167-218. Visto el 09/06/2022, Disponible aquí.
- IMCO,** Un nuevo sistema de contrataciones públicas para México, Fernando Alcázar, 14/01/2029, visto el 09/06/2022.
- IMCO,** Competencia en las compras públicas, Evaluación de la calidad de la normatividad estatal en México, septiembre 2011.
- IMCO,** Guía Práctica de compras públicas, Recomendaciones para comprar bien a nivel estatal, 2012.

- Jain, Purnendra. (1989)** Japan's subnational governments in international affairs by Purnendra Jain. Japan–Foreign relations–1989– I. Title. II. Series.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma 20 de mayo de 2021.
- OMC**, Serie de análisis relativos al Acuerdo sobre Contratación Pública-01, visto el 09/06/2022.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2015a). Government at a Glance 2015: Country factsheets. Recuperado el 12 de julio de 2017 de: <http://www.oecd.org/gov/govataglance.htm>
- OMC**, Serie de análisis relativos al Acuerdo sobre Contratación Pública, visto el 09/06/2022.
- Ordóñez Bustos, Daniel César. (2017)**. Análisis de las compras de gobierno como instrumento para el fortalecimiento de la competitividad y del mercado interno en México. The Anáhuac journal, 17(2), 29-51. Epub 24 de enero de 2022.<https://doi.org/10.36105/theanahuacjour.2017v17n2.02>
- OXFORD**, Caroline Nicholas, The internationalization of Government Procurement Regulation, 3 UNCITRAL and the internalization of Government Procurement Regulation, 2017.
- Ronald Becerra Rodríguez et al. Las compras públicas en el tratado libre comercio Colombia-Canadá: una mirada desde lado canadiense**. Consultado el 14/09/2022. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-76.pdf>
- Rosado Pulido, Oscar Manuel**. "Reforma legal en materia de compras gubernamentales: ¿solución al problema de corrupción?". Tesis de licenciatura. Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2020, visto el 09/06/2022.
- Tim Verheij (2017). Public procurement and Free Trade Agreements (FTAs) State Aid & Public Procurement Group Paper 11.303 words EU Law Masters, Maastricht University**. Consultado el 07/09/2022. Disponible en: file:///D:/Descargas/Public_procurement_and_Free_Trade_Agreem.pdf
- Uwe Flick. Introducción a la investigación cualitativa. Ediciones Morata. Segunda Edición (2007)**. Consultado el 18/09/2022. Disponible en:

http://investigacionsocial.sociales.uba.ar/wpcontent/uploads/sites/103/2013/03/INVESTIGACIONCUALITATIVAFLICK.pdf

Unión Europea. Sitio oficial. Consultado el 10/10/2022. Disponible en:
<https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/5ca1a6b0-d3af-44a5-ad71-e66ae1ac203b/details>

Wayne Parsons (1995). Políticas Públicas una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas. pág. 37.
<https://freddyaliendre.files.wordpress.com/2020/03/parsons-wayne-politicas-publicas.pdf>

WTO (2011) The WTO Regime on Government Procurement: Challenge and Reform. Cambridge.

ANEXOS

Anexo 1. Análisis de cumplimiento para la implementación del capítulo sobre contratación pública.

Posición de acuerdo al PIB	Legislación aplicable vigente	Procedimientos de Contratación	Estructura Orgánica y lista de Entidades Centrales	Transparencia	Cifras de Egresos 2016 (INEGI)
1. Ciudad de México	<p>Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF)</p> <p>http://www.alfgov.mx/arc_hivo-b23bfec910d4dd4b6b1f1fff8ab0e453.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (LOPDF)</p> <p>http://www.alfgov.mx/arc_hivo-61858966c64dba1f824fd01451d90e.pdf</p>	<p>El artículo 27 de la LADF establece los procedimientos para la adquisición, arrendamientos y prestación de servicios.</p> <p>a) Licitación Pública</p> <p>b) Por invitación restringida a cuando menos tres personas</p> <p>c) Adjudicación directa</p> <p>El Artículo 30 de la LADF establece las modalidades de la Licitación Pública:</p> <p>1. Nacionales</p> <p>2. Internacionales</p> <p>Para el caso de las licitaciones públicas internacionales, se llevarán a cabo cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero. Solamente se</p>	<p>De conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF), la Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.</p> <p>En el artículo 15 de la LOAPDF se enlistan las entidades del gobierno central (17 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría de Gobierno 2. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 3. Secretaría de Desarrollo Económico 4. <u>Secretaría del Medio Ambiente</u> 5. <u>Secretaría de Obras y Servicios</u> 6. Secretaría de Salud. 7. Secretaría de Finanzas. 8. <u>Secretaría de Transporte y Vialidad</u> 	<p><i>Contrataciones Abiertas</i></p> <p>http://www.contratosabiertos.cdmx.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 16,611 ▪ Materiales y Suministros: 3,409 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 1,128 ▪ Inversión Pública: 6,590 <p>http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=11291</p>

		<p>llevarán a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal conforme a los tratados; (...)</p> <p>En el artículo 24 de la LOPDF establece que los procedimientos para la contratación de obra pública</p> <p>a) Licitación Pública b) Invitación restringida a cuando menos tres concursantes c) Adjudicación directa</p> <p>En el artículo 25 de la LOPDF se establecen las modalidades de la Licitaciones Públicas</p> <p>1. Tratándose de obra pública 2. Tratándose de suministros</p> <p>En ambos casos se realizan contrataciones</p> <p>a) Nacionales b) Internacionales</p>	<p>9. Secretaría de Seguridad Pública. 10. Secretaría de Turismo 11. Secretaría de Cultura. 12. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 13. Oficialía Mayor. 14. Contraloría General del Distrito Federal 15. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. 16. <u>Secretaría de Educación.</u> 17. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.</p>	
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>2. Estado de México</p>	<p>Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (LCPEMM)</p> <p>http://probosque.edomex.gob.mx/images/cerca_de/marco_juridico/leyes/LeyDeContratacionPublicaDelEdoMexYMunicipios1702.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas del Estado de México (LOPEM)</p> <p>http://salud.edomexico.gob.mx/html/doctos/basenormativa/LEY_DE_OBRAS_PUBLICAS_Y_SERVICIOS_RELACIONADOS_CON_LA_MISMA.pdf</p>	<p>Con base en el artículo 26 y 27 de la LCPEMM los procedimientos de contratación públicas podrán ser a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licitación pública. 2. Invitación restringida 3. Adjudicación directa <p>De conformidad con el artículo 30 de la LCPEMM, las Licitaciones Públicas podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Naciones 2. Internacionales. <p>Las licitaciones públicas internacionales se encuentran reguladas por el artículo 31 de la LCPEMM, el cual establece:</p> <p>Solamente se podrán llevar a cabo licitaciones internacionales cuando:</p> <p>Resulte obligatorio por los tratados internacionales en que México sea parte o por convenios celebrados por el Gobierno del Estado</p> <p>El artículo 26 de la LOPEM, establece que las obras públicas se</p>	<p>De conformidad con el artículo 1º de la (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México) LOAPEM, la Administración Pública del Estado de México se divide en Central y Paraestatal</p> <p>En el artículo 19 de la LOAPEM se enlistan las dependencias estatales que conforman la administración pública estatal (18 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría General de Gobierno 2. Secretaría de Seguridad 3. Secretaría de Finanzas 4. <u>Secretaría de Salud.</u> 5. Secretaría de Trabajo 6. <u>Secretaría de Educación</u> 7. Secretaría de Desarrollo Social 8. <u>Secretaría de Desarrollo urbano y Metropolitano</u> 9. Secretaría de Comunicaciones 10. Secretaría de Desarrollo de Agropecuario 11. Secretaría de Desarrollo Económico 12. Secretaría de Turismo 13. Secretaría de Cultura 	<p><i>Compramex</i></p> <p>http://compramex.edomex.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 6,226 ▪ Materiales y Suministros: 1,658 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 553 ▪ Inversión Pública: 21,160 <p>http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=</p>
----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		adjudicaran a través de licitaciones públicas. (no se especifica si estas son Nacionales o internacionales)	14. Secretaría de Contraloría 15. <u>Secretaría de Obra Pública</u> 16. <u>Secretaría de Movilidad</u> 17. Secretaría de Medio Ambiente 18. Secretaria de Justicia y Derechos Humanos		
3. Nuevo León	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (LAACSNL).</p> <p>http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20ADQUISICIONES%20ARRENDAMIENTOS%20Y%20CONTRATACION%20DE%20SERVICIOS%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (LOPEMNL)</p> <p>http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20OBRAS%20P</p>	<p>En el artículo 25 de la LAACSNL se establecen los tipos de procedimientos de contratación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licitación Pública 2. Invitación Restringida 3. Adjudicación directa 4. Subasta electrónica inversa <p>En el artículo 29 de la LAACSNL se encuentran las modalidades de las Licitaciones Públicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nacionales 2. Internacionales “bajo la cobertura de tratados internacionales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, en la que solo podrán participar 	<p>De acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León (LOAPENL), la Administración Pública del Estado de México se divide en Central y Paraestatal.</p> <p>En el artículo 19 de la LOAPNL se enlistan las dependencias estatales que conforman la administración pública estatal (15 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación Ejecutiva de Gobierno 2. Secretaría General de Gobierno 3. Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado 4. Procuraduría General de Justicia 5. Representación del Gobierno del estado en la 	<p>nl.gob.mx</p> <p>http://www.nl.gob.mx/consultas-y-obras-publicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 2,740 ▪ Materiales y Suministros: 787 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 520 ▪ Inversión Pública: 72 <p>http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=</p>

	<p><u>UBLICAS%20PARA%20E L%20ESTAD O.pdf</u></p>	<p><i>licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales y bajo cobertura expresa se haya convocado a licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía del Gobierno federal”</i></p> <p>3. Internacionales abiertas</p> <p>El artículo 24 de la LOPEMNL establece los procedimientos en materia de Obra Pública:</p> <p>1. Por Licitación Pública</p> <p>2. Por invitación restringida, la que comprenderá invitación a cuando</p>	<p>Ciudad de México</p> <p>6. Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>7. <u>Secretaría de Educación</u></p> <p>8. <u>Secretaría de Salud</u></p> <p>9. Secretaría de Economía y Trabajo</p> <p>10. <u>Secretaría de Infraestructura</u></p> <p>11. Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>12. Secretaría de Administración</p> <p>13. Secretaría de Desarrollo Sustentable</p> <p>14. Controlaría y Transparencia Gubernamental</p> <p>15. Secretaría de Desarrollo Agropecuario</p>		
--	--------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>menos cinco contratistas</p> <p>3. Adjudicación Directa.</p> <p>En el artículo 29 de la LOPEMNL se establecen las modalidades para las licitaciones públicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nacionales 2. Internacionales 3. Estatales y municipales, recursos de su competencia <p>De conformidad con el artículo 30 de la LOPEMNL, las licitaciones de carácter internacional se sujetarán a lo que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y los tratados internacionales correspondientes</p>			
4. Jalisco	<p>Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco (LAEEJ)</p> <p>https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20de%20Adquisiciones%20y%20Enajenaciones%2</p>	<p>En el artículo 8 de la LAEEJ se encuentran los procedimientos establecidos para las adquisiciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Licitaciones Públicas b) Por concurso c) Por invitación a cuando menos tres proveedores 	<p>En el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEEJ) se establece la organización de la administración pública del estado, la cual se divide en centralizada y paraestatal</p> <p>En el artículo 12 de la LOPEEJ se enlistan las</p>	<p><i>Compras Jalisco</i></p> <p>https://compras.jalisco.gob.mx/subasta.exe/Adjudicacion</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 2,942 ▪ Materiales y Suministros: 1,008 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 554 ▪ Inversión Pública: 2,209 <p>http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDat</p>

	<p>Odel%20Estado%20de%20Jalisco_7.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco (LOPEJ)</p> <p>www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/wo82050.doc</p>	<p>d) Por adjudicación directa</p> <p>En el artículo 11 de la LAEEJ establecen las modalidades de las licitaciones públicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Locales 2. Nacionales 3. Internacionales “<i>Se realizarán licitaciones públicas e invitaciones internacionales, cuando previa investigación de mercado que realice la Secretaría no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precios</i>” <p>De conformidad con el artículo 113 de la LOPEJ las licitaciones públicas podrán ser nacionales e internacionales.</p> <p>Para el caso de las licitaciones públicas internacionales, el artículo 114 de la LOPEJ</p>	<p>dependencias estatales (14 Secretarías).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría General de Gobierno; 2. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; 3. <u>Secretaría de Educación;</u> 4. <u>Secretaría de Salud;</u> 5. <u>Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;</u> 6. Secretaría de Desarrollo Económico; 7. Secretaría de Turismo; 8. Secretaría de Desarrollo Rural; 9. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; 10. Secretaría de Desarrollo e Integración Social; 11. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; 12. Secretaría de Cultura; 13. Secretaría de Trabajo y Previsión Social 	<p>os.asp?#Regreso&c=</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

		<p>establece que solo pueden realizarse licitaciones internacionales cuando:</p> <p>I. Sea obligatoria debido a los tratados internacionales o convenios celebrados con organismos crediticios nacionales o internacionales;</p> <p>II. Los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública, previa investigación realizada por el ente público; o</p> <p>III. Se declare desierta una licitación nacional en primera convocatoria.</p>	14. <u>Secretaría de Movilidad</u>		
5. Veracruz	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Muebles del Estado de Veracruz (LAAEMEV)</p> <p>http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Veracruz/wo77107.pdf</p>	<p>En el artículo 26 de la LAAEMEV se establecen los procedimientos de contratación:</p> <p>a) Licitación Pública</p> <p>b) Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores</p> <p>c) Adjudicación directa</p>	<p>En el artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (LOPEV) se establece la organización de la administración pública del estado de Veracruz, la cual se divide en Central y Paraestatal</p> <p>En el artículo 9 de la LOPEV se enlistan las</p>	<p><u>SEFIPLAN</u></p> <p>http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 1,790 ▪ Materiales y Suministros: 729 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 18 ▪ Inversión Pública: 3,025 <p>http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=</p>

	<p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz (LOPSREEV)</p> <p>http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Veracruz/wo81616.pdf</p>	<p>En el artículo 29 de la LAAEMEV se establecen las modalidades de las licitaciones públicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nacionales 2. Internacionales <p>El artículo 30 de la LAAEMEV se refiere a las licitaciones públicas de carácter internacional</p> <p><i>“Artículo 30.- Sólo se efectuarán licitaciones de carácter internacional, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales o que, previa investigación de mercado realizada por la Institución, se declare que no existe oferta en cantidad y calidad aceptables de proveedores nacionales; o cuando el precio sea menor, en igual o superior condición de calidad de los bienes.</i></p> <p><i>Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el</i></p>	<p>dependencias del estado de Veracruz (14 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría de Gobierno 2. Secretaría de Finanzas y Planeación 3. <u>Secretaría de Educación</u> 4. Secretaría de Trabajo, Prevención Social y Productividad 5. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario. 6. <u>Secretaría de Comunicaciones</u> 7. Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente 8. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca 9. <u>Secretaría de Salud</u> 10. Secretaría de Turismo y Cultura 11. Secretaría de Protección Civil 12. Contraloría General 13. Procuraduría General de Justicia 		
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p><i>país de su domicilio fiscal no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos”.</i></p> <p>De conformidad con el artículo 37 de la LOPSREEV, las licitaciones públicas podrán ser nacionales o internacionales</p> <p><i>“La licitación pública podrá ser nacional o internacional, bajo tratados o no, e inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, la cancelación del procedimiento”</i></p>	14. Coordinación General de Comunicación Social.		
6. Guanajuato	<p>Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato (LCPEG).</p> <p>http://www.ugto.mx/contraloriageneral/imagenes/normativas/12_LContratacionesPublicasGto.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública y</p>	<p>El artículo 48 de la LCPEG establece que las contrataciones reguladas por esta ley se llevarán a cabo a través de los procedimientos siguientes:</p> <p>I. Para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios:</p>	De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Para el Estado de Guanajuato, constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo (11 Secretarías y 1 Procuraduría)	<p><u><i>Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo</i></u></p> <p>https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 2,999 ▪ Materiales y Suministros: 611 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 991 ▪ Inversión Pública: 3,878

	<p>Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (LOPSRMEM G).</p> <p>http://www.denjuridico.gob.mx/Estatal/GUANAJUA TO/Municipios/APGLey9.pdf</p> <p>f</p>	<p>a) Licitación pública;</p> <p>b) Licitación restringida;</p> <p>c) Adjudicación directa;</p> <p>d) Adjudicación directa con cotización de tres proveedores; y</p> <p>II. Para las enajenaciones:</p> <p>a) Subasta; y</p> <p>b) Adjudicación directa.</p> <p>Con base en el artículo 59 de la LCPEG, las licitaciones públicas podrán ser nacionales e internacionales. Para el caso de las licitaciones públicas internacionales el artículo 60 de la LCPEG establece que solamente se podrá adjudicar el contrato respectivo a las personas extranjeras cuyo país de origen tenga celebrado con el nuestro un tratado internacional que prevenga la cláusula de reciprocidad o cuando las características de las líneas de crédito para adquisiciones así lo requieran.</p>	<p>I. La Secretaría de Gobierno;</p> <p>II. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;</p> <p><u>III. La Secretaría de Educación;</u></p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;</p> <p><u>V. La Secretaría de Salud;</u></p> <p>VI. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;</p> <p>VII. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;</p> <p><u>VIII. La Secretaría de Obra Pública;</u></p> <p>IX. La Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>X. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;</p> <p>XI. La Secretaría de Turismo; y</p> <p>XII. La Procuraduría General de Justicia.</p>		
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>El artículo 39 de la LOPSRMEMG establece como procedimientos de contratación para obra pública:</p> <p>I.- Licitación pública;</p> <p>II.- Licitación simplificada; y</p> <p>III.- Adjudicación directa.</p> <p>Con base en el artículo 43 de la LOPSRMEMG, las licitaciones públicas podrán ser nacionales e internacionales. Para el caso de las licitaciones internacionales, de conformidad con el artículo 45 de la LOPSRMEMG, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>			
7. Coahuila de Zaragoza	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAACSECZ)	<p>La LAACSECZ establece en su artículo 42 los siguientes procedimientos de contratación:</p> <p>I. Por licitación pública.</p> <p>a) Nacional.</p> <p>b) Internacional.</p>	De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias (17 Secretarías, 1	<p><i>Sistema Estatal de Contrataciones Públicas (SECOP)</i></p> <p>http://secop.sefircoahuila.gob.mx/</p> <p>el portal actualmente se encuentra</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 3,340 ▪ Materiales y Suministros: 910 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 325 ▪ Inversión Pública: 2,108

	<p>http://congreso.coahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/coa12.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LOPSRMEC Z).</p> <p>http://congreso.coahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/coa28.pdf</p>	<p>II. Por invitación a cuando menos tres personas; y</p> <p>III. Por adjudicación directa:</p> <p>a) Con tres cotizaciones.</p> <p>b) Monto menor, según lo dispuesto en el presupuesto de egresos de cada ejercicio.</p> <p>El artículo 43 de la LAACSECZ establece la existencia de licitaciones públicas nacionales e internacionales. Para el caso de las licitaciones públicas internacionales la ley establece que éstas se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero. Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;</p>	<p>Procuraduría y 1 Consejería Jurídica):</p> <p>I. Secretaría de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Cultura;</p> <p>III. Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;</p> <p>IV. Secretaría de Desarrollo Rural;</p> <p>V. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p><u>VI. Secretaría de Educación;</u></p> <p>VII. Secretaría de Finanzas;</p> <p><u>VIII. Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;</u></p> <p><u>IX. Secretaría de Infraestructura;</u></p> <p>X. Secretaría de la Juventud;</p> <p>XI. Secretaría de Medio Ambiente;</p> <p>XII. Secretaría de las Mujeres;</p> <p>XIII. Secretaría de Salud;</p> <p>XIV. Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia;</p> <p>XV. Secretaría del Trabajo;</p> <p>XVI. Secretaría de Turismo;</p> <p>XVII. Secretaría de Fiscalización y</p>	<p>en reparación</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------	--

		<p>b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la Dependencia o Entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio;</p> <p>c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos a que se refiere la fracción II de este artículo.</p> <p>d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Estatal o con su aval.</p> <p>En este tipo de licitaciones los participantes deben manifestar ante la Convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas</p>	<p>Rendición de Cuentas,</p> <p>XVIII. Procuraduría General de Justicia del Estado.</p> <p>XIX. Consejería Jurídica.</p>		
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios. Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales, no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>De conformidad con el artículo 25 de la LOPSRMECZ, los procedimientos de contratación de obra pública son:</p> <p>I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 29 de la LOPSRMECZ, las licitaciones públicas podrán ser nacionales e internacionales. Para el caso de las internacionales,</p>			
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>éstas se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.</p> <p>Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los convenios o tratados;</p> <p>b) Cuando, previa investigación que realicen los órganos ejecutores convocantes, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio, y</p> <p>c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas.</p> <p>Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales</p>			
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.			
8. Sonora	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal (LAAPSRBMAPE).</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora (LOPSRMES)</p>	<p>De conformidad con el artículo 19 de la LAAPSRBMAPE, las adquisiciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.</p> <p>Con base en el artículo 34 de la LOPSRMES, los procedimientos de contratación para obra públicas serán:</p> <p>I.- Licitación pública;</p> <p>II.- Licitación simplificada; y</p> <p>III.- Adjudicación directa</p> <p>De conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMES las licitaciones públicas podrán ser estatales, nacionales e internacionales. Para el caso de las internacionales, éstas se llevarán a cabo cuando puedan</p>	<p>El artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora establece que, para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes dependencias (13 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Hacienda;</p> <p>[...]</p> <p>III. Secretaría de la Contraloría General;</p> <p><u>IV. Secretaria de Educación y Cultura;</u></p> <p><u>V. Secretaría de Salud Pública;</u></p> <p><u>VI. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;</u></p> <p>VII. Secretaría de Economía;</p> <p>VIII. Secretaria de Agricultura,</p>	<p><i>COMPRAN ET Sonora</i></p> <p>http://compranet.sonora.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 2,305 ▪ Materiales y Suministros: 801 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 197 ▪ Inversión Pública: 1,858

		<p>participar, además de las personas señaladas en la fracción anterior, personas de nacionalidad extranjera. Esta modalidad de licitación sólo podrá efectuarse en los siguientes casos:</p> <p>a). - Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;</p> <p>b). - Cuando, previa investigación que realice la convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precios o tecnología; y</p> <p>c). - Se deroga.</p> <p>En las licitaciones públicas podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional o estatal, en el porcentaje que determine la convocante.</p>	<p>Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;</p> <p>IX.- Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>X.- Secretaría del Trabajo;</p> <p>XI.- Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>XII.- Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana; y</p> <p>XIII.- Secretaría de la Consejería Jurídica.</p>		
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>9. Chihuahua</p>	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua (LAACSOPEC).</p> <p>http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo22559.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (LOPSRM)</p> <p>http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo22583.pdf</p>	<p>El artículo 31 de la LAACSOPEC establece como procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Licitación restringida, en los términos y bajo las condiciones que determine el Presupuesto de Egresos respectivo, la que comprenderá:</p> <p>a) La invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas según sea el caso; y</p> <p>b) La adjudicación directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 34 de la LOPSRM, los procedimientos de contratación para obra pública son:</p> <p>I. Por licitación pública;</p> <p>II. Por invitación a cuando menos tres contratistas; y</p> <p>III. Por adjudicación directa.</p>	<p>Con base en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes dependencias (12 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno.</p> <p>II. Secretaría Hacienda.</p> <p>III. Secretaría de Economía.</p> <p>IV. Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>V. <u>Secretaría de Salud.</u></p> <p>VI. <u>Secretaría de Educación.</u></p> <p>Cultura y Deporte.</p> <p>VII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>[...]</p> <p>VIII. <u>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.</u></p> <p>IX. <u>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</u></p> <p>X. Secretaría de Desarrollo Rural.</p> <p>[...]</p> <p>XI. Secretaría de la Contraloría.</p> <p>XII. Fiscalía General del Estado;</p> <p>[...]</p>	<p>No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga de portal de transparencia</p> <p>http://transparencia.chihuahua.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 3,328 ▪ Materiales y Suministros: 924 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 386 ▪ Inversión Pública: 960
---------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>10. Puebla</p>	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (LAASSPEM)</p> <p>file:///D:/Downloads/ley_de_adquisiciones_arrendamientos_y_servicios_del_sector_publico_estatal_y_municipal%20(1).pdf</p> <p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. (LOPSRMEP)</p> <p>file:///D:/Downloads/ley_de_obra_publica.pdf</p>	<p>El artículo 15 de la LAASSPEM establece como procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación Pública;</p> <p>II. Concurso por Invitación;</p> <p>III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y</p> <p>IV. Adjudicación Directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 63 de la LAASSPEM los procedimientos de adjudicación podrán ser nacionales o internacionales. Para el caso de las licitaciones internacionales se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir o arrendar, o el servicio a contratar, sean de origen nacional o extranjero. Solamente se podrán llevar a cabo procedimientos de adjudicación internacionales,</p>	<p>De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de las siguientes Dependencias (11 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría General de Gobierno; 2. Secretaría De Finanzas y Administración; 3. Secretaría de la Contraloría; 4. Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico; 5. Secretaría de Cultura y Turismo; 6. Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; 7. Secretaría de Infraestructura, <u>Movilidad y Transportes</u>; 8. <u>Secretaría de Salud</u>; 9. <u>Secretaría de Educación Pública</u>; 10. Secretaría de Desarrollo Social; 11. Secretaría de Seguridad Pública. 	<p><i>Puebla Sigue</i></p> <p>http://licitaciones.puebla.gob.mx/licitaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 4,051 ▪ Materiales y Suministros: 946 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 323 ▪ Inversión Pública: 5,755
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;</p> <p>b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la adjudicante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio;</p> <p>c) Cuando habiéndose realizado una licitación de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos a que se refiere la fracción I de este artículo; y d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos otorgados conforme a las disposiciones vigentes.</p> <p>El artículo 23 de la LOPSRMEP establece como procedimientos de contratación</p>			
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>para obra pública:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos cinco personas;</p> <p>III. Invitación a cuando menos tres personas; y</p> <p>IV. Adjudicación directa.</p>			
11. Baja California,	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (LAASEBC).</p> <p>http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/Leyes%202016/LEY%20DE%20ADQUISICIONES.%20ARRENDAMIENTOS%20Y%20SERVICIOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20BAJACALIFORNIA%20.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California (LOPESSRM EBC).</p>	<p>La LAASEBC en su artículo 21 establece los procedimientos de contratación:</p> <p>I.- Licitación pública;</p> <p>II.- Invitación;</p> <p>III.- Adjudicación directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 24 de la LAASEBC, las licitaciones públicas podrán ser regionales, nacionales e internacionales. Para el caso de las internacionales se llevarán a cabo cuando puedan participar personas de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.</p> <p>Con base en el artículo 25 de la</p>	<p>De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Ejecutivo contará con las siguientes dependencias (16 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficialía Mayor de Gobierno; 2. Procuraduría General de Justicia; 3. Secretaría de Planeación y Finanzas; 4. Secretaría de Desarrollo Social; 5. <u>Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;</u> 6. Secretaría de Desarrollo Económico; 7. Secretaría de Fomento Agropecuario; 8. Secretaría de Turismo; 9. <u>Secretaría de Educación y Bienestar Social;</u> 	<p><i>ComprasBC</i></p> <p>https://compras.ebajacalifornia.gob.mx/indexssl.asp</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 1,756 ▪ Materiales y Suministros: 648 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 563 ▪ Inversión Pública: 919

	http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo19548.pdf	<p>LAASEBC, solamente se realizarán licitaciones internacionales, en los siguientes casos:</p> <p>I.- Cuando la unidad administrativa determine que no existe oferta de proveedores nacionales, respecto de bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio.</p> <p>II.- Cuando habiéndose realizado una licitación de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos por la convocante. Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado, y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o</p>	<p>10. <u>Secretaría de Salud;</u></p> <p>11. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>12. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>13. Secretaría de Protección al Ambiente;</p> <p>14. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;</p> <p>15. Dirección de Control y Evaluación Gubernamental,</p> <p>16. Secretaría de Pesca y Acuicultura.</p>		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		servicios mexicanos. El artículo 33 de la LOPESSRMEB C establece como procedimientos de contratación de obra pública: I.- Licitación pública. II.- Invitación simplificada, a cuando menos tres contratistas III.- Adjudicación directa.			
12. Tamaulipas	Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios (LAAPETM). http://www.tamaulipas.gob.mx/seduma/wp-content/uploads/sites/8/2017/03/ley-de-adquisiciones-ultima-reforma-aplicap.o.-del-29-de-diciembre-de-2010.pdf Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas	De conformidad con el artículo 35 de la LAAPETM, los procedimientos de contratación son: I. Licitación Pública; II. Subasta electrónica inversa; III. Invitación a cuando menos tres personas; IV. Solicitud de tres cotizaciones por escrito; o IV. Adjudicación directa. El artículo 42 de la LAAPETM establece que las licitaciones públicas podrán ser nacionales e internacionales. Para el caso de	De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias (17 Secretarías): 1. Jefe de la Oficina del Gobernador; 2. Secretaría General de Gobierno; 3. Secretaría de Finanzas; 4. Secretaría de Administración; 5. Secretaría de Desarrollo Económico; 6. Secretaría de Turismo; 7. Secretaría del Trabajo; 8. Secretaría de Desarrollo Rural;	<u>Portal de Compras</u> http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/xiii-convocatoria-para-licitaciones/	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 4,524 ▪ Materiales y Suministros: 878 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 414 ▪ Inversión Pública: 2,551

	<p>(LOPSRMET)</p> <p>http://poarchivo.tamaulipas.gob.mx/leyes/Leyes_Estado/Ley_Obras_Publicas.pdf</p>	<p>las internacionales estas se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;</p> <p>b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la Secretaría o el Ayuntamiento, en cuanto sea conveniente en términos de precio. Por la cantidad o calidad requeridas; y</p> <p>c) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos otorgados conforme a las disposiciones vigentes.</p> <p>2. Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales,</p>	<p>9. Secretaría de Pesca y Acuicultura;</p> <p>10. Secretaría de Bienestar Social;</p> <p>11. <u>Secretaría de Educación;</u></p> <p>12. <u>Secretaría de Salud;</u></p> <p>13. <u>Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;</u></p> <p>14. <u>Secretaría de Obras Públicas;</u></p> <p>15. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>16. Procuraduría General de Justicia; y</p> <p>17. Contraloría Gubernamental.</p>		
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>3. Los servicios que incluyan el suministro de bienes, cuando el valor de éstos sea superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, se considerarán como adquisición de bienes.</p> <p>El artículo 35 de la LOPSRMET establece que las obras públicas que realicen el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, podrán contratarse mediante los procedimientos de:</p> <p>I.- Licitación pública;</p> <p>II.- Invitación a cuando menos tres contratistas, y</p> <p>III.- Adjudicación directa.</p>			
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

<p>13. Michoacán de Ocampo</p>	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo (LAAPSRBM IEMO).</p> <p>http://transparencia.congreso.mich.gob.mx/media/documentos/trabajo-legislativo/LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES REF 29 DIC 2016.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios (LOPSRMEMOM).</p> <p>http://transparencia.congreso.mich.gob.mx/media/documentos/trabajo-legislativo/LEY DE OBRA P% C3% 9ABL</p>	<p>El artículo 30 de la LAAPSRBM IEMO establece los como procedimientos de contratación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licitación Pública 2. Invitación a 3 personas 3. Adjudicación directa <p>El artículo 23 de la LOPSRMEMOM establece como procedimientos de contratación de obra pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Por contrato: <ol style="list-style-type: none"> a) Licitación pública; b) Invitación restringida; y, c) Adjudicación directa. II. Por administración directa. 	<p>De conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Administración Pública centralizada está conformada por las siguientes dependencias (19 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría de Gobierno 2. Secretaría de Finanzas y Administración; 3. Secretaría de Contraloría; 4. Secretaría de Seguridad Pública; 5. Secretaría de Desarrollo Económico; 6. Secretaría de Turismo; 7. Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico; 8. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario; 9. <u>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;</u> 10. <u>Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;</u> 11. <u>Secretaría de Desarrollo Territorial,</u> 	<p><i>Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE)</i></p> <p>http://cadpe.michoacan.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 4,620 ▪ Materiales y Suministros: 681 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 180 ▪ Inversión Pública: 750
--------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<u>ICA Y SERVICIOS RELACIONADOS REF 18 DE MARZO DE 2016.pdf</u>		<u>Urbano y Movilidad;</u> 12. <u>Secretaría de Educación;</u> 13. Secretaría de Cultura; 14. <u>Secretaría de Salud;</u> 15. Secretaria de Política Social; 16. Secretaría de los Pueblos Indígenas; 17. Secretaría del Migrante; y, 18. Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas; y, 19. Procuraduría General de Justicia.		
14. Tabasco	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (LAAPSET). http://www.itaip.org.mx/minimadeoficio/leyes/b_ley_adquisiciones_arrendamientos_servicios.pdf Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco (LOPSRMET) http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pd	De conformidad con el artículo 1º de la LAAPSET, las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales en que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sea parte. El artículo 22 de la LAAPSET establece como procedimientos de contratación: I. Licitación Mediante Convocatoria Pública;	El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco establece que el Poder ejecutivo contará con las siguientes dependencias (15 Secretarías): I. Secretaría de Gobierno; II. Secretaría de Seguridad Pública; III. Secretaría de Planeación y Finanzas; IV. Secretaría de Administración; <u>V. Secretaría de Educación;</u> VI. Secretaría de Desarrollo Social;	Portal Compras Públicas https://tabasco.gob.mx/licitaciones-publicas-con-normativa-estatal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 1,667 ▪ Materiales y Suministros: 817 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 280 ▪ Inversión Pública: 772

	<p>f/biblioteca/le y de obras p ublicas y serv icios relacion ados con las misma.pdf</p>	<p>II. Licitación Simplificada Mayor;</p> <p>III. Licitación Simplificada Menor; y</p> <p>IV. Adjudicación Directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 24 de la LAAPSET, las licitaciones podrán ser estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>Para el caso de las internacionales, éstas se llevarán a cabo cuando participen tanto proveedores nacionales como proveedores del extranjero, con registro en el Padrón. Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones públicas internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y/o ese país no conceda un trato recíproco a los proveedores, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>El artículo 5 de la LOPSRMET</p>	<p><u>VII. Secretaría de Salud;</u></p> <p><u>VIII. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</u></p> <p>IX. Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;</p> <p><u>X. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;</u></p> <p>XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;</p> <p>XII. Secretaría de Contraloría;</p> <p>XIII. Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental;</p> <p>XIV. Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos; y</p> <p>XV. Coordinacion General de Asuntos Jurídicos.</p>		
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>establece que la aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier Tratado Internacional, que el Estado Mexicano haya celebrado en términos del artículo 133 de la</p> <p>Constitución Federal.</p> <p>Con base en el artículo 30 de la LOPSRMET los procedimientos de contratación para obra pública se llevarán a cabo de la siguiente manera:</p> <p>I. Licitación Pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos cinco personas; o</p> <p>III. Adjudicación directa</p> <p>El artículo 34 de la LOPSRMET establece que las licitaciones públicas podrán ser estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>Para el caso de las internacionales, éstas se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas de</p>			
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>nacionalidad mexicana como extranjera.</p> <p>Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos, previa investigación al respecto; y</p> <p>b) Cuando sea conveniente en término de precio, previa justificación.</p> <p>Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un Tratado o ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes o contratistas mexicanos.</p> <p>Asimismo, el artículo 35 de la LOPSRMET establece que en las convocatorias de contratación se debe indicar el tipo de licitación, y si esta llegara a ser</p>			
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		internacional, se debe indicar si se realiza bajo cobertura o no de algún capítulo de compras del sector público de un tratado internacional.			
15. Querétaro	<p>Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (LAEACSEQ)</p> <p>http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/L EY002-1.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (LOPEQ).</p> <p>http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/L EY062-1.pdf</p>	<p>El artículo 20 de la LAEACSEQ establece como procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación pública,</p> <p>II. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados</p> <p>III. Adjudicación directa</p> <p>El artículo 23 de la LAEACSEQ establece que las licitaciones públicas e invitaciones restringidas serán preferentemente nacionales. Se realizarán licitaciones públicas e invitaciones restringidas internacionales únicamente en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando resulte obligatorio conforme lo establecido en los tratados</p>	<p>De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias (16 Secretarías):</p> <p>I. La Secretaría de Gobierno;</p> <p>II. La Secretaría de Planeación y Finanzas;</p> <p>III. La Secretaría de la Contraloría;</p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;</p> <p>V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;</p> <p>VI. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;</p> <p>VII. La Secretaría de Educación;</p> <p>VIII. La Secretaría del Trabajo;</p> <p>IX. La Secretaría de Turismo;</p> <p>X. La Secretaría de Salud;</p>	<p>No cuenta con un portal de compras públicas, se anexa liga del portal de transparencia.</p> <p>http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/temaslistado.aspx?q=Q1SajNL/6MBD/SI00qkQOFBoDfJ/m054FqCRe3xVi455uZs6oiOdOrfk7VCLcfSTI3RQ+WcfZcsdAd94aJAYDaKZDACO8q7hI3DaU2Eea2m0WcFgJ7t7jt3YibYa4FMJQkQq/aljIZ4</p> <p>=</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 689 ▪ Materiales y Suministros: 200 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 100 ▪ Inversión Pública: 4,151

		<p>internacionales; (...)</p> <p>Asimismo, podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones internacionales, cuando no se tenga celebrado un tratado de comercio con el país del cual sean nacionales o ese país no conceda reciprocidad a los proveedores, contratistas de bienes o servicios mexicanos.</p> <p>El artículo 30 de la LOPEQ establece como procedimientos de contratación para obra pública:</p> <p>I.- Adjudicación directa</p> <p>II.- Invitación restringida</p> <p>III.- Licitación pública</p>	<p>XI. La Oficialía Mayor;</p> <p>XII. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;</p> <p>XIII. La Secretaría de la Juventud;</p> <p>XIV. La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>XV. La Oficina de la Gubernatura; y</p> <p>XVI. La Secretaría de Cultura.</p>		
16. Sinaloa	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa (LAASABMES).</p> <p>http://transparenciasinaloa.gob.mx/images/leyes/archivos/</p>	<p>El artículo 32 de la LAASABMES establece como procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas; o</p>	<p>El artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica del Estado de Sinaloa establece las siguientes entidades centralizadas (15 Secretarías):</p> <p>1. Secretaría General de Gobierno</p>	<p><i>Compranet Sinaloa</i></p> <p>http://compranet.sinaloa.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 2,223 ▪ Materiales y Suministros: 317 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 58 ▪ Inversión Pública: 2,082

	<p>pdf/LEY%20ADQUISICION%20ARRENDAMIENTOS%20BIENES%20MUEBLES.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa (LOPSRMES)</p> <p>http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/imagenes/leyes/archivos/pdf/LEY%20OBRAS%20Y%20SERVICIOS.pdf</p>	<p>III. Adjudicación directa.</p> <p>El artículo 36 de la LAASAMES establece que las licitaciones públicas podrán ser nacionales e internacionales.</p> <p>Para el caso de las licitaciones públicas internacionales podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar. Solamente se podrán llevar a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos: a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte; b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la convocante, por sí o con la asesoría de terceros, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a los bienes o</p>	<p>2. Secretaría de Administración y Finanzas</p> <p>3. Secretaría de Innovación</p> <p>4. Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>5. Secretaría de Desarrollo Sustentable</p> <p>6. Secretaría de Desarrollo Económico</p> <p>7. <u>Secretaría de Obras Públicas</u></p> <p>8. <u>Secretaría de Educación Pública y Cultura</u></p> <p>9. <u>Secretaría de Salud</u></p> <p>10. Secretaría de Agricultura y Ganadería</p> <p>11. Secretaría de Pesca y Acuicultura</p> <p>12. Secretaría de Turismo</p> <p>13. Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>14. Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas</p> <p>15. Procuraduría General de Justicia.</p>		
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio, calidad, fuentes y/o condiciones de financiamiento o de oportunidad;</p> <p>c) Cuando habiéndose realizado una licitación de carácter nacional, ésta se haya declarado desierta porque no se presentó alguna proposición o porque ninguna de las proposiciones cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria a licitación o como resultado de la licitación se obtuvieron precios no aceptables; o d) Cuando exista alguna otra causa debidamente justificada.</p> <p>Tratándose de licitaciones internacionales, la Secretaría o entidad convocante deberá requerir a los licitantes, en los casos en que así lo determine la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal, mediante</p>			
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>publicación en el Diario Oficial de la Federación, que manifiesten que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.</p> <p>En las licitaciones internacionales podrá negarse la participación a extranjeros cuando su país de origen no tenga celebrado tratado internacional con los Estados Unidos Mexicanos o no conceda un trato recíproco a los licitantes o proveedores de nacionalidad mexicana.</p> <p>El artículo 39 de la LOPSRMES establece como procedimientos de contratación para obra pública:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas; y,</p>			
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>III. Adjudicación directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 43 de la LOPSRMES, las licitaciones públicas podrán ser nacionales internacionales.</p> <p>Para el caso de las licitaciones internacionales, solamente se podrán llevar a cabo en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales de los que México sea parte;</p> <p>II. Cuando previa investigación que realice la convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos, o sea conveniente en términos de precio, calidad, fuentes o condiciones de financiamiento o de oportunidad;</p> <p>III. Cuando habiéndose realizado una</p>			
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>licitación de carácter nacional, ésta se haya declarado desierta porque no se presentó alguna propuesta o porque ninguna de las propuestas cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; y,</p> <p>IV. Cuando exista alguna otra causa debidamente justificada.</p>			
17. Campeche	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche (LAAPSRBMEC).</p> <p>http://www.contraloria.campeche.gob.mx/images/stories/Documentos/n/leyes/Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestacion de Servicios Relacionados.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche (LOPEC).</p> <p>http://www.ordenjuridico.gob.mx/Docume</p>	<p>El artículo 23 de la LAAPSRBMEC establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones públicas.</p> <p>El artículo 26 de la LOPEC establece que los contratos de obra pública se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.</p>	<p>El artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que el Poder Ejecutivo contara con las siguientes dependencias (21 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Finanzas;</p> <p>III. Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>IV. Secretaría de la Contraloría;</p> <p>V. Secretaría de Planeación;</p> <p>VI. Secretaría de Educación;</p> <p><u>VII. Secretaría de Cultura;</u></p>	<p>Portal de Proveedores del Estado de Campeche</p> <p>http://www.aps.campeche.gob.mx/PortalProveedores/Login.aspx?ReturnUrl=%2fportalproveedores</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 1,957 ▪ Materiales y Suministros: 631 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 129 ▪ Inversión Pública: 700

	ntos/Estatal/Campeche/wo20357.pdf		<p><u>VIII. Secretaría de Salud;</u></p> <p>IX. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;</p> <p><u>X. Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable;</u></p> <p>XI. Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>XII. Secretaría de Desarrollo Rural;</p> <p>XIII. Secretaría de Pesca y Acuicultura;</p> <p>XIV. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p><u>XV. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura;</u></p> <p>XVI. Secretaría de Turismo;</p> <p>XVII. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XVIII. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>XIX. Secretaría de Protección Civil;</p> <p>XX. Consejería Jurídica; y,</p> <p>XXI. Fiscalía General del Estado de Campeche.</p>		
18. San Luis Potosí	Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis	El artículo 22 de la LAESP establece como	De conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la	No cuenta con portal de compras públicas, se	▪ Servicios Generales: 476

	<p>Potosí (LAESP).</p> <p>http://teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/LEY-DE-ADQUISICION-NES-DEL-ESTADO-DE-SAN-LUIS-POTOSI.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí (LOPSRMEMSP).</p> <p>http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/ley-de-obras-publicas-y-servicios-relacionados-con-las-mismas-para-el-estado-de-san-luis-potosi.pdf</p>	<p>procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 28, fracción V de la LAESP, las licitaciones públicas podrán ser estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>El artículo 23 de la LOPSRMEMSP establece como procedimientos de contratación para obra pública:</p> <p>I. Por licitación pública;</p> <p>II. Por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y</p> <p>III. Por adjudicación directa, previa cotización que se haga con al menos tres proveedores diferentes.</p> <p>Asimismo, el artículo 26 de la LOPSRMEMSP establece que las licitaciones públicas podrán</p>	<p>Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias centrales (16 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Finanzas;</p> <p>III. Secretaría de Desarrollo Social y Regional;</p> <p><u>IV. Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;</u></p> <p><u>V. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</u></p> <p>VI. Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;</p> <p>VIII. Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;</p> <p><u>IX. Secretaría de Educación;</u></p> <p>X. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XI. Secretaría de Turismo;</p> <p>XI. Secretaría de Cultura;</p>	<p>anexa liga del portal de transparencia a</p> <p>http://transparencia.slp.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Materiales y Suministros: 236 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 549 ▪ Inversión Pública: 1,899
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>ser estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas físicas y morales de nacionalidad mexicana como extranjeras.</p> <p>Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en tratados.</p> <p>b) Cuando los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de las obras de que se trate.</p> <p>c) Si derivado de las investigaciones de mercado que realicen las instituciones, no exista oferta de contratistas nacionales, o sea conveniente en términos de precio y características de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p>	<p>XII. Oficialía Mayor;</p> <p>XIII. Procuraduría General de Justicia,</p> <p>XIV. Contraloría General del Estado;</p> <p><u>XV. La Secretaría de Salud,</u> y</p> <p>XVI. Secretaria de Seguridad Pública</p>		
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>d) Si después de haberse llevado a cabo una licitación de carácter nacional, no se presenten propuestas o ninguna cumpla con los requisitos solicitados por la convocante.</p> <p>e) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno del Estado o con su aval. Podrá negarse la participación de contratistas extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual provengan no se tenga celebrado un tratado, o ese país no conceda un trato recíproco a los contratistas o a los bienes y servicios mexicanos.</p>			
19. Chiapas	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas (LAABMCSEC).	De conformidad con el artículo 18 de la LAABMCSEC, los procedimientos de contratación podrán ser: I. Licitación a) Licitación Pública	El artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas establece que, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las	No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga del portal de transparencia a http://www.chiapas.gob.mx .	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 3,083 ▪ Materiales y Suministros: 3,189 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 132 ▪ Inversión Pública: 4880

	<p>http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/informacion/Leyes/ley-adquisiciones.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas (LOPEC).</p> <p>https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/Ley_de_Obra_P%C3%BAblica_del_Estado_de_Chiapas.pdf</p>	<p>a) Nacional</p> <p>b) Licitación Pública Estatal</p> <p>c) Invitación</p> <p>II. Adjudicación Directa</p> <p>El artículo 40 de la LOPEC establece como procedimientos de contratación de obra pública:</p> <p>I.- Licitación pública;</p> <p>II.- Invitación restringida a tres o más personas, y</p> <p>III.- Adjudicación directa.</p>	<p>dependencias siguientes (23 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría General de Gobierno. 2. Secretaría de Hacienda. 3. Secretaría de la Función Pública. 4. Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno. 5. Secretaría del Trabajo. 6. Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres. 7. Secretaría de Protección Civil. 8. <u>Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.</u> 9. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural. 10. Secretaría de Economía 11. Secretaría de Desarrollo y Participación Social. 12. Secretaría del Campo. 13. Secretaría de Turismo. 14. Secretaría de Pesca y Acuicultura. 15. Secretaría para el Desarrollo Sustentable de 	<p>mx/transparencia</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	--

			<p>los Pueblos Indígenas.</p> <p>16. <u>Secretaría de Salud.</u></p> <p>17. <u>Secretaría de Educación.</u></p> <p>18. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p> <p>19. Secretaría de Transportes.</p> <p>20. Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.</p> <p>21. Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte.</p> <p>22. <u>Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.</u></p> <p>23. <u>Instituto de Población y Ciudades Rurales.</u></p>		
20. Quintana Roo	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo.</p> <p>LAAPSEQR</p> <p>http://documentos.congreso.gob.mx/leyes/administrativo/ley013/L1420160229392.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y</p>	<p>De conformidad con el artículo 19 de la LAAPSEQR, los procedimientos de contratación se llevarán a cabo a través de:</p> <p>a.- Por licitación pública, y</p> <p>b.- Por invitación restringida, la que comprenderá:</p> <p>I.- Invitación a cuando</p>	<p>En el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (LOAPEQR)</p> <p>se establece que la administración pública del estado será Central y Paraestatal.</p> <p>En el artículo 19 de la LOAPEQR se señala el listado de las dependencias centrales del estado de</p>	<p>No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga del portal de transparencia a</p> <p>“IDAIP”</p> <p>http://www.idaipqroo.org.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 1,715 ▪ Materiales y Suministros: 227 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 130 ▪ Inversión Pública: 885

	<p>Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo</p> <p>LOPSEQR</p> <p>http://documentos.congreso.groo.gob.mx/leyes/administrativo/ley033/L1220101210003.pdf</p>	<p>menos, tres proveedores.</p> <p>II.- La adjudicación directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 20, fracción V de la LAAPSEQR, en la convocatoria de la licitación se debe señalar si la licitación es nacional o internacional, si se realizara bajo la cobertura de algún tratado (...)</p> <p>El artículo 21 de la LAAPSEQR establece que las licitaciones públicas podrán ser nacionales e internacionales. Para el caso de las internacionales, éstas se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas con nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.</p> <p>El artículo 22 de la LOPSRMEQR establece como procedimientos de contratación</p>	<p>Quintana Roo (16 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Desarrollo Social e Indígena;</p> <p>III. Secretaría de Finanzas y Planeación;</p> <p>IV. <u>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;</u></p> <p>V. <u>Secretaría de Infraestructura y Transporte;</u></p> <p>VI. Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;</p> <p>VII. Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VIII. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;</p> <p>IX. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural;</p> <p>X. <u>Secretaría de Educación y Cultura;</u></p> <p>XI. <u>Secretaría de Salud;</u></p> <p>XII. Secretaría de Turismo;</p> <p>XIII. Secretaría de la Gestión Pública;</p> <p>XIV. Oficialía Mayor;</p> <p>XV. Procuraduría General de</p>		
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>para obra pública:</p> <p>I.- Licitación pública;</p> <p>II.- Invitación a cuando menos tres personas, o</p> <p>III.- Adjudicación directa.</p> <p>De acuerdo con el artículo 26 de la LOPSEQRO, las licitaciones públicas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nacionales ▪ Estatales ▪ Internacionales <p>En el caso de las licitaciones públicas internacionales, solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecida en los tratados;</p>	<p>Justicia del Estado,</p> <p>XVI. Secretaría de Seguridad Pública</p>		
21. Hidalgo	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo (LAASSPEH).</p> <p>http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca-legislativa/Ley</p>	<p>De acuerdo con el artículo 33 de la LAASSPEH, los procedimientos para las contrataciones públicas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licitaciones Publicas ▪ Invitación a cuando menos tres personas 	<p>En el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo (LOAPEH) se establece que la administración pública del estado se dividirá en Central y Paraestatal.</p>	<p>Compranet del Estado de Hidalgo</p> <p>http://s-contraloria.hidalgo.gob.mx/?p=1945</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 1,462 ▪ Materiales y Suministros: 321 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 120 ▪ Inversión Pública: 575

	<p>s/13Ley%20de%20Adquisiciones.%20Arrendamientos%20y%20Servicios%20del%20Sector%20Publico%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo (LOPSRMEH)</p> <p>http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca-legislativa/Leyes/60Ley%20de%20Obras%20Publicas%20y%20Servicios%20relacionados%20con%20las%20mismas%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adjudicación directa <p>En el artículo 39 de la LAASSPEH establece que las licitaciones públicas serán nacionales e internacionales.</p> <p>Se realizarán licitaciones públicas internacionales solamente cuando previa investigación que haya hecho el Convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes, arrendamientos o servicios en cantidad o calidad requeridas o sea conveniente en términos de calidad, oportunidad y precio.</p> <p>De acuerdo al artículo 33 de la LOPSRMEH, los procedimientos de contratación para obra pública podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licitación Pública ▪ Invitación a cuando menos tres personas ▪ Adjudicación directa 	<p>En el artículo 13 de la LOAPEH se enlistan las dependencias que conforman la administración pública del estado de Hidalgo (18 Secretarías):</p> <p>I.- Secretaría de Gobierno;</p> <p>I Bis. Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;</p> <p>II. Secretaría de Finanzas Públicas;</p> <p>III.- Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p><u>IV.- Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;</u></p> <p>V.- Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VI.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>VII.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario;</p> <p>VII. Secretaría de Turismo;</p> <p>IX. Secretaría de Contraloría;</p> <p><u>X.- Secretaría de Educación Pública;</u></p> <p><u>XI.- Secretaría de Salud;</u></p> <p>XII. Secretaría de Seguridad Pública;</p>		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

			<p>XIII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p><u>XIV. Secretaría de Movilidad y Transporte;</u></p> <p>XV. Secretaría de Cultura;</p> <p>XVI. Unidad de Planeación y Prospectiva; y</p> <p>XVII. Oficialía Mayor.</p>		
22. Oaxaca	<p>Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca (LAEAPSABMIEO).</p> <p>http://s3-us-west-1.amazonaws.com/congreso_oax/legislacion_estatales/documentos/000/000/032/original/220RR.pdf?1507923761</p> <p>Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (LOPSREO).</p> <p>http://s3-us-west-1.amazonaws.com/congreso</p>	<p>En el artículo 28 de la LAEAPSABMIEO se establecen los procedimientos para las contrataciones:</p> <p>Licitación pública estatal, Licitación pública nacional o Licitación pública internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compra directa ▪ Adjudicación directa ▪ Invitación restringida ▪ Invitación abierta <p>En el artículo 32 de la LAEAPSABMIEO se establece que las licitaciones podrán ser estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>Para el caso de las licitaciones internacionales se llevarán a</p>	<p>En el artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se establece que la administración pública del estado será Central y Paraestatal.</p> <p>El artículo 27 de la LOPEEO señala las dependencias que conforman la administración pública del estado de Oaxaca (14 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría General de Gobierno; 2. Secretaría de Seguridad Pública; 3. Secretaría de Salud; 4. <u>Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;</u> 5. Secretaría de Vialidad y Transporte; 	<p>Compranet 5.0 del estado de Oaxaca <u>NO ABRE EL LINK</u></p> <p>http://www.contraloria.oaxaca.gob.mx/?page_id=520</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 4,045 ▪ Materiales y Suministros: 519 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 732 ▪ Inversión Pública: 2,597

	<p>oax/legislacion_estatales/documentos/000/000/104/origina/048.pdf?1507316844</p>	<p>cabo cuando puedan participar, tanto Proveedores con domicilio fiscal en territorio estatal o nacional, como en el extranjero, de conformidad con la fracción VII del artículo 28 de esta Ley. Será requisito manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.</p> <p>Asimismo, en el artículo 33 de la LAEAPSABMIO se establece que solamente se realizarán licitaciones públicas de carácter internacional, cuando previa investigación de mercado realizada por la convocante, no exista oferta en cantidad o calidad aceptables de Proveedores Estatales o Nacionales; o bien, cuando el precio sea menor, en</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; 7. Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 8. Secretaría de Asuntos Indígenas; 9. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; 10. Secretaría de Finanzas; 11. Secretaría de Administración; 12. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. 13. Secretaría de Economía; 14. Secretaría de Turismo; 		
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>igualdad de condiciones en la calidad de los bienes requeridos.</p> <p>Podrá negarse la participación de Proveedores Extranjeros en licitaciones internacionales cuando su país de origen no conceda trato recíproco a los Proveedores Nacionales de bienes o servicios mexicanos.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la LOPSREO, los procedimientos para las contrataciones de obra pública serán:</p> <p>I.- Por licitación pública;</p> <p>II.- Por invitación restringida a cuando menos tres Contratistas; y,</p> <p>III.- Por adjudicación directa</p> <p>En el artículo 28 de la LOPSREO se establecen las modalidades para las licitaciones públicas, las cuales pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estatales ▪ Nacionales 			
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>▪ Internacionales</p> <p>Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo cuando por el monto y características técnicas de las obras así proceda, se convocará a contratistas nacionales y extranjeros, publicándose la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.</p> <p>Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando previa investigación de mercado, que realice la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, se advierta que los contratistas nacionales no cuentan con la capacidad técnica y económica para la ejecución de la obra pública de que se trate; cuando sea conveniente en términos del precio, o bien, cuando sea obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados</p>			
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>Internacionales o se refiere a obra pública financiada con créditos externos otorgados al Gobierno del Estado.</p> <p>Podrá negarse la participación de contratistas extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un Tratado o ese país no conceda un trato recíproco a los contratistas mexicanos.</p>			
23. Yucatán	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles (LAAPSRBM).</p> <p>http://www.consejeria.yucatan.gob.mx/documentos/VL02D0581988.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. (LOPSCEY).</p> <p>http://www.merida.gob.mx/municipio/port</p>	<p>En el artículo 18 de la LAAPSRBM se establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitación pública.</p> <p>De acuerdo con el artículo 25 de la LOPSCEY, los contratos de obra pública se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licitación Pública ▪ Invitación a tres personas, como mínimo 	<p>En el artículo 1º Código de la Administración Pública de Yucatán (CAPY) se establece que la administración pública del estado divide en Central y Paraestatal.</p> <p>El artículo 22 de la CAPY señala las dependencias que conforman la administración pública del estado de Yucatán (17 Secretarías):</p> <p>I.- Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II.- Secretaría de Administración y Finanzas;</p>	<p>No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga del portal de transparencia</p> <p>http://transparencia.yucatan.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 2,297 ▪ Materiales y Suministros: 778 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 236 ▪ Inversión Pública: 150

	al/norma/contenido/pdfs/Arquivos2007/ley-obra-estatal.pdf	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adjudicación directa <p>El artículo 34 de la LOPSCEY establece que podrán celebrarse licitaciones públicas internacionales, aplicándose en forma supletoria a este ordenamiento las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, que rija en materia federal.</p>	<p>III.- Consejería Jurídica;</p> <p><u>IV.- Secretaría de Salud;</u></p> <p><u>V.- Secretaría de Educación;</u></p> <p>VI.- Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p><u>VII.- Secretaría de Obras Públicas;</u></p> <p>VII.- Secretaría de la Juventud;</p> <p>IX.- Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>X.- Fiscalía General del Estado;</p> <p>XI.- Secretaría de Fomento Económico;</p> <p>XII.- Secretaría de Fomento Turístico;</p> <p>XII.- Secretaría de Desarrollo Rural;</p> <p><u>XIV.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;</u></p> <p>XV.- Secretaría de la Contraloría General;</p> <p>XVI.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social., y</p> <p>XVII.- Secretaría de la Cultura y las Artes</p>		
24. Guerrero	Ley número 230 de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación	El artículo 32 de la LAAPSABMIE G establece como	De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración	No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga de	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 2,316

	<p>de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero (LAAPSABM IEG)</p> <p>http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/02/Ley-230-de-Adquisiciones-del-Estado-de-Guerrero.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero (LOPSEG)</p> <p>http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2006/02/LOPSEG266-2.pdf</p>	<p>procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación Pública;</p> <p>II. Invitación a Cuando Menos Tres Personas; y</p> <p>III. Adjudicación Directa.</p> <p>El artículo 36 de la LAAPSABMIE G establece las modalidades de las Licitaciones Públicas, las cuales son:</p> <p>I. Nacionales</p> <p>II. Internacionales</p> <p>Para el caso de las licitaciones públicas internacionales establecidas en el artículo 37 de la LAAPSABMIE G, solamente se realizarán cuando, previa investigación de mercado realizada por la Convocante, no exista oferta en cantidad o calidad aceptables de proveedores nacionales; o bien, cuando el precio sea menor, en igualdad de condiciones en la calidad de los bienes Requeridos.</p>	<p>Pública del Estado de Guerrero, se enlistan las entidades del gobierno central (20 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional</p> <p>III. Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>IV. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>V. <u>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;</u></p> <p>VI. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>VII. <u>Secretaría de Educación Guerrero;</u></p> <p>VIII. Secretaría de Cultura;</p> <p>IX. <u>Secretaría de Salud;</u></p> <p>X. Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;</p> <p>XI. Secretaría de Turismo;</p> <p>XII. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;</p> <p>XIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p>	<p>portal de transparencia</p> <p>http://transparencia.guerrero.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Materiales y Suministros: 604 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 122 ▪ Inversión Pública: ▪ 874
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones internacionales cuando su país de origen no conceda trato recíproco a los proveedores nacionales de bienes o servicios mexicanos.</p> <p>El artículo 39 de la LOPSEG establece los procedimientos de contratación para obra pública:</p> <p>I. Licitación Pública II. Invitación restringida a cuando menos tres concursantes III. Adjudicación directa</p> <p>En el artículo 41 de la LOPSEG se establecen las modalidades de la Licitaciones Públicas que podrán ser:</p> <p>I. Estatales II. Nacionales</p>	<p>XIV. Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afro-mexicanas; XV. Secretaría de la Mujer; XVI. Secretaría de la Juventud y la Niñez; XVII. Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; XVIII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; XIX. Secretaría de Protección Civil, y XX. Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental</p>		
25. Aguascalientes	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LAASEAM). http://www.ordenjuridico.go</p>	<p>El artículo 39 de la LAASEAM establece como procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos</p>	<p>El artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece que el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias (19 Secretarías):</p>	<p><i>Compranet Aguascalientes</i> http://www.aguascalientes.gob.mx/sfrc/compranet.aspx</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 448 ▪ Materiales y Suministros: 156 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 176

	<p>b.mx/Documentos/Estatal/Aguascalientes/Todos%20los%20Municipios/wo112796.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA).</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/sop/normatividad/pdfs/LOPSREA2009.pdf</p>	<p>tres personas por excepción,</p> <p>III. Invitación a cuando menos tres personas por monto; y,</p> <p>IV. Adjudicación directa por tabla comparativa.</p> <p>El artículo 47 de la LAASEAM establece que las licitaciones públicas podrán ser de carácter nacional e internacional.</p> <p>Para el caso de las licitaciones internacionales, podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:</p> <p>a) De la investigación de mercado se desprenda la existencia de bienes, servicios o de proveedores a nivel internacional. Se considerará que los bienes son internacionales cuando no sean producidos en el país o no cuenten por lo menos con un sesenta y cinco</p>	<p>I. Secretaría de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>III. Secretaría de Finanzas;</p> <p>IV. Procuraduría General de Justicia;</p> <p>V. Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p><u>VI. Secretaría de Salud;</u></p> <p>VII. Secretaría de Medio Ambiente;</p> <p><u>VIII. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial;</u></p> <p>IX. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social;</p> <p><u>X. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones;</u></p> <p>XI. Secretaría de Desarrollo Rural y Agro-empresarial;</p> <p>XII. Secretaría de Turismo;</p> <p>XIII. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;</p> <p>XIV. Oficialía Mayor; y</p> <p>XV. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inversión Pública: 1,248
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------

		<p>por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que establezcan las autoridades federales mediante reglas de carácter general; o</p> <p>b) El Ente requirente acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.</p> <p>En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de</p>			
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.</p> <p>En los supuestos de licitación previstos en esta fracción y en los casos en que la autoridad federal determine mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, los participantes deberán manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.</p> <p>El artículo 24 de la LOPSREA establece las contrataciones de obra pública se llevarán a cabo a través de:</p> <p>I. Contrato;</p>			
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>II. Administración directa; o</p> <p>III. Mixtos, cuando contengan una parte por contrato y otra por administración directa, para este caso se deberá definir claramente en la licitación que parte de la obra será por administración directa y que parte será por contrato.</p> <p>Asimismo, el artículo 36 de la LOPSREA establece que las licitaciones públicas podrán ser estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>Para el caso de las licitaciones internacionales, éstas serán excepcionales y se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, ajustándose las mismas a las disposiciones que se establezcan en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, y solamente se deberá llevar a</p>			
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>cabo este tipo de licitaciones cuando los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos, previa investigación al respecto, y cuando sea conveniente en término de precio, previa justificación.</p> <p>Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un Tratado o ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes o contratistas mexicanos.</p>			
26. Durango	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango (LAASED).</p> <p>http://congreso.durango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20ADQUISICIONES.%20ARRENDAMIENTOS%20Y%20SERVICIOS.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas del</p>	<p>El artículo 17 de la LAASED establece como procedimientos de contratación:</p> <p>I.- Por licitación:</p> <p>a). -Pública;</p> <p>b). -Por invitación restringida cuando menos a tres proveedores.</p> <p>II.- La adjudicación directa.</p> <p>Asimismo, el artículo 20 de la</p>	<p>De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo Estatal, actuarán las siguientes dependencias (14 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p>	<p>El estado de Durango está en proceso de implementar un Compranet estatal</p> <p>http://contraloria.durango.gob.mx/es/compranet</p> <p>http://comisioncontralores.gob.mx/2017/sala-de-prensa/noticias/446-durango-en-noviembre-</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 864 ▪ Materiales y Suministros: 572 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 117 ▪ Inversión Pública: 2,042

	<p>Estado de Durango (LOPED).</p> <p>https://www.google.com.mx/search?ei=1OVPWpGLO4Tn0gKQvaXADQ&q=ley+de+obra+p%C3%BAblica+del+estado+de+durango+&oq=ley+de+obra+p%C3%BAblica+del+estado+de+durango+&gs_l=psy-ab.3..0i22i30k1.1860.8794.0.8947.42.17.0.24.24.0.243.1710.0j12j1.13.0..0...1c.1.64.ps-y-ab..5.37.1898..0j0i67k1j0i131k1.0.88-eB5aqRbc</p>	<p>LAASED establece que las licitaciones públicas podrán ser nacionales e internacionales.</p> <p>Para el caso de las internacionales, éstas se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, de conformidad con los establecido en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales aprobados por el Senado de la República, cuando en el mercado Nacional no exista garantía en calidad, o cantidad, o los proveedores nacionales no cuenten con la capacidad requerida salvo</p>	<p>II. Secretaría de Finanzas y de Administración.</p> <p>III. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;</p> <p>IV. Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>V. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;</p> <p>VI. Secretaría de Salud;</p> <p>VII. Secretaría de Educación;</p> <p>VIII. Secretaría de Contraloría;</p> <p>IX. Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;</p> <p>X. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>XI. Secretaría de Desarrollo Social; y</p> <p>XII. Secretaría de Turismo; y</p> <p>XIII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y</p> <p>XIV. Fiscalía General del Estado.</p>	<p><u>se- implementar %C3%A1- el- compranet- estatal.html</u></p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>determinación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.</p> <p>El artículo 34 de la LOPED establece como procedimientos de contratación para obra pública:</p> <p>I. Por licitación, que podrá ser pública o por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; y</p> <p>II. Por adjudicación directa.</p> <p>Asimismo, el artículo 35 de la LOPED establece que las licitaciones podrán ser nacionales e internacionales. Para el caso de las internacionales, éstas se llevarán a cabo cuando puedan participar tanto personas físicas o morales de nacionalidad mexicana como extranjeras o cuando se requiera la utilización de tecnología especializada, monto de la obra o existan recursos externos para la realización provenientes de organismos</p>			
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		financieros internacionales.			
27. Morelos	<p>Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos (LAEAPSPEE LSM).</p> <p>http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/L_ENAJENAEM.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos (LOPSRMEM).</p> <p>http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/L_OBRAPUBEM.pdf</p>	<p>La LAEAPSPEE SM en su artículo 33 establece los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:</p> <p>I. Licitación pública</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas;</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>De conformidad con el artículo 38 de la LAEAPSPEE SM, las licitaciones públicas podrán ser, nacionales e internacionales.</p> <p>Para el caso de las internacionales sólo podrán llevarse a cabo cuando:</p> <p>a) Resulte obligatorio conforme a lo establecido por los tratados internacionales;</p> <p>b) Previa investigación de mercado que realice la convocante, no exista oferta de Proveedores nacionales respecto a los bienes o</p>	<p>De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Ejecutivo se auxiliará de las siguientes dependencias (17 Secretarías):</p> <p>I. La Oficina de la Gobernatura del Estado;</p> <p>II. La Secretaría de Gobierno;</p> <p>III. La Secretaría de Hacienda;</p> <p>IV. La Secretaría de la Contraloría;</p> <p>V. La Secretaría de Cultura;</p> <p>VI. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;</p> <p>VII. La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>VIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;</p> <p>IX. La Secretaría</p>	<p><i>Compras Morelos</i></p> <p>http://compras.morelos.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 1,236 ▪ Materiales y Suministros: 451 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 156 ▪ Inversión Pública: 1,859

		<p>servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio;</p> <p>c) Habiéndose realizado una licitación de carácter nacional, no se haya presentado alguna propuesta o ninguna de las presentadas cumpla con los requisitos establecidos en la fracción I de este artículo; y</p> <p>d) Así sea estipulado para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Estatal o en los que éste sea aval.</p> <p>El artículo 23 de la LOPSRMEM establece como procedimientos de contratación de obra pública:</p> <p>I.- Licitación pública;</p> <p>II.- Invitación a cuando menos tres contratistas, y</p> <p>III.- Adjudicación directa.</p> <p>El artículo 27 de la LOPSRMEM establece que,</p>	<p>X. <u>La Secretaría de Educación</u> ;</p> <p>XI. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;</p> <p>XII. <u>La Secretaría de Movilidad y Transporte</u> ;</p> <p>XIII. <u>La Secretaría de Obras Públicas;</u></p> <p>XIV. <u>La Secretaría de Salud;</u></p> <p>XV. La Secretaría del Trabajo;</p> <p>XVI. La Secretaría de Turismo; y</p> <p>XVII. La Secretaría de Administración.</p>		
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>las licitaciones públicas podrán ser:</p> <p>I. Nacionales, II. Internacionales,</p> <p>Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;</p> <p>b) Cuando, previa investigación, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos, conforme al dictamen del Comité;</p> <p>c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas, y</p> <p>d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Estatal o con su aval.</p>			
28. Zacatecas	Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios	De conformidad con el artículo 28 de la LAAPSBMEZ, las	De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado	No cuenta con un portal de compras públicas, se anexa liga de	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: ▪ 952

	<p>Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas (LAAPSBMEZ).</p> <p>http://izai.org.mx/izai/wp-content/uploads/2016/01/esen-1.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (LOPSRMEZ)</p> <p>http://www.congreso Zac.gob.mx/e/articulo&art=33782&ley=93&tit=0&cap=0&sec=0</p>	<p>adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concursos, mediante convocatoria pública por invitación o adjudicación directa.</p> <p>El artículo 42 de la LOPSRMEZ establece como procedimientos de contratación de obra pública:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación restringida a cuando menos tres personas; o</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>Conforme al Artículo 49, las licitaciones públicas podrán ser:</p> <p>I. Estatales,</p> <p>II. Nacionales,</p> <p>III. Internacionales,</p> <p>En el caso de las licitaciones internacionales únicamente procederán cuando:</p> <p>a) Sea obligatoria debido a los tratados internacionales o convenios</p>	<p>de Zacatecas, las Dependencias que integran la Administración Centralizada son (18 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Finanzas;</p> <p>III. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>IV. Secretaría de Administración;</p> <p>V. Secretaría de la Función Pública;</p> <p>VI. Secretaría de Economía;</p> <p>VII. Secretaría de Turismo;</p> <p>VIII. Secretaría de Infraestructura;</p> <p>IX. Secretaría de Educación;</p> <p>X. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>XI. Secretaría de Salud;</p> <p>XII. Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;</p> <p>XIII. Secretaría del Agua y Medio Ambiente;</p> <p>XIV. Secretaría del Campo;</p> <p>XV. Secretaría de las Mujeres;</p> <p>XVI. Secretaría de Migración;</p>	<p>portal de transparencia</p> <p>http://transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?p=d&inf=66</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Materiales y Suministros: 655 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 103 ▪ Inversión Pública: ▪ 928
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>celebrados con organismos crediticios nacionales o internacionales;</p> <p>b) Los contratistas nacionales no cuentan con la capacidad para la ejecución de la obra pública, previa investigación realizada por el ente público; o</p> <p>c) Se declare desierta una licitación nacional en primera convocatoria.</p>	<p>XVII. Coordinación General Jurídica, y</p> <p>XVIII. Coordinación Estatal de Planeación.</p>		
29. Baja California Sur	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur (LAASEBCS)</p> <p>http://contraloria.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/LEY-ADQUISICIONES-ARRENDAMIENTOS-Y-SERVICIOS-BCS.pdf</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur</p>	<p>La LAASEBCS establece en su artículo 31 los procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas, o</p> <p>III. Adjudicación directa</p> <p>De conformidad con el artículo 35 de la LAASEBCS los procedimientos de adjudicación podrán ser Estatales, Nacionales o Internacionales.</p> <p>Para el caso de las licitaciones internacionales establecidas en</p>	<p>De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Poder Ejecutivo se auxiliará de las siguientes dependencias (12 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Finanzas y Administración</p> <p>III. <u>Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte;</u></p>	<p>No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga de portal de transparencia</p> <p>http://www.bcs.gob.mx/transparencia/</p> <p><u>SI TIENE PORTAL DE COMPRAS</u></p> <p>https://compras.ebajacalifornia.gob.mx/menu.asp</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 484 ▪ Materiales y Suministros: 157 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 58 ▪ Inversión Pública: 906

	<p>(LOPSREMB CS)</p> <p>http://sepuib.bc.s.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/LeyObrasPublicasServiciosRelacionadosMismaBCS.pdf</p>	<p>el artículo 37 sólo se llevarán a cabo cuando:</p> <p>a) Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales que México haya suscrito;</p> <p>b) Previa investigación de mercado que realice la ejecutora, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio;</p> <p>c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos solicitados, y</p> <p>d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Estatal.</p> <p>Podrá negarse la participación a extranjeros en Licitaciones Internacionales,</p>	<p>IV. <u>Secretaría de Educación Pública;</u></p> <p>V. Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>VI. <u>Secretaría de Salud;</u></p> <p>VII. Secretaría de Turismo;</p> <p>VIII. Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario;</p> <p>IX. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>X. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>XI. Procuraduría General de Justicia, y</p> <p>XII. Contraloría General.</p>		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>cuando con el país, de procedencia, no conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>El artículo 26 de la LOPSREMBCS establece los procedimientos de contratación para obra pública:</p> <p>I.- Licitación Pública;</p> <p>II.- Invitación a cuando menos tres personas; o</p> <p>III.- Adjudicación Directa.</p>			
30. Nayarit	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit (LAASAEN)</p> <p>http://www.transparencia.tepic.gob.mx/docs/leyes/03_adquisiciones.pdf</p> <p>Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit (LOPEN)</p> <p>http://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/marcoregulaciones/ordenamientos/ley%2</p>	<p>En el artículo 27 de la LAASAEN se establecen los procedimientos de contratación:</p> <p>I. Licitación Pública</p> <p>II. invitación a cuando menos tres oferentes; y</p> <p>III. Adjudicación directa</p> <p>De conformidad con el artículo 36 de la LAASAEN, únicamente podrán efectuarse adjudicaciones de bienes de procedencia</p>	<p>Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Nayarit, el Poder Ejecutivo estatal contará con las siguientes dependencias (14 Secretarías):</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Administración y Finanzas;</p> <p>III. Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto;</p> <p>IV. <u>Secretaría de Obras Públicas;</u></p> <p>V. <u>Secretaría de Educación;</u></p>	<p>No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga de portal de transparencia</p> <p>http://nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/costosoperativos.asp</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 607 ▪ Materiales y Suministros: 252 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 53 ▪ Inversión Pública: 818

	<p><u>0de%20obra%20p%C3%BAblica%20del%20estado%20de%20nayarit.htm</u></p>	<p>extranjera cuando:</p> <p>I. Previa investigación de mercado que realicen las dependencias o el órgano ejecutor, no exista oferta en calidad o en cantidad de empresas nacionales.</p> <p>II. Sea conveniente en términos de precio, forma de pago o plazo de entrega.</p> <p>III. Resulte obligatorio por disposición de la ley o de los tratados internacionales.</p> <p>De conformidad con la LOPEN el artículo 20, los procedimientos de contratación para obra pública serán:</p> <p>I. Por licitación pública;</p> <p>II. Por invitación restringida, la que comprenderá:</p> <p>A) Invitación a cuando menos tres</p>	<p>VI. Secretaría de la Contraloría General;</p> <p>VII. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca;</p> <p>VIII. Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico;</p> <p>IX. Secretaría de Turismo;</p> <p>X. <u>Secretaría de Salud</u>;</p> <p>XI. Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>XII. Fiscalía General del Estado;</p> <p>XIII. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>XIV. Secretaría de Desarrollo Social</p>		
--	---------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>contratistas, y</p> <p>B) Adjudicación directa</p>			
31. Colima	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima (LAASSPEC)</p> <p>http://www.difmunicipal.colima.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley-de-Adquisiciones-Servicios-y-Arrendamientos-del-Sector-P%C3%BAblico-del-Estado-de-Colima.pdf</p> <p>Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima (LEOPEC)</p> <p>https://www.ucof.mx/content/cms/13/file/estatal/20.pdf</p>	<p>Con base en el artículo 26 de la LAASSPEC, los procedimientos de contratación pública podrán ser a través de:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación restringida;</p> <p>o</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>El artículo 30 de la LAASSPEC establece la modalidad de las licitaciones:</p> <p>I. Nacionales</p> <p>II. Internacionales bajo cobertura de tratados</p> <p>III. Internacionales abiertas</p> <p>Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados en que el país es parte;</p> <p>II. Cuando, previa investigación de</p>	<p>De conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias (17 Secretarías):</p> <p>I.- Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II.- Secretaría de Planeación y Finanzas;</p> <p>III.- Secretaría de Administración y Gestión Pública;</p> <p>IV.- Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>V.- Secretaría de la Juventud;</p> <p><u>VI. - Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;</u></p> <p><u>VII.- Secretaría de Movilidad;</u> VIII.- Secretaría de Desarrollo Rural;</p> <p><u>IX.- Secretaría de Educación;</u></p> <p>X.- Secretaría de Cultura;</p> <p>XI.- Secretaría de Salud y Bienestar Social;</p>	<p>No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga de portal de transparencia</p> <p>http://proveedores.col.gob.mx/proveedores/r/index.php/licitaciones</p> <p>SI CUENTA CON PORTAL DE COMPRAS</p> <p>http://proveedores.col.gob.mx/proveedores/r/</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 453 ▪ Materiales y Suministros: 188 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 214 ▪ Inversión Pública: 723

		<p>mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas o sea conveniente en términos de precio;</p> <p>III. Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos a que se refiere la fracción I anterior; y</p> <p>IV. Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno estatal o con su aval.</p> <p>De acuerdo con el artículo 27 de la LEOPEC, los procedimientos de contratación de obra pública</p>	<p>XII.- Secretaría de Fomento Económico;</p> <p>XIII.- Secretaría de Turismo; XIV.- Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>XV.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XVI.- Procuraduría General de Justicia, y</p> <p>XVII.- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>serán a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas; o III. Adjudicación directa. <p>El artículo 30 de la LEOPEC establece las modalidades de contratación las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Nacional II. Local III. Internacional <p>En el caso de las licitaciones internacionales solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados; b) Cuando, previa investigación que realice la Dependencia o Entidad convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en 			
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p>términos de precio;</p> <p>c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas; y</p> <p>d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.</p>			
32. Tlaxcala	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala (LAASET)</p> <p>https://platrans.tlaxcala.gob.mx/sistemas/transparencia/view_docs.php?recno=1076</p> <p>Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios (LOPETM)</p> <p>http://www.saludtlax.gob.mx/images/archivos/pdf/ley_obras_publicas_tlaxcala.pdf</p>	<p>De conformidad con el artículo 22 de la LAASET las contrataciones se llevarán a cabo a través de:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas, y</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>Conforme al artículo 30 de la LOPETM los procedimientos de contratación de obra pública serán:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas, y</p> <p>III. Adjudicación directa.</p>	<p>El artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establece que, el Poder Ejecutivo distribuirá sus facultades entre las Dependencias siguientes</p> <p>(13 Secretarías):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría de Gobierno 2. Secretaría de Finanzas 3. Secretaría de Desarrollo Económico 4. <u>Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda</u> 5. <u>Secretaría de Educación Pública</u> 6. <u>Secretaría de Salud</u> 7. <u>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</u> 	<p>No cuenta con portal de compras públicas, se anexa liga de portal de transparencia</p> <p>https://www.tlaxcala.gob.mx/index.php/faq/transparencia-presupuestal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios Generales: 253 ▪ Materiales y Suministros: 167 ▪ Bienes Muebles e intangibles: 255 ▪ Inversión Pública: 1,266

			8. Secretaría de Fomento Agropecuario 9. Secretaría de Turismo 10. Secretaría de la Función Pública 11. Secretaría de Seguridad Pública 12. Secretaría de Desarrollo Social Procuraduría General de Justicia 13. Oficialía Mayor de Gobierno		
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Anexo 2. Análisis del sistema normativo por entidad federativa en materia contrataciones públicas. Estado de México

Disposición del TLCUEM	Síntesis	Fundamento aplicable con base en la legislación estatal
<p>1. Aplicación del Capítulo</p> <p>Artículos 2.1 al 2.5</p>	<p>Las obligaciones del Capítulo de Contratación Pública aplicarán únicamente a las contrataciones cubiertas.</p> <p>Una contratación está cubierta siempre y cuando la entidad contratante se encuentre listada en los anexos de cobertura; el bien o servicio a contratar se encuentre listado en los anexos de cobertura; y el monto total del contrato iguale o supere el umbral establecido en los anexos de cobertura.</p>	<p>Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (LCPEMM).</p> <p>Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (RLCPEMM).</p> <p>Artículo 31 de la LCPEMM.</p> <p>Código Administrativo del Estado de México (CAEM).</p> <p>Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (RLDSCAEM).</p> <p>Artículo 12.24, fracción I del CAEM.</p>
<p>2. Valoración</p> <p>Artículos 2.6, 2.7 y 2.8</p>	<p>Las entidades contratantes no dividirán el monto de la adquisición con el objetivo de que la contratación pública no rebase el umbral establecido en los anexos de cobertura y de esta manera, se eluda el cumplimiento de las obligaciones del Capítulo. En este sentido, la entidad contratante debe tomar en consideración el valor máximo estimado de la contratación, incluyendo primas, comisiones e intereses.</p>	<p>Se considera que esta obligación consiste en una práctica que deben seguir las entidades contratantes, a efecto de no evadir la aplicación de las obligaciones del Capítulo a una contratación cubierta por el mismo.</p>
<p>3. No discriminación</p> <p>Artículos 4.1, 4.2 y 4.3</p>	<p>Las entidades contratantes deberán otorgar las mismas oportunidades de participación en los procedimientos de contratación pública a proveedores nacionales y extranjeros, y otorgar a los bienes y servicios de los Miembros de la Unión Europea el mismo trato que a los nacionales.</p>	<p>Artículo 29 de la LCPEMM.</p> <p>Artículo 12.22 del CAEM.</p>
<p>4. Uso de medios electrónicos</p> <p>Artículo 4.3</p>	<p>El Gobierno Estatal deberá contar con un portal electrónico con tecnología de autenticación y cifrado de información, en el que todo tipo de proveedores nacionales y extranjeros puedan tener acceso a las convocatorias, presentar ofertas, y en general, tener acceso a la publicación de información relacionada con el</p>	<p>Artículos 3, fracción I; 18; 19; 28, fracción II; 33; y 36, fracción VII de la LCPEMM.</p> <p>Artículo 12.25, primer párrafo y fracción VI del CAEM.</p>

	procedimiento de contratación pública, a través de esta plataforma.	
5. Ejecución de la contratación Artículo 4.4	Las entidades contratantes deberán realizar sus procedimientos de contratación pública de una manera transparente e imparcial, los cuales podrán ser a través de (a) licitaciones abiertas (licitación pública); (b) licitaciones selectivas (invitación a cuando menos 3 personas), y (c) licitaciones restringidas (adjudicación directa).	Artículos 29; 30; 44; 45; 48 de la LCPPEM. Artículos 12.20 y 12:21 del CAEM.
6. Medidas anticorrupción Artículo 4.5	El Gobierno Estatal deberá contar con medidas apropiadas que prevengan la corrupción. Estas medidas deben incluir procedimientos para inhabilitar, temporal o definitivamente, a proveedores que a través de una resolución de la autoridad judicial se haya determinado que incurrieron en acciones fraudulentas o ilegales relacionadas con procedimientos de contratación pública. Adicionalmente, se debe contar con políticas o procedimientos que eliminen en la medida de lo posible, o gestionen cualquier potencial conflicto de intereses.	La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) es de observancia general y tiene como objetivo la coordinación entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal para que las autoridades competentes investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción (artículo 1° de la LGSNA), por lo que, mediante esta Ley, se da cumplimiento a la obligación del artículo 4.5 del Capítulo. No obstante, las inhabilitaciones de proveedores por acciones fraudulentas o ilegales son realizadas por las contralorías de cada Estado. En este sentido, resulta importante señalar el procedimiento que contempla cada estado para la aplicación de este tipo de sanciones, así como el instrumento legal que lo regula. La inhabilitación de proveedores en el Estado de México es competencia de la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el Artículo 38 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
7. Reglas de origen Artículo 4.6	Las entidades contratantes aplicarán para la contratación de bienes y servicios al amparo de este Capítulo las reglas de origen que rigen el comercio entre México y la Unión Europea (las establecidas en el TLCUEM).	A nivel nacional se aplican las reglas de origen contenidas en los diversos acuerdos comerciales. Asimismo, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía,

		valida los certificados de origen de los bienes.
8. Compensaciones Artículo 4.7	Las entidades contratantes no deberán establecer requisitos de contenido nacional, concesión de licencias de tecnología, transferencia de tecnología, inversión, comercio compensatorio, entre otros, que tengan como objetivo fomentar el desarrollo local o mejorar la balanza de pagos, en ninguna etapa del procedimiento de contratación pública.	No se observa que en el marco jurídico vigente de adquisiciones y obra pública del Estado de México se establezcan condiciones compensatorias para la participación en los procedimientos de contratación pública. Artículo 61 del RLDSAEM.
9. Información sobre el sistema de contratación Artículo 5	El Gobierno Estatal deberá publicar de manera oportuna cualquier ley, regulación, decisión judicial, resolución administrativa de carácter general, entre otros, relacionados con las contrataciones cubiertas, o modificaciones a los mismos, en un portal electrónico o publicación oficial, y proporcionar explicaciones en caso de solicitud.	Artículo 65 del RLCPMM. Esta obligación se cumple a través de la publicación de la información relacionada con las contrataciones públicas en el portal electrónico COMPRAMEX y el Periódico Oficial del Estado de México.
10. Avisos Artículos 6.1 y 6.2	Las entidades contratantes deberán publicar las convocatorias de contratación (salvo casos indicados en el propio Capítulo). Dichas convocatorias incluirán una serie de requisitos, contenidos en los subpárrafos (a) al (l) del artículo 6.2.	Artículos 33 y 58 de la LCPEMM. Artículo 65 del RLCPMM. Artículo 12.25 del CAEM. Artículo 34 del RLDSAEM.
11. Resumen del aviso Artículo 6.3	Las entidades contratantes deberán publicar un resumen del aviso de contratación que sea fácilmente accesible al público y tenga una serie de requisitos mínimos, contenidos en los subpárrafos (a) al (c) del artículo 6.3.	No se observa en la legislación en materia de adquisiciones del Estado de México que se contemple esta figura.
12. Condiciones de participación Artículo 7	Las entidades contratantes deberán limitar las condiciones de participación a aquellas que resulten esenciales para garantizar la participación de proveedores que tengan capacidades legal, financiera, comercial y técnica. No obstante, queda prohibido establecer como requisitos de participación, la adjudicación de contratos previos o experiencia previa en el territorio nacional.	Artículos 21 y 29 de la LCPEMM Artículos 24 y 32 del RLCPMM Artículos 34, fracción V y XIII; 44; y 46 del RLDSAEM.
13. Calificación de proveedores Sistemas de registro y procedimientos de calificación	El Gobierno Estatal, incluyendo las entidades contratantes, no mantendrán o aplicarán un sistema de registro de proveedores o un procedimiento de calificación con el propósito o el efecto de crear obstáculos innecesarios en la	Artículo 21 de la LCPEMM. El artículo 71 del RLDSAEM establece que las personas que participen en procesos de contratación por invitación restringida o asignación

Artículo 8.3	participación de los proveedores de los Miembros de la Unión Europea.	directa, deberán estar inscritas previamente en el catálogo de contratistas de obra pública que opera la Secretaría del Ramo. En este sentido, no se considera que este registro sea incompatible con la obligación si es que cualquier proveedor, independientemente de su nacionalidad, puede acceder a éste.
14. Licitación selectiva (invitación a cuando menos 3 personas) Artículos 8.4, 8.5 y 8.6	El Capítulo prevé obligaciones puntuales, que deberán ser respetadas en caso de que las entidades contratantes deseen realizar este tipo de procedimiento.	Artículos 27, fracción I; 43; 44; 45; 46 y 47 de la LCPEMM. Artículos 12.33; 12.34; 12.35 y 12.36 del CAEM. Cabe señalar que para la participación en este procedimiento es necesario estar inscrito en el catálogo de contratistas. En ese sentido, resulta importante verificar con el EDOMEX si en este catálogo pueden estar inscritos tanto nacionales como extranjeros.
15. Especificaciones técnicas y pliego de condiciones Especificaciones técnicas Artículos 9.1 al 9.7	Las entidades contratantes no harán requerimientos técnicos a los bienes y servicios que adquieran, con el objetivo de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional (por ejemplo, impidiendo la participación de proveedores). Se establecen condiciones puntuales en caso de que la entidad contratante requiera el cumplimiento de especificaciones técnicas.	Artículos 10 y 20 del RLCPPEMM. Artículos 3, fracción XXV y XXVI; 34, fracción X y XXI ; y 46, fracción I del RLDSCAEM
16. Pliego de condiciones Artículo 9.8	La entidad contratante deberá poner a disposición de los proveedores la información que les permita preparar y presentar sus ofertas de una manera adecuada para que éstas sean tomadas en cuenta. Se incluyen ocho requisitos que deberán ser incorporados en el pliego de condiciones, por parte de la entidad contratante.	Artículos 33 y 58 de la LCPEMM. Artículo 65 del RLCPPEMM. Artículo 12.25 del CAEM. Artículo 34 del RLDSCAEM.
17. Modificaciones Artículo 9.12	Cuando una entidad contratante modifique los criterios o requisitos en una convocatoria o documento de licitación, antes de adjudicar el contrato, deberá transmitir por escrito dichas modificaciones a todos los proveedores y con suficiente antelación para permitirles ajustar sus ofertas, conforme sea apropiado.	Artículo 35, fracción V y VI de la LCPEMM. Artículo 68, fracciones III, IV y V del RLCPPEMM. Artículo 39 del RLDSCAEM.

<p>18. Plazos Artículo 10</p>	<p>La entidad contratante se asegurará de otorgar el tiempo adecuado para que los proveedores preparen y presenten sus ofertas. Dichos plazos serán los mismos para todos los proveedores interesados o participantes. Se incluyen plazos mínimos para la presentación de ofertas en los diferentes tipos de contratación, así como los plazos aplicables a casos de emergencia y aquellas situaciones en las que se pueden reducir los plazos de la licitación.</p> <p>Es importante destacar que dichos plazos podrán ser menores de conformidad con la legislación estatal, pero nunca mayores a los establecidos en el Capítulo.</p>	<p>Artículo 68, fracción I del RLCPEMM.</p> <p>Artículo 31 del RLDSCAEM.</p> <p>Si bien la regla general del plazo para la presentación de ofertas es de 40 naturales días en el Capítulo de Contratación Públicas, este prevé reducciones de hasta 5 días naturales si la publicación de la convocatoria, la información de la contratación pública y la recepción de ofertas se llevan a cabo a través de medios electrónicos.</p> <p>Dentro de la legislación aplicable en la materia del Estado de México, se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de ofertas para adquisición de bienes y servicios y 20 días hábiles para obra pública. Asimismo, el Estado de México contempla en uso de medios electrónicos para la publicación de la información relacionada con las contrataciones públicas y la presentación de ofertas.</p> <p>Con base en lo anterior, la legislación del Estado de México en la materia es compatible con los plazos para la presentación de ofertas establecidos en el Capítulo de Contratación Pública del TLCUEM.</p>
<p>19. Licitación restringida (adjudicación directa) Artículo 12</p>	<p>Las entidades contratantes podrán usar este tipo de procedimiento, siempre que no lo usen para impedir la competencia entre proveedores, para discriminar a los proveedores de los Miembros de la Unión Europea o para proteger a los proveedores nacionales. Este procedimiento sólo podrá utilizarse en supuestos específicos que se encuentran establecidos dentro del Capítulo del inciso a) – h) del artículo 12.</p> <p>Dichos supuestos se basan en circunstancias específicas en las que la entidad contratante no tiene otra alternativa</p>	<p>Artículos 48; 49 y 50 de la LCPEMM.</p> <p>Artículos 91; 92; 93; 94 y 95 del RLCPEMM.</p> <p>Art 12.33, 12.37 del CAEM.</p>

	que realizar este tipo de procedimiento, por estar enlistada bajo estos supuestos.	
20. Tratamiento de las ofertas y adjudicación de los contratos Tratamiento de las ofertas Artículos 14.1 y 14.2	La entidad contratante deberá establecer procedimientos que garanticen la recepción, apertura y evaluación de todas las ofertas en condiciones de imparcialidad, equidad, y que garanticen su confidencialidad.	Artículos 36; 37; 38 y 40 de la LCPEMM. Artículos 87; 88 y 89 del RLCPEMM. Artículo 12.26 y 12.27 del CAEM.
21. Tratamiento de las ofertas y adjudicación de los contratos Adjudicación de contratos Artículos 14.3 al 14.7	Para que una oferta sea considerada para la adjudicación del contrato, deberá ser presentada por escrito y cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y en el pliego de condiciones, y que el proveedor tenga la solvencia financiera y la capacidad comercial y técnica.	Artículos 36; 37; 38 y 40 de la LCPEMM. Artículos 87; 88 y 89 del RLCPEMM. Artículo 12.28 del CAEM Artículos 43 y 44 del RLDSCAEM.
22. Transparencia de la información sobre la contratación Transparencia Artículo 15.1 al 15.3	La entidad contratante informará de manera oportuna a los proveedores participantes su decisión sobre la adjudicación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito si uno de los proveedores lo solicita, y a solicitud de alguno de los proveedores no ganadores –sujeto a condiciones previstas en el propio Capítulo– informará las razones por las que no eligió su oferta. La entidad contratante pondrá a disposición, en un plazo no mayor a 72 días posteriores a la adjudicación de un contrato, la información relacionada con la adjudicación de dicho contrato, como una descripción de los bienes o servicios contratados, el nombre del proveedor ganador, la fecha de la adjudicación del contrato, el método utilizado para el procedimiento de contratación pública, entre otros. Dicha información deberá ser mantenida por la entidad contratante al menos 3 años a partir de la adjudicación.	Artículos 88 y 89 del RLCPEMM. Artículos 12.30 del CAEM. Artículo 63 y 63 del RLDSCAEM.
23. Transparencia de la información sobre la contratación Intercambio de estadísticas Artículos 15.4 y 15.5	El Gobierno Estatal deberá proporcionar estadísticas anuales sobre las contrataciones públicas efectuadas bajo la cobertura del Capítulo. Estas estadísticas deberán presentarse ante el Comité de Contratación Pública del tratado o publicarse a través del portal electrónico de contrataciones públicas del Gobierno Estatal.	Si bien no existe una disposición expresa en el marco legal del Estado de México para el cumplimiento de esta obligación, per se el Estado de México recopila información sobre las contrataciones públicas que realizan sus entidades contratantes, por lo que habría que sistematizar dicha información para el

		cumplimiento de esta obligación.
24. Divulgación de información Artículo 16	El Gobierno Estatal proveerá, en respuesta a solicitud de algún Miembro de la Unión Europea, información necesaria para determinar si la contratación fue conducida de manera justa, imparcial y de acuerdo con el Capítulo de Contratación Pública. No se deberá divulgar información a algún proveedor que perjudique la competencia justa entre proveedores, ni información confidencial que pueda afectar la aplicación de la ley; afectar intereses comerciales legítimos, entre otros.	No es necesario establecer esta obligación en la legislación aplicable a la materia, ya que estas consultas se resuelven entre las Partes a través de comunicaciones.
25. Procedimientos internos de revisión Artículo 17	El Gobierno Estatal deberá contar con un procedimiento de revisión administrativo o judicial oportuno, efectivo, transparente y no discriminatorio a través del cual un proveedor pueda impugnar una violación a los compromisos contenidos en el Capítulo de Contratación Pública. El artículo contiene características específicas de dicho procedimiento.	Artículos 90; 91; 92; 93 y 94 de la LCPEMM. Artículo 279; 280; 281; 282; 283; 284; 285; 286; 287; 288; y 289 del RLDSCAEM.

Anexo 3. Capítulo de contratación pública acordado entre México y la Unión Europea (traducción no oficial)

Este texto se publica con fines informativos y puede sufrir modificaciones adicionales, incluso como resultado del proceso de revisión legal. Sin embargo, en vista del creciente interés público en el proceso, el texto se publica en esta etapa con fines informativos. Este texto se entiende sin perjuicio del resultado final del acuerdo entre la UE y México.

El texto será final al momento de la firma. El acuerdo será vinculante para las Partes conforme al derecho internacional una vez que cada Parte haya completado sus procedimientos jurídicos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo (o su aplicación provisional).

Artículo 1

Definiciones

Para los propósitos de este capítulo:

- a) Bienes o servicios comerciales; significa los bienes o servicios de un tipo generalmente vendidos u ofrecidos para la venta en el mercado comercial y comprados habitualmente por compradores no gubernamentales con fines no gubernamentales;
- b) Servicio de construcción significa un servicio que tiene como objetivo la realización por cualquier medio de obras civiles o de construcción, basado en la División 51 de la Clasificación Central Provisional de Productos (CPC) de las Naciones Unidas;
- c) Días significa días calendario;
- d) Subasta electrónica significa un proceso iterativo que implica el uso de medios electrónicos para la presentación por parte de los proveedores de nuevos precios o nuevos valores cuantificables para elementos no relacionados con el precio de la licitación relacionados con los criterios de evaluación, o ambos, dando como resultado un ranking o re ranking de las ofertas;
- e) Por escrito o escrito significa cualquier expresión redactada o numerada que pueda leerse, reproducirse y comunicarse posteriormente. Puede incluir información almacenada y transmitida electrónicamente;
- f) Licitación restringida significa un método de contratación mediante el cual la entidad contratante contacta a un proveedor o proveedores de su elección;

- g) Medida significa cualquier ley, regulación, procedimiento, guía o práctica administrativa, o cualquier acción de una entidad contratante relacionada con una contratación cubierta;
- h) Lista de usos múltiples significa una lista de proveedores que la entidad contratante ha determinado que cumple las condiciones para participar en esa lista, y que la entidad contratante tiene la intención de utilizar más de una vez;
- i) Aviso de contratación prevista significa un aviso publicado por una entidad contratante invitando a los proveedores interesados a presentar una solicitud de participación, una oferta, o ambos;
- j) Compensación significa cualquier condición o empresa que fomenta el desarrollo local o mejora las cuentas de balanza de pagos de una Parte, como el uso de contenido nacional, la concesión de licencias de tecnología, inversión, comercio compensatorio y acciones o requisitos similares;
- k) Licitación pública significa un método de contratación mediante el cual todos los proveedores interesados pueden presentar una oferta;
- l) Persona significa una persona natural o una persona jurídica;
- m) Entidad contratante significa una entidad cubierta bajo los Anexos X-1, X-2 o X-3 del Programa de Acceso a Mercados de una Parte para este Capítulo;
- n) Proveedor calificado significa un proveedor que una entidad contratante reconoce que ha cumplido las condiciones para la participación;
- o) Licitación selectiva significa un método de contratación mediante el cual la entidad contratante solo invita a proveedores calificados a presentar una oferta;
- p) El término servicios incluyen servicios de construcción, a menos que se especifique lo contrario;
- q) Norma significa un documento aprobado por un organismo reconocido que establece un uso común y repetido, reglas, directrices o características para bienes o servicios, o procesos y métodos de producción relacionados, cuyo cumplimiento no es obligatorio. También puede incluir o tratar exclusivamente con terminología, símbolos, empaque, marcado o requisitos de etiquetado según se aplican a un bien, servicio, proceso o método de producción;

- r) Proveedor significa una persona o grupo de personas que proporciona o podría proporcionar bienes o servicios; y
- s) Especificación técnica significa un requisito de licitación que:
 - i. establece las características de los bienes o servicios que se adquirirán, incluida la calidad, el rendimiento, la seguridad y las dimensiones, o los procesos y métodos para su producción o provisión; o
 - ii. aborda los requisitos de terminología, símbolos, empaquetado, marcado o etiquetado, tal como se aplican a un bien o servicio.

Artículo 2

Ámbito de Aplicación

1. Este Capítulo se aplica a cualquier medida relacionada con la contratación cubierta, ya sea que se realice o no exclusivamente o parcialmente por medios electrónicos.
2. Para los fines de este Capítulo, contratación cubierta significa la contratación para fines gubernamentales:
 - a) de un bien, un servicio o cualquier combinación de los mismos:
 - (i) como se especifica en los Anexos de cada Parte a su Programa de Acceso a los Mercados para este Capítulo; y
 - (ii) no contratados con vistas a la venta o reventa comercial, o para su uso en la producción o el suministro de un bien o servicio para la venta o reventa comercial;
 - b) por cualquier instrumento contractual, incluyendo: compra; arrendamiento; y compra de alquiler o alquiler, con o sin una opción de compra;
 - c) cuyo valor, estimado de acuerdo con los párrafos 6 a 8, iguala o supera el umbral pertinente especificado en los Anexos de una Parte de su Lista de Acceso a los Mercados para este Capítulo, en el momento de la publicación de un aviso de conformidad con el Artículo 6;
 - d) por una entidad contratante; y
 - e) que no esté excluido de la cobertura en el párrafo 3 o los Anexos de una Parte de su Programa de Acceso a los Mercados para este Capítulo.
3. Salvo que se indique lo contrario en los Anexos de una Parte, este Capítulo no se aplica a:

- a) la adquisición o arrendamiento de terrenos, edificios existentes u otros bienes inmuebles o los derechos sobre esos bienes;
- b) acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia que brinde una Parte, incluidos acuerdos de cooperación, donaciones, préstamos, aportaciones de capital, garantías e incentivos fiscales;
- c) la contratación o adquisición de servicios de agencias o depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas o servicios relacionados con la venta, rescate y distribución de deuda pública, incluidos préstamos y bonos del gobierno, pagarés y otros valores;
- d) contratos de empleo público;
- e) la contratación realizada:
 - (i) con el propósito específico de proporcionar asistencia internacional, incluida la ayuda al desarrollo;
 - (ii) con arreglo a determinado procedimiento o condición particular de un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas o con la ejecución conjunta de un proyecto por los países firmantes; o
 - (iii) con arreglo a determinado procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiado mediante donaciones, préstamos u otra asistencia internacional cuando el procedimiento o condición aplicable sería incompatible con este Capítulo.

4. Las contrataciones sujetas a este Capítulo serán todas las adquisiciones cubiertas por las Listas de Acceso a Mercados de México y la Unión Europea, en las cuales los compromisos de cada Parte se establecen de la siguiente manera:

- a) en el Anexo X-1, las entidades del gobierno central cuyas contrataciones están cubiertas por este Capítulo;
- b) en el Anexo X-2, las entidades del gobierno subcentral cuya contratación está cubierta por este Capítulo;
- c) en el Anexo X-3, todas las demás entidades cuyas contrataciones estén cubiertas por este Capítulo;
- d) en el Anexo X-4, los bienes abarcados por este Capítulo;

- e) en el Anexo X-5, los servicios, distintos de los servicios de construcción, abarcados por este Capítulo;
 - f) en el Anexo X-6, los servicios de construcción abarcados por este Capítulo;
 - g) en el Anexo X-7, las Alianzas Público Privadas o las Concesiones de Obras abarcados por este Capítulo;
 - h) en el Anexo X-8, cualquier nota general; y
 - i) en el Anexo X-9, los medios en los que la Parte publica sus avisos de adquisiciones, avisos de adjudicación y otra información relacionada con su sistema de contratación pública según se establece en este Capítulo.
5. Cuando la legislación nacional de una Parte permita que una contratación cubierta sea llevada a cabo en nombre de la entidad contratante por otras entidades o personas cuya contratación no esté cubierta con respecto a los productos y servicios de que se trate, se aplicarán igualmente las disposiciones de este Capítulo.

Valoración

6. Al calcular el valor de una contratación con el fin de determinar si se trata de una contratación cubierta, la entidad contratante deberá:
- (a) no divida una contratación en adquisiciones separadas ni seleccione o use un método de valoración determinado para estimar el valor de una Contratación con la intención de excluirlo total o parcialmente de la aplicación de este Capítulo; y
 - (b) incluir el valor total máximo estimado de la contratación durante toda su duración, independientemente de que se adjudique a uno o varios proveedores, teniendo en cuenta todas las formas de remuneración, que incluyen:
 - (i) primas, honorarios, comisiones e intereses; y
 - (ii) cuando la contratación prevea la posibilidad de opciones, el valor total de tales opciones
7. Si una convocatoria de licitación para una contratación da lugar a la adjudicación de más de un contrato o en la adjudicación fraccionada de contratos (en lo sucesivo «contratos recurrentes»), la base para calcular el valor total máximo:
- (a) el valor de los contratos recurrentes del mismo tipo de bien o servicio adjudicado durante los 12 meses anteriores o el año fiscal precedente de la entidad contratante,

- ajustado, de ser posible, para tener en cuenta los cambios previstos para los 12 meses siguientes en la cantidad o valor del bien o servicio que se contrata; o
- (b) el valor estimado de los contratos recurrentes del mismo tipo de bien o servicio que se adjudicara durante los 12 meses posteriores a la adjudicación del contrato inicial o el año fiscal de la entidad contratante.
8. Cuando se trate de contratos de compra a plazos o de arrendamiento, financiero o no, de bienes o servicios, o de contratos cuyo precio total no se especifique, la base para la valoración será:
- a) en el caso de un contrato de plazo fijo:
- (i) Si el plazo del contrato es de 12 meses o menos, el valor total máximo estimado para su período de vigencia; o
- (ii) Si el plazo del contrato es superior a los 12 meses, el valor total máximo estimado, con inclusión del valor residual estimado;
- b) en el caso de contratos de plazo indefinido, la cuota mensual estimada se multiplica por 48; y
- c) en caso de duda de que el contrato sea un contrato de plazo fijo, se utilizará el subpárrafo (b).

Artículo 3

Seguridad y Excepciones generales

1. Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte medidas o no divulgue cualquier información que considere necesaria para la protección de sus intereses esenciales de seguridad en relación con la adquisición de armas, municiones o materiales de guerra, o para la contratación indispensable para la seguridad nacional o para fines de defensa nacional.
2. A condición de que no se apliquen esas en forma que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre las Partes en que prevalezcan las mismas condiciones o una restricción encubierta al comercio internacional, ninguna disposición se interpretará en el sentido de que impida a una Parte de imponer o aplicar medidas:
- a) necesario para proteger la moral pública, el orden o la seguridad;

- b) necesario para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas;
- c) necesario para proteger la propiedad intelectual; o
- d) relacionados con bienes o servicios de personas con discapacidad, de instituciones filantrópicas de beneficencia o de trabajo penitenciario.

Artículo 4

Principios generales

No discriminación

1. Una empresa de una Parte que esté legalmente establecida mediante la constitución, adquisición o mantenimiento de una presencia comercial en el territorio de la otra Parte podrá participar en la contratación pública de la otra Parte en las mismas condiciones que las empresas de la otra Parte, previsto en la legislación interna. Sin embargo, se aplicarán las excepciones generales establecidas en el Artículo 3 de este Capítulo.
2. Con respecto a cualquier medida relacionada con la contratación cubierta, cada Parte, incluidas sus entidades contratantes, otorgará inmediata e incondicionalmente a los bienes y servicios de la otra Parte y a los proveedores de la otra Parte que ofrecen tales bienes o servicios, trato no menos favorable que el trato que la Parte, incluidas sus entidades contratantes, otorga a sus propios bienes, servicios y proveedores.
3. Con respecto a cualquier medida relativa a la contratación cubierta, una Parte, incluidas sus entidades contratantes, no deberá:
 - a) tratar a un proveedor establecido localmente de manera menos favorable que otro proveedor establecido localmente sobre la base del grado de afiliación o propiedad extranjera; o
 - b) discriminar a un proveedor establecido localmente sobre la base de que los bienes o servicios ofrecidos por ese proveedor para una contratación particular son bienes o servicios de la otra Parte.

Uso de Medios Electrónicos

4. Al realizar adquisiciones cubiertas por medios electrónicos, una entidad contratante deberá:

- a) garantizar que la contratación se lleve a cabo utilizando sistemas de tecnología de la información y programas informáticos, incluidos los relacionados con la autenticación y el cifrado de la información, que están generalmente disponibles e interoperables con otros sistemas y software de tecnología de la información generalmente disponibles;
- b) mantener mecanismos que garanticen la integridad de las solicitudes de participación y las ofertas, incluido el establecimiento del momento de la recepción y la prevención del acceso inapropiado; y
- c) utilizará medios electrónicos de información y comunicación para la publicación de avisos y documentación de licitación en los procedimientos de contratación y, en la medida de lo posible, para la presentación de ofertas.

Ejecución de la contratación

5. Una entidad contratante realizará las contrataciones cubiertas de una manera transparente e imparcial que:
- a) sea compatible con el presente Capítulo, utilizando uno de los siguientes métodos: licitación abierta, licitación selectiva o licitación limitada;
 - b) prevenga conflictos de intereses y prácticas corruptas, de conformidad con las leyes nacionales pertinentes.

Medidas Anti-Corrupción

6. Cada Parte asegurará que cuenta con las medidas apropiadas para prevenir la corrupción en su contratación pública. Estas medidas incluirán procedimientos para hacer inelegible para la participación en las compras de la Parte, ya sea de manera indefinida o por un período de tiempo determinado, proveedores que las autoridades judiciales de la Parte hayan determinado por decisión final que hayan participado en acciones fraudulentas u otras acciones ilegales en relación con contratación pública en el territorio de esa Parte. Cada Parte también se asegurará de que cuenten con políticas y procedimientos para eliminar, en la medida de lo posible, cualquier posible conflicto de interés por parte de quienes participen o tengan influencia sobre una contratación pública.

Reglas de Origen

7. Ninguna Parte podrá aplicar reglas de origen a bienes importados de la otra Parte para fines de contratación pública cubiertos por este Capítulo que difieran de las normas de origen que esa Parte aplica en el curso de operaciones comerciales normales a las importaciones o suministros de la Parte mismos bienes o servicios.
8. Una Parte podrá denegar los beneficios de este Título a un proveedor de servicios de la otra Parte, sujeto a notificación previa y consulta, cuando la Parte establezca que el servicio lo presta una empresa que no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de cualquiera de las partes

Compensaciones

9. Con respecto a la contratación pública cubierta, una Parte, incluidas sus entidades contratantes, no solicitará, tendrá en cuenta ni impondrá ni aplicará ninguna compensación.

Medidas no específicas para la contratación

10. Los párrafos 1 y 2 no se aplicarán a los derechos de aduana y cargas de ningún tipo impuestos a la importación o relacionados con ella; el método de imponer tales derechos y cargas; otros reglamentos o formalidades de importación y medidas que afecten al comercio de servicios distintos de las medidas que rigen la contratación cubierta

Artículo 5

Información sobre el sistema de contratación

1. Cada Parte:
 - a) publicará prontamente cualquier ley, reglamento, decisión judicial, resolución administrativa de aplicación general, cláusulas contractuales modelo que sean obligatorias en virtud de una ley o reglamento y que se incorporen por referencia en avisos o pliegos de condiciones y procedimientos relativos a las contrataciones cubiertas, y cualquier modificación de la misma, en una declaración oficial medio electrónico o en papel designado que está ampliamente diseminado y sigue siendo de fácil acceso para el público; y
 - b) proporcionará una explicación de dichas disposiciones a toda parte que la solicite
2. Cada Parte enumerará, en el Anexo X-8 de su Lista de Acceso a los Mercados:

- a) los medios electrónicos o en papel en los cuales la Parte publica la información descrita en el párrafo 1;
 - b) los medios electrónicos o en papel en los cuales la Parte publica los avisos requeridos por los Artículos 6, 8.9 y 15.2; y
 - c) la dirección o direcciones del sitio web donde la Parte publica:
 - (i) sus estadísticas de adquisiciones de conformidad con el Artículo 15.4; o
 - (ii) sus avisos sobre contratos adjudicados de conformidad con el Artículo 15.5.
3. Cada Parte notificará con prontitud al Comité de Contratación Pública cualquier modificación a la información de la Parte

Artículo 6

Avisos

Aviso de contratación prevista

1. Para cada contratación cubierta, una entidad contratante publicará una notificación de contratación pública prevista, excepto en las circunstancias descritas en el artículo 12.
2. Salvo que se indique lo contrario en este Capítulo, cada aviso de contratación pública incluirá:
 - a) el nombre y la dirección de la entidad contratante y otra información necesaria para contactar a la entidad contratante y obtener todos los documentos pertinentes relacionados con la contratación, y su costo y condiciones de pago, si corresponde;
 - b) una descripción de la contratación, que incluya la naturaleza y la cantidad de los bienes o servicios que se adquirirán o, cuando se desconozca la cantidad, la cantidad estimada;
 - c) para contratos recurrentes, una estimación, de ser posible, de la oportunidad de los avisos subsiguientes de la contratación prevista;
 - d) una descripción de cualquier opción;
 - e) el marco de tiempo para la entrega de bienes o servicios o la duración del contrato;
 - f) el método de contratación que se utilizará y si implicará negociación o subasta electrónica;
 - g) cuando corresponda, la dirección y cualquier fecha final para la presentación de solicitudes de participación en la contratación;
 - h) la dirección y la fecha límite para la presentación de ofertas;

- i) el idioma o los idiomas en los que se pueden presentar las ofertas o solicitudes de participación, si pueden presentarse en un idioma que no sea el idioma oficial de la Parte de la entidad contratante;
- j) una lista y breve descripción de cualquier condición para la participación de proveedores, incluyendo cualquier requisito para documentos específicos o certificaciones a ser provistas por los proveedores en relación con eso, a menos que dichos requisitos estén incluidos en la documentación de licitación que esté disponible para todos los proveedores interesados en al mismo tiempo que el aviso de contratación prevista;
- k) cuando, de conformidad con el artículo 8, una entidad contratante tiene la intención de seleccionar un número limitado de proveedores calificados para ser invitados a licitar, los criterios que se utilizarán para seleccionarlos y, cuando corresponda, cualquier limitación en el número de proveedores que se le permitirá licitar; y
- l) una indicación de que la contratación está cubierta por este Capítulo.

Resumen del Aviso

- 3. Para cada caso de contratación prevista, una entidad contratante publicará un aviso resumido de fácil acceso, al mismo tiempo que la publicación del aviso de contratación prevista, en uno de los idiomas de la OMC.

El resumen del aviso debe contener al menos la siguiente información:

- (a) el objeto de la contratación;
- (b) la fecha límite para la presentación de ofertas o, en su caso, cualquier fecha límite para la presentación de solicitudes de participación en la contratación o para su inclusión en una lista de usos múltiples; y
- (c) la dirección desde la cual pueden solicitarse documentos relacionados con la contratación.

Aviso de la contratación programada

- 4. Se alienta a las entidades contratantes a publicar lo antes posible en cada año fiscal un aviso con respecto a sus futuros planes de contratación (en lo sucesivo, “aviso de

contratación programada”). Dicho aviso deberá incluir el objeto de la contratación y la fecha aproximada de la publicación del anuncio de la contratación

5. Una entidad contratante cubierta por los Anexos X-2 o X-3 puede utilizar un aviso de contratación planificada como una notificación de contratación pública prevista, siempre que el aviso de contratación planificada incluya la mayor cantidad de información a la que se hace referencia en el párrafo 2, según esté disponible para la entidad y una declaración de que los proveedores interesados deben expresar su interés en la contratación a la entidad contratante.
6. Todos los avisos (aviso de contratación prevista, notificación sumaria y aviso de Contratación planificada) serán directamente accesibles por medios electrónicos sin cargo a través de un único punto de acceso en Internet. Además, los avisos también pueden publicarse en un medio impreso apropiado que se difundirá ampliamente y seguirá siendo de fácil acceso para el público, al menos hasta la expiración del período de tiempo indicado en el aviso.
7. Cada una de las Partes enumera el medio en papel y electrónico apropiado en el Anexo X-8.

Artículo 7

Condición de participación

1. Una entidad contratante limitará las condiciones de participación en una contratación pública a aquellas que son esenciales para garantizar que un proveedor tenga las capacidades legales y financieras y las capacidades comerciales y técnicas para llevar a cabo la contratación pertinente.
2. Al establecer las condiciones para la participación, una entidad contratante:
 - a) no impondrá la condición de que, para que un proveedor participe en una contratación, la entidad contratante de una Parte le haya adjudicado uno o más contratos;
 - b) podrá requerir experiencia previa relevante donde sea esencial para cumplir con los requisitos de la contratación; y

- c) no requerirá que la experiencia previa en el territorio de la Parte sea una condición de la contratación.
3. Para determinar si un proveedor cumple con las condiciones de participación, una entidad contratante:
- a) evaluará la solvencia financiera y las capacidades comerciales y técnicas de un proveedor sobre la base de las actividades comerciales de ese proveedor, tanto dentro como fuera del territorio de la Parte de la entidad contratante; y
 - b) basará su evaluación en las condiciones que la entidad contratante haya especificado por adelantado en avisos o en el pliego de condiciones.
4. Cuando haya pruebas que lo justifiquen, una Parte, incluidas sus entidades contratantes, podrá excluir a un proveedor por motivos tales como:
- a) quiebra;
 - b) declaraciones falsas;
 - c) deficiencias significativas o persistentes en el desempeño de cualquier requisito u obligación de fondo bajo un contrato o contratos previos;
 - d) sentencias firmes respecto de delitos graves u otros delitos graves en virtud de la legislación interna de cada Parte;
 - e) falta de ética profesional o actos u omisiones que reflejen negativamente la integridad comercial del proveedor; o
 - f) falta de pago de impuestos.

Artículo 8

Calificación de los proveedores

Sistemas de registro y procedimientos de calificación

1. Una Parte, incluidas sus entidades contratantes, puede mantener un sistema de registro de proveedores en virtud del cual los proveedores interesados deben registrarse y proporcionar determinada información. En este caso, la Parte garantizará que los proveedores interesados tengan pleno acceso a la información en el sistema de registro por medios electrónicos y que pueden solicitar el registro en cualquier momento

durante su vigencia. La autoridad competente les informará en un plazo razonable de la decisión de conceder o rechazar esta solicitud. Si la solicitud es rechazada, la decisión debe estar debidamente motivada.

2. Cada Parte se asegurará de que:

- a) sus entidades contratantes hagan esfuerzos para minimizar las diferencias en sus procedimientos de calificación; y
- b) cuando sus entidades contratantes mantienen sistemas de registro, las entidades se esfuerzan por minimizar las diferencias en sus sistemas de registro.

3. Una Parte, incluidas sus entidades contratantes, no adoptará ni aplicará un sistema de registro o procedimiento de calificación con el propósito o el efecto de crear obstáculos innecesarios a la participación de proveedores de la otra Parte en su contratación.

Licitación selectiva

4. Cuando una entidad contratante tenga la intención de utilizar licitación selectiva, la entidad deberá:

- a) incluirá en la notificación de contratación prevista al menos la información especificada en el artículo 6.2 (a), (b), (f), (g), (j), (k) y (l) e invitará a los proveedores a enviar una solicitud de participación; y
- b) proporcionará, al comenzar el período de licitación, al menos la información del Artículo 6.2 (c), (d), (e), (h) e (i) a los proveedores calificados que notifique como especificado en el Artículo 10.3 (b).

5. Una entidad contratante permitirá que todos los proveedores calificados participen en una contratación particular, a menos que la entidad contratante declare en el aviso de contratación pública cualquier limitación en el número de proveedores que se le permitirá licitar y los criterios para seleccionar el número limitado de proveedores. La invitación a presentar una oferta se dirigirá a varios proveedores necesarios para garantizar la competencia efectiva.

6. Cuando la documentación de la licitación no se haga pública a partir de la fecha de publicación de la notificación a que se refiere el apartado 4, la entidad contratante se

asegurará de que dichos documentos estén disponibles al mismo tiempo para todos los proveedores calificados seleccionados de conformidad con el apartado 5.

Listas de usos múltiples

7. Una entidad contratante puede mantener una lista de proveedores de múltiples usos, siempre que un aviso que invite a los proveedores interesados a solicitar la inclusión en la lista sea:

- a) publicado anualmente; y
- b) cuando se publique por medios electrónicos, puestos a disposición continuamente, en el medio apropiado enumerado en el Anexo X-8.

8. La notificación prevista en el párrafo 7 incluirá:

- a) una descripción de los productos o servicios, o categorías de los mismos, para los cuales se puede utilizar la lista;
- b) las condiciones de participación que deben cumplir los proveedores para su inclusión en la lista y los métodos que la entidad contratante utilizará para verificar que un proveedor cumpla con las condiciones;
- c) el nombre y la dirección de la entidad contratante y otra información necesaria para contactar a la entidad y obtener todos los documentos pertinentes relacionados con la lista;
- d) el período de validez de la lista y los medios para su renovación o terminación, o cuando no se proporciona el período de validez, una indicación del método por el cual se dará aviso de la terminación de la utilización de la lista; y
- e) una indicación de que la lista puede ser utilizada para compras cubiertas por este Capítulo.

9. No obstante lo dispuesto en el párrafo 7, cuando una lista de usos múltiples será válida por tres años o menos, una entidad contratante podrá publicar la notificación mencionada en el párrafo 7 una sola vez, al comienzo del período de validez de la lista, siempre que la noticia:

- a) establece el período de validez y no se publicarán más avisos; y

- b) se publica por medios electrónicos y está disponible continuamente durante el período de validez.
10. Una entidad contratante permitirá a los proveedores solicitar en cualquier momento la inclusión en una lista de usos múltiples y deberá incluir en la lista a todos los proveedores calificados dentro de un tiempo razonablemente corto.
 11. Cuando un proveedor que no esté incluido en una lista de usos múltiples presente una solicitud de participación en una contratación basada en una lista de usos múltiples y todos los documentos requeridos, dentro del plazo previsto en el Artículo 10.2, la entidad contratante deberá examina la solicitud. La entidad contratante no excluirá al proveedor de la consideración con respecto a la contratación sobre la base de que la entidad no tiene tiempo suficiente para examinar la solicitud, a menos que, en casos excepcionales, debido a la complejidad de la contratación, la entidad no pueda completarla. el examen de la solicitud dentro del plazo permitido para la presentación de ofertas.
 12. Una entidad contratante cubierta por los Anexos X-2 o X-3 puede utilizar un aviso invitando a los proveedores a solicitar su inclusión en una lista de usos múltiples como una notificación de contratación pública prevista, siempre que:
 - a) el aviso se publique de conformidad con el párrafo 7 e incluya la información requerida en el párrafo 8, la mayor parte de la información requerida según el Artículo 6.2 disponible y una declaración de que constituye un aviso de contratación prevista o que solo los proveedores de la lista de usos múltiples recibirán más avisos de compras cubiertos por la lista de usos múltiples; y
 - b) la entidad proporciona prontamente a los proveedores que han expresado un interés en una contratación dada a la entidad, información suficiente para permitirles evaluar su interés en la contratación, incluida toda la información restante requerida en el Artículo 6.2, en la medida en que tal información sea disponible.
 13. Una entidad contratante cubierta por los Anexos X-2 o X-3 puede permitir que un proveedor que haya solicitado su inclusión en una lista de usos múltiples de acuerdo con el párrafo 10 presente una oferta determinada, cuando haya tiempo suficiente para

la contratación. entidad para examinar si el proveedor cumple las condiciones de participación.

Información sobre las decisiones de la entidad contratante

14. Una entidad contratante informará sin demora a cualquier proveedor que presente una solicitud de participación en una contratación o solicitud para su inclusión en una lista de usos múltiples de la decisión de la entidad contratante con respecto a la solicitud o solicitud.
15. Cuando una entidad contratante rechace la solicitud de un proveedor de participar en una contratación o solicitud para su inclusión en una lista de usos múltiples, deja de reconocer que un proveedor está calificado o retira un proveedor de una lista de usos múltiples, la entidad debe informar de inmediato el proveedor y, a solicitud del proveedor, le proporciona al proveedor una explicación por escrito de los motivos de su decisión.

Artículo 9

Especificaciones técnicas y pliego de condiciones

Especificaciones técnicas

1. Una entidad contratante no preparará, adoptará o aplicará ninguna especificación técnica ni prescribirá ningún procedimiento de evaluación de la conformidad con el propósito o el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.
2. Al prescribir las especificaciones técnicas para los bienes o servicios que se adquieren, una entidad contratante deberá, en su caso:
 - a) establecer la especificación técnica en términos de rendimiento y requisitos funcionales, en lugar de diseño o características descriptivas; y
 - b) basar la especificación técnica en estándares internacionales, donde tal existen; de lo contrario, en reglamentos técnicos nacionales, normas nacionales reconocidas o códigos de construcción.

3. Cuando se utilicen características descriptivas o de diseño en las especificaciones técnicas, una entidad contratante deberá indicar, cuando corresponda, que considerará las ofertas de productos o servicios equivalentes que puedan cumplir los requisitos de la contratación, incluyendo palabras tales como 'equivalente a' en la documentación de licitación.
4. Una entidad contratante no prescribirá especificaciones técnicas que requieran o hagan referencia a una marca o nombre comercial en particular, patente, derecho de autor, diseño, tipo, origen específico, productor o proveedor, a menos que no haya otra forma suficientemente precisa o inteligible de describir los requisitos de contratación y siempre que, en tales casos, la entidad incluya palabras tales como 'equivalente a' en la documentación de licitación.
5. Una entidad contratante no buscará ni aceptará, de una manera que tenga el efecto de impedir la competencia, asesoramiento que pueda ser utilizado en la preparación o adopción de cualquier especificación técnica para una contratación específica de una persona que pueda tener un interés comercial en la contratación.
6. Una Parte podrá permitir que las entidades contratantes tengan en cuenta consideraciones ambientales y sociales, siempre que no sean discriminatorias y estén relacionadas con el objeto del contrato.
7. Para mayor certeza, una Parte, incluidas sus entidades contratantes, podrá, de conformidad con este artículo, preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas para promover la conservación de los recursos naturales o proteger el medio ambiente.

Pliego de condiciones

8. Una entidad contratante deberá poner a disposición de los proveedores el pliego de condiciones que incluya toda la información necesaria para permitir que los proveedores preparen y presenten ofertas receptivas. A menos que ya se haya proporcionado en la notificación de la contratación prevista, dicha documentación incluirá una descripción completa de:
 - a) la contratación, incluida la naturaleza y la cantidad de los bienes o servicios que se adquirirán o, cuando se desconozca la cantidad, la cantidad estimada y los requisitos que deben cumplirse, incluidas las especificaciones técnicas, la

certificación de la evaluación de la conformidad, los planes, dibujos o materiales de instrucción;

- b) cualquier condición para la participación de proveedores, incluida una lista de información y documentos que los proveedores deben presentar en relación con las condiciones de participación;
- c) todos los criterios de evaluación que la entidad aplicará en la adjudicación del contrato y, a menos que el precio sea el único criterio, la importancia relativa de ese criterio;
- d) cuando la entidad contratante llevará a cabo la contratación por medios electrónicos, cualquier requisito de autenticación y encriptación u otros requisitos relacionados con la presentación de información por medios electrónicos;
- e) cuando la entidad contratante realice una subasta electrónica, las reglas, incluida la identificación de los elementos de la oferta relacionados con los criterios de evaluación, en los que se realizará la subasta;
- f) cuando haya una apertura pública de las ofertas, la fecha, hora y lugar de la apertura y, en su caso, las personas autorizadas a estar presentes;
- g) cualquier otro término o condición, incluidos los términos de pago y cualquier limitación en los medios por los cuales las ofertas pueden ser enviadas, ya sea en papel o por medios electrónicos; y
- h) cualquier fecha para la entrega de bienes o el suministro de servicios.

9. Al establecer cualquier fecha para la entrega de bienes o el suministro de los servicios que se adquieren, una entidad contratante tendrá en cuenta factores tales como la complejidad de la contratación, el alcance de la subcontratación anticipada y el tiempo realista requerido para la producción, almacenamiento y transporte de mercancías desde el punto de suministro o para el suministro de servicios.

10. Los criterios de evaluación establecidos en el aviso de contratación pública o documentación de licitación pueden incluir, entre otros, factores de precio y otros costos, calidad, mérito técnico, características ambientales y plazos de entrega.

11. Una entidad contratante deberá prontamente:

- a) poner a disposición el pliego de condiciones para garantizar que los proveedores interesados tengan tiempo suficiente para presentar ofertas receptivas;
- b) proporcionar, previa solicitud, el pliego de condiciones a cualquier proveedor interesado; y
- c) responder a cualquier solicitud razonable de información pertinente por parte de cualquier proveedor interesado o participante, siempre que dicha información no otorgue a ese proveedor una ventaja sobre otros proveedores.

Modificaciones

12. Cuando, antes de la adjudicación de un contrato, una entidad contratante modifique los criterios o requisitos establecidos en el anuncio de licitación prevista o la documentación de licitación entregada a los proveedores participantes, o modifique o vuelva a enviar un aviso o documentación de licitación, transmitirá en escribir todas esas modificaciones o enmendar o volver a emitir una notificación o documentación de licitación:

- a) a todos los proveedores que estén participando en el momento de la modificación, modificación o reemisión, cuando dichos proveedores sean conocidos por la entidad, y en todos los demás casos, de la misma manera en que se puso a disposición la información original; y
- b) con tiempo suficiente para permitir que dichos proveedores modifiquen y vuelvan a presentar ofertas modificadas, según corresponda.

Artículo 10

Plazos

Disposiciones Generales

1. Una entidad contratante deberá, de conformidad con sus propias necesidades razonables, proporcionar tiempo suficiente para que los proveedores preparen y presenten solicitudes de participación y ofertas receptivas, teniendo en cuenta factores tales como:

- a) la naturaleza y complejidad de la contratación;
- b) el alcance de la subcontratación anticipada; y

- c) el tiempo necesario para transmitir las ofertas por medios no electrónicos desde puntos extranjeros, así como domésticos, donde no se utilizan medios electrónicos.

Dichos períodos de tiempo, incluida cualquier extensión de los períodos de tiempo, serán los mismos para todos los proveedores interesados o participantes.

Plazos máximos

2. Una entidad contratante que utilice la licitación selectiva establecerá que la fecha límite para la presentación de solicitudes de participación no será, en principio, menos de 25 días a partir de la fecha de publicación del aviso de contratación pública prevista. Cuando un estado de urgencia debidamente justificado por la entidad contratante haga imposible respetar ese plazo, el período de tiempo puede reducirse a un mínimo de 10 días.
3. Salvo en los casos previstos en los párrafos 4, 5, 7 y 8, la entidad contratante establecerá que la fecha límite para la presentación de ofertas no sea inferior a 40 días a partir de la fecha en que:
 - a) en el caso de la licitación pública, se publica la notificación de la contratación prevista; o
 - b) en el caso de una licitación selectiva, la entidad notifica a los proveedores que serán invitados a presentar ofertas, independientemente de que la entidad utilice o no una lista de usos múltiples.
4. Una entidad contratante podrá reducir el período de licitación establecido de conformidad con el párrafo 3 a 10 días como mínimo cuando:
 - a) la entidad contratante haya publicado un aviso de contratación prevista como se describe en el artículo 6.4 al menos 40 días y no más de 12 meses anteriores a la publicación del aviso de contratación prevista, y el aviso de contratación prevista contiene:
 - i. una descripción de la contratación;
 - ii. las fechas finales aproximadas para la presentación de ofertas o solicitudes de participación;
 - iii. una declaración de que los proveedores interesados deben expresar su interés en la contratación a la entidad contratante;

- iv. la dirección desde la cual se pueden obtener los documentos relacionados con la contratación; y
 - v. la mayor parte de la información que se requiere para la notificación de la contratación prevista en virtud del Artículo 6.2, como está disponible;
- (c) la entidad contratante, para los contratos de naturaleza recurrente, indica en un aviso inicial de contratación futura que los avisos subsiguientes proporcionarán plazos para la presentación de ofertas basados en este párrafo; o
- (d) un estado de urgencia debidamente justificado por la entidad contratante hace que el plazo para la licitación establecido de conformidad con el párrafo 3 sea impracticable.
5. Una entidad contratante podrá reducir el plazo de licitación establecido de conformidad con el párrafo 3 en cinco días para cada una de las siguientes circunstancias:
- a) la notificación de la contratación prevista se publica por medios electrónicos;
 - b) toda la documentación de la licitación esté disponible por medios electrónicos a partir de la fecha de publicación de la notificación de la contratación prevista; y
 - c) la entidad acepta ofertas por medios electrónicos.
6. El uso del párrafo 5, junto con el párrafo 4, en ningún caso dará lugar a la reducción del plazo de la licitación establecido de conformidad con el párrafo 3 a menos de 10 días a partir de la fecha en que el aviso de licitación prevista Esta publicado.
7. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Artículo, cuando una entidad contratante compre bienes o servicios comerciales, o cualquier combinación de los mismos, podrá reducir el período de licitación establecido de conformidad con el párrafo 3 a no menos de 13 días, siempre que publica por medios electrónicos, al mismo tiempo, tanto el aviso de la contratación prevista como la documentación de la licitación. Además, cuando la entidad acepta ofertas por bienes o servicios comerciales por medios electrónicos, podrá reducir el período de tiempo establecido de conformidad con el párrafo 3 a no menos de 10 días.
8. Cuando una entidad contratante cubierta por los anexos X-2 o X-3 haya seleccionado a todos o a un número limitado de proveedores calificados, el plazo para la presentación

de ofertas podrá ser fijado de común acuerdo entre la entidad contratante y los proveedores seleccionados. A falta de acuerdo, el período no será inferior a 10 días.

Artículo 11

Negociación

1. Una Parte podrá prever que sus entidades contratantes lleven a cabo negociaciones con los proveedores:
 - a) cuando la entidad haya indicado su intención de llevar a cabo negociaciones en el aviso de contratación pública requerido según el Artículo 6.2; o
 - b) cuando se desprende de la evaluación que ninguna oferta es obviamente la más ventajosa en términos de los criterios de evaluación específicos establecidos en la notificación de contratación pública o documentación de licitación.

2. Una entidad contratante deberá:
 - a) garantizar que la eliminación de los proveedores que participen en las negociaciones se lleve a cabo de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la notificación de contratación pública o documentación de licitación; y
 - b) cuando se concluyan las negociaciones, establezca un plazo común para que los proveedores participantes restantes presenten ofertas nuevas o revisadas.

Artículo 12

Licitación restringida

1. Siempre que no utilice esta disposición para evitar la competencia entre proveedores o de una manera que discrimine a los proveedores de la otra Parte o proteja a los proveedores nacionales, una entidad contratante puede utilizar la licitación restringida y puede optar por no aplicar los artículos: 6 a través del 8, los párrafos 8 a 12 del Artículo 9 y los Artículos 10, 11, 13 y 14 en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) donde:
 - (i) no se presentaron ofertas o no se solicitó la participación de proveedores;

- (ii) no se presentaron ofertas que cumplan con los requisitos esenciales de la documentación de licitación;
 - (iii) ningún proveedor cumplió con las condiciones de participación; o
 - (iv) las ofertas presentadas han sido colusorias, siempre que los requisitos de la documentación de licitación no se modifiquen sustancialmente;
- (b) cuando los bienes o servicios solo pueden ser suministrados por un proveedor en particular y no existe una alternativa razonable o bienes o servicios sustitutos por alguno de los siguientes motivos:
- (i) el requisito es para una obra de arte;
 - (ii) la protección de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; o
 - (iii) debido a la ausencia de competencia por razones técnicas;
- (c) para entregas adicionales por parte del proveedor original de bienes o servicios que no se incluyeron en la contratación inicial en caso de un cambio de proveedor para dichos bienes o servicios adicionales:
- (i) no se puede realizar por razones económicas o técnicas, tales como requisitos de intercambiabilidad o interoperabilidad con equipos, software, servicios o instalaciones existentes adquiridos en virtud de la contratación inicial; y
 - (ii) causaría inconvenientes significativos o una duplicación sustancial de los costos para la entidad contratante;
- (d) En la medida en que sea estrictamente necesario cuando, por razones de extrema urgencia provocadas por hechos imprevisibles para la entidad contratante, los bienes o servicios no puedan obtenerse a tiempo utilizando la licitación abierta o la licitación selectiva;
- (e) para bienes comprados en un mercado de productos básicos;
- (f) cuando una entidad contratante adquiera un prototipo o un primer bien o servicio que se desarrolle a petición suya en el curso de, y para, un contrato particular de investigación, experimentación, estudio o desarrollo original. El desarrollo original de un primer bien o servicio puede incluir producción o suministro limitado para incorporar los resultados de las pruebas de campo y demostrar que

el bien o servicio es adecuado para producción o suministro en cantidad a estándares de calidad aceptables, pero no incluye producción en cantidad o suministro para establecer la viabilidad comercial o para recuperar los costos de investigación y desarrollo;

- (g) para compras realizadas en condiciones excepcionalmente ventajosas que solo surgen a muy corto plazo en el caso de enajenaciones inusuales, como las derivadas de liquidación, administración judicial o quiebra, pero no para compras rutinarias de proveedores regulares; o
- (h) cuando se adjudique un contrato al ganador de un concurso de diseño siempre que:
 - (i) el concurso ha sido organizado de manera coherente con los principios de este Capítulo, en particular en relación con la publicación de un aviso de contratación pública prevista; y
 - (ii) los participantes son juzgados por un jurado independiente con el objetivo de adjudicar un contrato de diseño a un ganador.

3. Una entidad contratante preparará un informe por escrito sobre cada contrato adjudicado en virtud del párrafo 1. El informe incluirá el nombre de la entidad contratante, el valor y tipo de bienes o servicios adquiridos y una declaración que indique las circunstancias y condiciones descritas en el párrafo 1 que justificó el uso de licitaciones limitadas.

Artículo 13

Subastas electrónicas

Cuando una entidad contratante tenga la intención de llevar a cabo una contratación cubierta utilizando una subasta electrónica, la entidad deberá proporcionar a cada participante, antes de comenzar la subasta electrónica, lo siguiente:

- (a) el método de evaluación automática, incluida la fórmula matemática, que se basa en los criterios de evaluación establecidos en la documentación de la licitación y que se utilizará en la clasificación automática o nueva clasificación durante la subasta;
- (b) los resultados de cualquier evaluación inicial de los elementos de su oferta cuando el contrato se adjudique sobre la base de la oferta más ventajosa; y

- (c) cualquier otra información relevante relacionada con la realización de la subasta.

Artículo 14

Tratamiento de las ofertas y adjudicación de los contratos

Tramitación de las ofertas

1. Una entidad contratante recibirá, abrirá y tratará todas las ofertas conforme a procedimientos que garanticen la equidad e imparcialidad del proceso de contratación y la confidencialidad de las ofertas.
2. Cuando una entidad contratante proporcione a un proveedor la oportunidad de corregir errores involuntarios de forma entre la apertura de las ofertas y la adjudicación del contrato, la entidad contratante deberá ofrecer la misma oportunidad a todos los proveedores participantes.

Adjudicación de contratos

3. Para ser considerado para una adjudicación, una licitación se presentará por escrito y, en el momento de la apertura, cumplirá con los requisitos esenciales establecidos en los avisos y documentación de licitación y será de un proveedor que cumpla con las condiciones de participación.
4. A menos que una entidad contratante determine que no es de interés público adjudicar un contrato, la entidad adjudicará el contrato al proveedor que la entidad haya determinado que es capaz de cumplir con los términos del contrato y que, basándose únicamente en los criterios de evaluación especificados en los avisos y documentación de licitación, han presentado:
 - (a) la oferta más ventajosa; o
 - (b) donde el precio es el único criterio, el precio más bajo.
5. Cuando una entidad contratante recibe una oferta con un precio anormalmente inferior a los precios en otras ofertas presentadas, puede verificar con el proveedor que cumple las condiciones de participación y es capaz de cumplir con los términos del contrato.

6. Una entidad contratante no utilizará opciones, cancelará una contratación o modificará los contratos adjudicados de una manera que eluda las obligaciones bajo este Capítulo.
7. Cada Parte podrá establecer, por regla general, un período de inactividad entre la adjudicación y la celebración de un contrato a fin de dar suficiente tiempo a los licitadores no seleccionados para que examinen e impugnen la decisión de adjudicación.

Artículo 15

Transparencia de la información sobre la contratación

Información para los proveedores

1. Una entidad contratante informará sin demora a los proveedores participantes acerca de las decisiones de adjudicación de contratos de la entidad y, a solicitud de un proveedor, lo hará por escrito. Sujeto a los Artículos 16.2 y 16.3, una entidad contratante deberá, previa solicitud, proporcionar a un proveedor no exitoso una explicación de los motivos por los cuales la entidad no seleccionó su oferta y las ventajas relativas de la oferta del proveedor exitoso.

Publicación de información sobre la adjudicación

2. A más tardar 72 días después de la adjudicación de cada contrato cubierto por este Capítulo, una entidad contratante publicará un aviso en el medio impreso o electrónico apropiado que figura en el Anexo X-8. Cuando la entidad publique la notificación solo en un medio electrónico, la información seguirá siendo fácilmente accesible durante un período de tiempo razonable. El aviso deberá incluir al menos la siguiente información:
 - (a) una descripción de los bienes o servicios adquiridos;
 - (b) el nombre y la dirección de la entidad contratante;
 - (c) el nombre y la dirección del proveedor exitoso;
 - (d) el valor de la oferta exitosa o las ofertas más altas y más bajas tomadas en cuenta en la adjudicación del contrato;
 - (e) la fecha de adjudicación; y

- (f) el tipo de método de contratación utilizado, y en los casos en que se utilizó la licitación limitada de conformidad con el artículo 12, una descripción de las circunstancias que justifican el uso de la licitación limitada.

Conservación de la documentación y los informes y rastreo de los registros electrónicos

3. Cada entidad contratante deberá, por un período de al menos tres años a partir de la fecha de adjudicación de un contrato, mantener:
 - (a) la documentación y los informes de los procedimientos de licitación y la adjudicación de contratos relacionados con la contratación cubierta, incluidos los informes requeridos en virtud del artículo 12; y
 - (b) datos que garanticen la trazabilidad adecuada de la realización de la contratación cubierta por medios electrónicos.

Intercambio de estadísticas

4. Cada Parte recolectará e intercambiará anualmente estadísticas sobre sus adquisiciones cubiertas por este Capítulo. Dichos informes deberán contener la siguiente información con respecto a los contratos adjudicados por todas las entidades contratantes cubiertas por este Capítulo:
 - (a) estadísticas sobre el valor estimado de los contratos adjudicados, por encima del valor umbral, a nivel mundial y desglosados por categorías de entidades;
5. En la medida en que dicha información esté disponible, cada Parte proporcionará estadísticas sobre el país de origen de los productos y servicios adquiridos por sus entidades. Con miras a garantizar que esas estadísticas sean comparables, el Comité de Contratación Pública establecido de conformidad con el artículo 19 [Comité de Contratación Pública] proporcionará orientación sobre los métodos que se utilizarán. Con el fin de garantizar un control efectivo de las compras cubiertas por este Capítulo, el Consejo Conjunto podrá decidir modificar los requisitos del párrafo 4.
6. Cuando una Parte requiera que los avisos relativos a contratos adjudicados, de conformidad con el párrafo 2, se publiquen electrónicamente y cuando tales avisos sean accesibles al público a través de una única base de datos en un formato que permita analizar los

contratos cubiertos, la Parte podrá, en lugar de informar al Comité de Contratación Pública, proporcione un enlace al sitio web, junto con las instrucciones necesarias para acceder y utilizar dichos datos.

Artículo 16

Divulgación de información

Suministro de información a las partes

1. A solicitud de la otra Parte, una Parte proporcionará oportunamente toda la información necesaria para determinar si una contratación se realizó de manera justa, imparcial y de conformidad con este Capítulo, incluida la información sobre las características y ventajas relativas de la oferta exitosa. En los casos en que la divulgación de la información perjudicaría la competencia en futuras licitaciones, la Parte que recibe la información no la divulgará a ningún proveedor, salvo previa consulta y obtención del consentimiento de la Parte que proporcionó la información.

No divulgación de información

2. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Capítulo, una Parte, incluidas sus entidades contratantes, no proporcionará a ningún proveedor en particular información que pueda perjudicar la competencia leal entre proveedores.
3. Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará en el sentido de requerir a una Parte, incluidas sus entidades contratantes, autoridades y organismos de revisión, que divulgue información confidencial cuando se divulgue:
 - (a) impediría la aplicación de la ley;
 - (b) podría perjudicar la competencia leal entre proveedores;
 - (c) perjudicaría los intereses comerciales legítimos de determinadas personas, incluida la protección de la propiedad intelectual; o
 - (d) de lo contrario sería contrario al interés público.

Artículo 17

Procedimientos internos de revisión

1. Cada Parte proporcionará un procedimiento de revisión administrativa o judicial oportuno, eficaz, transparente y no discriminatorio a través del cual un proveedor podrá impugnar:
 - (a) una violación del Capítulo; o
 - (b) cuando el proveedor no tiene derecho a impugnar directamente una infracción del Capítulo según la legislación interna de una Parte, un incumplimiento de las medidas de una Parte que implementan este Capítulo,

que surja en el contexto de una contratación cubierta, en la cual el proveedor tiene, o ha tenido, un interés. Las reglas de procedimiento para todos los desafíos deberán ser por escrito y estar disponibles en general.

2. En el caso de una reclamación de un proveedor, que surja en el contexto de una contratación cubierta en la que el proveedor tenga, o haya tenido, un interés, que haya habido una infracción o una falla según lo mencionado en el párrafo 1, la Parte de la entidad contratante que realiza la contratación alentará a la entidad y al proveedor a buscar la resolución de la reclamación a través de consultas. La entidad otorgará consideración imparcial y oportuna a cualquier reclamo de una manera que no sea perjudicial para la participación del proveedor en adquisiciones en curso o futuras o su derecho a buscar medidas correctivas bajo el procedimiento de revisión administrativa o judicial.
3. A cada proveedor se le otorgará un período de tiempo suficiente para preparar y presentar una impugnación, que en ningún caso será inferior a 10 días desde el momento en que se conoció la base de la impugnación o el proveedor debió conocerla razonablemente.
4. Cada Parte establecerá o designará al menos una autoridad administrativa o judicial imparcial que sea independiente de sus entidades contratantes para que reciba y revise una impugnación presentada por un proveedor en el contexto de una contratación cubierta.
5. Cuando un organismo distinto de una autoridad a la que se hace referencia en el párrafo 4 revise inicialmente una impugnación, la Parte se asegurará de que el proveedor pueda apelar la decisión inicial ante una autoridad administrativa o judicial imparcial que sea independiente de la entidad contratante cuya contratación sea el sujeto del desafío.

6. Cada Parte se asegurará de que un organismo de revisión que no sea un tribunal tenga su decisión sujeta a revisión judicial o tenga procedimientos que estipulen que:

- (a) la entidad contratante responderá por escrito a la impugnación y divulgará todos los documentos pertinentes al organismo de revisión;
- (b) los participantes en el procedimiento ("participantes") tendrán derecho a ser oídos antes de que el órgano de revisión tome una decisión sobre la impugnación;
- (c) los participantes tendrán derecho a estar representados y acompañados;
- (d) los participantes tendrán acceso a todos los procedimientos;
- (e) los participantes tendrán derecho a solicitar que los procedimientos se realicen en público y que se presenten testigos; y
- (f) el organismo de revisión deberá tomar sus decisiones o recomendaciones de manera oportuna, por escrito, e incluirá una explicación de las bases de cada decisión o recomendación.

7. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos que prevean:

- (a) medidas provisionales rápidas para preservar la oportunidad del proveedor de participar en la contratación. Tales medidas provisionales pueden dar como resultado la suspensión del proceso de contratación. Los procedimientos pueden estipular que las consecuencias adversas primordiales para los intereses en cuestión, incluido el interés público, pueden tenerse en cuenta al decidir si se deben aplicar tales medidas. La causa justa para no actuar se proporcionará por escrito; y
- (b) cuando un organismo de revisión haya determinado que hubo un incumplimiento o una falla según lo mencionado en el párrafo 1, acción correctiva o compensación por la pérdida o daños sufridos, que puede limitarse a los costos de la preparación de la oferta o los costos relacionados con el desafío, o ambos.

Artículo 18

Modificaciones y rectificaciones a la cobertura

1. Una Parte podrá modificar o rectificar sus Anexos a este Capítulo.

Modificaciones

2. Cuando una Parte pretenda modificar un Anexo a este Capítulo, la Parte deberá:
 - (a) notificar a la otra Parte por escrito; y
 - (b) incluir en la notificación una propuesta de ajustes compensatorios apropiados a la otra Parte para mantener un nivel de cobertura comparable al existente antes de la modificación.
3. No obstante lo dispuesto en el subpárrafo 2 (b), una Parte no necesita proporcionar ajustes compensatorios si la modificación cubre una entidad sobre la cual la Parte ha eliminado efectivamente su control o influencia. Se presume que el control o influencia del gobierno sobre la contratación cubierta de las entidades enumeradas en el Anexo de este Capítulo está efectivamente eliminado en lo que respecta a la contratación de la entidad cuando la entidad está expuesta a la competencia en mercados a los que no se restringe el acceso.
4. Si la otra Parte niega que:
 - (a) un ajuste propuesto en el subpárrafo 2 (b) es adecuado para mantener un nivel comparable de cobertura mutuamente acordado;
 - (b) la modificación cubre una entidad sobre la cual la Parte ha eliminado efectivamente su control o influencia bajo el subpárrafo 3.
 - (c) deberá objetar por escrito dentro de los 45 días a partir de la recepción de la notificación mencionada en el subpárrafo 2 (a) o se considerará que ha aceptado el ajuste o la modificación, incluso a los fines del Capítulo (Solución de Controversias).

Rectificaciones

5. Los siguientes cambios a los Anexos de una Parte se considerarán una rectificación de naturaleza puramente formal, siempre que no afecten a la cobertura mutuamente acordada prevista en el Capítulo:
 - (a) un cambio en el nombre de una entidad;
 - (b) una fusión de dos o más entidades enumeradas dentro de un Anexo; y
 - (c) la separación de una entidad incluida en un anexo en dos o más entidades que se agregan todas a las entidades enumeradas en el mismo anexo.

6. En el caso de las rectificaciones propuestas a los Anexos de una Parte, la Parte notificará a la otra Parte cada tres años a partir de la entrada en vigencia de este Capítulo.
7. Una Parte podrá notificar a la otra Parte una objeción a una rectificación propuesta dentro de los 45 días posteriores a haber recibido la notificación. Cuando una Parte presente una objeción, expondrá los motivos por los cuales considera que la rectificación propuesta no es un cambio previsto en el párrafo 5 de este Artículo, y describirá el efecto de la rectificación propuesta sobre la cobertura mutuamente acordada prevista en el Capítulo. Si no se presenta dicha objeción por escrito dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la notificación, se considerará que la Parte ha aceptado la rectificación propuesta.

Consultas y solución de diferencias

8. Si la otra parte se opone a la modificación o rectificación propuesta, las Partes tratarán de resolver el problema mediante consultas. Si no se llega a un acuerdo dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la objeción, la Parte que pretenda modificar o rectificar su Anexo puede referir el asunto al Acuerdo de Solución de Controversias. La modificación o rectificación prevista del Anexo tendrá efecto únicamente cuando ambas Partes hayan acordado o sobre la base de una decisión final del Órgano de Solución de Diferencias.

Artículo 19

Comité de contratación pública

1. Las Partes establecen un Comité de Contratación Pública integrado por representantes de cada Parte. A solicitud de una Parte, el Comité se reunirá para tratar asuntos relacionados con la implementación y operación de este Capítulo, tales como:
 - (a) la modificación del Apéndice;
 - (b) cuestiones relacionadas con la contratación pública relacionadas con este Capítulo que le remita una Parte; y
 - (c) cualquier otro asunto relacionado con el funcionamiento de este Capítulo.

Anexo 4. Lista de entidades cubiertas

SECTION B SUB-CENTRAL GOVERNMENT ENTITIES

1. Unless otherwise provided for in the Notes to this Section and to Section H (General Notes), Chapter 21 (Public Procurement) applies to the procuring entities of the States of Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz and Zacatecas:
 - (a) with regard to the entities of the sub-central government entities listed in Sub-list 1 (Government Entities) of each State, if the value of the supplies is equal to or exceeds the following thresholds:
 - (i) USD 178,100 for goods and services specified in Sections D and E; and
 - (ii) USD 10,333,931 for construction services specified in Section F; and
 - (b) with regard to the other sub-central entities listed in Sub-list 2 (Other Entities) of each State, if the value of the supplies is equal to or exceeds the following thresholds:
 - (i) USD 397,535 for goods and services specified in Sections D and E; and
 - (ii) USD 12,721,740 for construction services specified in Section F.
2. The thresholds set out in paragraph 1 are applied in the year of entry into force of this Agreement and are subject to adjustment to inflation in accordance with paragraph 14 of the Notes to this Section.

LIST OF SUB-CENTRAL PROCURING ENTITIES

I. CHIHUAHUA

Sub-list 1: Government Entities

1. Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas;
2. Coordinación Ejecutiva de Gabinete;
3. Fiscalía General del Estado;
4. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
5. Secretaría de Cultura;
6. Secretaría de Desarrollo Municipal;
7. Secretaría de Desarrollo Rural;
8. Secretaría de Desarrollo Social;

9. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
10. Secretaría de Educación y Deporte;
11. Secretaría de Hacienda;
12. Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico;
13. Secretaría de la Función Pública;
14. Secretaría de Salud;
15. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; and
16. Secretaría General de Gobierno.

Sub-list 2: Other Entities

1. Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.;
2. Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH);
3. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua;
4. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua;
5. Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua (COESVI);
6. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
7. Consejo Estatal de Población;
8. Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua;
9. El Colegio de Chihuahua;
10. Escuela Normal Superior del Estado Profesor J. E. Medrano;
11. Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua;
12. Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (ICHEA);
13. Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física y Educativa;
14. Instituto Chihuahuense de la Juventud;
15. Instituto Chihuahuense de la Mujer;
16. Instituto Chihuahuense de Salud;
17. Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física;
18. Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico;
19. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua;
20. Instituto de Innovación y Competitividad;
21. Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes (ITSNCG);
22. Junta Central de Agua y Saneamiento;

23. Junta de Asistencia Social;
24. Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua;
25. Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua;
26. Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular);
27. Servicios de Salud de Chihuahua;
28. Servicios Educativos del Estado de Chihuahua;
29. Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua;
30. Universidad Pedagógica Nacional;
31. Universidad Politécnica de Chihuahua (UPCH);
32. Universidad Tecnológica de Camargo;
33. Universidad Tecnológica de Chihuahua (UTCH);
34. Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur;
35. Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez;
36. Universidad Tecnológica de la Babícora;
37. Universidad Tecnológica de la Tarahumara;
38. Universidad Tecnológica de Paquimé;
39. Universidad Tecnológica de Parral; and 40. Universidad Tecnológica Paso del Norte.

II. CIUDAD DE MÉXICO

Sub-list 1: Government Entities

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
2. Secretaría de Administración y Finanzas;
3. Secretaría de Cultura;
4. Secretaría de Desarrollo Económico;
5. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
6. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
7. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
8. Secretaría de Gobierno;
9. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
10. Secretaría de la Contraloría General;
11. Secretaría de las Mujeres;
12. Secretaría de Movilidad;

13. Secretaría de Obras y Servicios;
14. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
15. Secretaría de Salud;
16. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
17. Secretaría de Turismo; and 18. Secretaría del Medio Ambiente.

Sub-list 2: Other Entities

1. Agencia de Atención Animal;
2. Atención de Protección Sanitaria;
3. Agencia Digital de Innovación Pública;
4. Autoridad del Centro Histórico;
5. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México;
6. Caja de Previsión de la Policía Preventiva;
7. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México;
8. Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
9. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
10. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.;
11. Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México;
12. Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México;
13. Instituto de Educación Media Superior;
14. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México;
15. Instituto de Verificación Administrativa;
16. Instituto de Vivienda;
17. Instituto del Deporte de la Ciudad de México;
18. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;
19. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;
20. Instituto para la Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México;
21. Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;
22. Metrobús;
23. Órgano Regulador del Transporte;
24. Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México;

25. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
26. Procuraduría Social de la Ciudad de México;
27. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México;
28. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México;
29. Sistema de Transporte Colectivo;
30. Servicios de Transportes Eléctricos;
31. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.;
32. Sistema de Aguas de la Ciudad de México; and
33. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

III. COLIMA

Sub-list 1: Government Entities

1. Procuraduría General de Justicia;
2. Secretaría de Administración y Gestión Pública;
3. Secretaría de Cultura;
4. Secretaría de Desarrollo Rural;
5. Secretaría de Desarrollo Social;
6. Secretaría de Educación;
7. Secretaría de Fomento Económico;
8. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
9. Secretaría de la Juventud;
10. Secretaría de Movilidad;
11. Secretaría de Planeación y Finanzas;
12. Secretaría de Salud y Bienestar Social;
13. Secretaría de Seguridad Pública;
14. Secretaría de Turismo;
15. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; and
16. Secretaría General de Gobierno.

Sub-list 2: Other Entities

1. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima;
2. Comisión Estatal del Agua de Colima;
3. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

4. Consejo de Participación Social del Estado de Colima;
5. Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA);
6. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Colima;
7. Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar;
8. Escuela de Talentos;
9. Instituto Colimense de la Charrería;
10. Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa;
11. Instituto Colimense de las Mujeres;
12. Instituto Colimense de Radio y Televisión;
13. Instituto Colimense del Deporte;
14. Instituto Colimense para la Discapacidad;
15. Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento;
16. Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda;
17. Instituto Estatal de Becas;
18. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
19. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima;
20. Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;
21. Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud;
22. Instituto para la Competitividad del Estado de Colima;
23. Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima;
24. Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima;
25. Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima;
26. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima;
27. Unidad Estatal de Protección Civil; and 28. Universidad Tecnológica de Manzanillo.

IV. DURANGO

Sub-list: Government Entities

1. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
2. Secretaría de Bienestar Social;
3. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
4. Secretaría de Contraloría;
5. Secretaría de Desarrollo Económico;

6. Secretaría de Educación;
7. Secretaría de Finanzas y de Administración;
8. Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
9. Secretaría de Salud;
10. Secretaría de Seguridad Pública;
11. Secretaría de Turismo;
12. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 13. Secretaría General de Gobierno; and
13. Fiscalía General del Estado.

Sub-list 2: Other Entities

1. Bebeleche, Museo Interactivo de Durango;
2. Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango;
3. Colegio de Bachilleres del Estado de Durango;
4. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado;
5. Colegio Tecnológico de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
6. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;
7. Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango;
8. Comisión del Agua del Estado de Durango;
9. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
10. Comisión Estatal de Suelo y Vivienda;
11. Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango;
12. Dirección de Pensiones del Estado de Durango;
13. Instituto Duranguense de Educación para Adultos;
14. Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos;
15. Instituto Tecnológico Superior de Lerdo;
16. Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro;
17. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro;
18. Instituto Estatal de Atención a Migrantes y su Familia;
19. Instituto Duranguense de la Juventud;
20. Instituto Estatal de las Mujeres;
21. Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango;

22. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
23. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
24. Sistema Estatal de Telesecundaria;
25. Servicios de Salud de Durango;
26. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción;
27. Universidad Pedagógica de Durango;
28. Universidad Politécnica de Durango;
29. Universidad Politécnica de Gómez Palacio;
30. Universidad Politécnica de Cuencamé;
31. Universidad Tecnológica de Durango;
32. Universidad Tecnológica de la Laguna;
33. Universidad Tecnológica del Mezquital;
34. Universidad Tecnológica de Poanas;
35. Universidad Tecnológica de Rodeo; and 36. Universidad Tecnológica de Tamazula.

V. ESTADO DE MÉXICO

Sub-list: Government Entities

1. Secretaría de Comunicaciones;
2. Secretaría de Cultura;
3. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
4. Secretaría de Desarrollo Económico;
5. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
6. Secretaría de Educación;
7. Secretaría de Finanzas;
8. Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos del Estado de México;
9. Secretaría de la Contraloría;
10. Secretaría de Movilidad;
11. Secretaría de Obra Pública;
12. Secretaría de Salud;
13. Secretaría de Turismo;
14. Secretaría del Medio Ambiente;
15. Secretaría del Trabajo; and

16. Secretaría General de Gobierno.

Sub-list 2: Other Entities

1. Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.;
2. Colegio de Bachilleres del Estado de México;
3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
4. Comisión del Agua del Estado de México;
5. Centro de Control de Confianza del Estado de México;
6. Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;
7. Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México;
8. Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán;
9. Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
10. Comité de la Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
11. Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
12. Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado;
13. Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
14. Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México;
15. Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;
16. Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México;
17. Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;
18. Instituto de la Función Registral del Estado de México;
19. Instituto Hacendario del Estado de México;
20. Instituto Mexiquense del Emprendedor;
21. Junta de Caminos del Estado de México;
22. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
23. Procuraduría del Colono del Estado de México;
24. Protectora de Bosques del Estado de México;
25. Régimen Estatal de Protección Social en Salud;

26. Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;
27. Sistema de Radio y Televisión Mexiquense;
28. Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México;
29. Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
30. Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
31. Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
32. Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez";
33. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; and
34. Universidad Tecnológica de Tecámac.

VI. GUANAJUATO

Sub-list 1: Government Entities

1. Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
2. Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
3. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
4. Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
5. Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;
6. Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
7. Secretaría de Educación de Guanajuato;
8. Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; and
9. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Sub-list 2: Other Entities

1. Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos;
2. Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN);
3. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
4. Museo Iconográfico del Quijote;
5. Universidad Politécnica Bicentenario;
6. Universidad Politécnica de Guanajuato;
7. Universidad Politécnica de Pénjamo;
8. Universidad Politécnica Juventino Rosas;

9. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Guanajuato (CONALEP);
10. Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato;
11. Instituto Estatal de Capacitación;
12. Preparatoria Regional del Rincón;
13. Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior;
14. Universidad Tecnológica de León;
15. Universidad Tecnológica de Salamanca;
16. Universidad Tecnología de San Miguel de Allende;
17. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato; and
18. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

VII. JALISCO

Sub-list 1: Government Entities

1. Jefatura de Gabinete;
2. Coordinaciones Generales Estratégicas;
3. Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
4. Contraloría del Estado;
5. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
6. Fiscalía Estatal;
7. Procuraduría Social del Estado;
8. Secretaría de Administración;
9. Secretaría de Cultura;
10. Secretaría de Igualdad Sustantiva;
11. Secretaría de Desarrollo Económico;
12. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
13. Secretaría de Educación;
14. Secretaría General de Gobierno;
15. Secretaria de Gestión Integral del Agua;
16. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
17. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
18. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
19. Secretaría de Transporte;

20. Secretaría de la Hacienda Pública;
21. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
22. Secretaría de Salud;
23. Secretaria de Seguridad;
24. Secretaria del Sistema de Asistencia Social;
25. Secretaría de Trabajo y Previsión Social; and
26. Secretaría de Turismo.

Sub-list 2: Other Entities

1. Agencia de Energía del Estado de Jalisco – AEEJ;
2. Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
3. Agencia Integral de Regulación de Emisiones (AIRE);
4. Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco;
5. Bosque La Primavera;
6. Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo de Estado de Jalisco - Escudo Urbano C5;
7. Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco;
8. Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco – COBAEJ;
9. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco – CONALEP;
10. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco – CECYTEJ;
11. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco – CAMEJAL;
12. Comisión Estatal del Agua de Jalisco – CEA;
13. Comisión Estatal Indígena – CEI;
14. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología – COECYTJAL;
15. Consejo Estatal de Promoción Económica – CEPE;
16. Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos CETOT;
17. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo – CODE;
18. Escuela de conservación y Restauración de Occidente – ECRO;
19. Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción;
20. Hogar Cabañas;
21. Hospital Civil de Guadalajara (HCG);
22. Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO);

23. Instituto Cultural Cabañas – ICC;
24. Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco – IDEFT;
25. Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco – IIEG;
26. Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL);
27. Instituto de Pensiones del Estado;
28. Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos – INEEJAD;
29. Instituto Jalisciense de Cancerología – IJC;
30. Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses IJCF;
31. Instituto Jalisciense de la Vivienda – IJALVI;
32. Museos Exposiciones y Galerías de Jalisco;
33. Organismo Operador del Parque de la Solidaridad;
34. Parque Metropolitano de Guadalajara;
35. Procuraduría de Desarrollo Urbano;
36. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco – REPSS;
37. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
38. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
39. Servicios de Salud Jalisco – SSJ;
40. Servicios y Transportes – SyT;
41. Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco – SEAPAL;
42. Sistema de Tren Eléctrico Urbano – SITEUR;
43. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – SIAPA;
44. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión – SJRTV;
45. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia – DIF;
46. Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;
47. Comisión Estatal de Bioética e Investigación de Jalisco;
48. Comisión Estatal de Seguridad para el Manejo y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas;
49. Comisión Interinstitucional de Enfermeras del Estado de Jalisco – CIEEJ;
50. Comisión Interinstitucional de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública;
51. Comisión Interinstitucional de Salud Bucodental;

52. Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;
53. Comité de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco (COMERJAL);
54. Comité Estatal de Prevención de Seguridad Civil;
55. Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra;
56. Comité Estatal para la Desregulación y Promoción Económica – CEDESPE;
57. Comité Interinstitucional del Servicio Civil de Carrera del Sistema de Seguridad Pública – CISCCSSP;
58. Consejo Agrario Estatal – CAE;
59. Consejo Consultivo Estatal de Vialidad Tránsito y Transporte;
60. Consejo Consultivo Turístico del Estado de Jalisco;
61. Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara; and
62. Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar – CEPAVI.

VIII. MORELOS

Sub-list 1: Government Entities

1. Comisión Estatal de Seguridad Pública;
2. Consejería Jurídica;
3. Fiscalía General del Estado de Morelos;
4. Secretaría de Administración;
5. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
6. Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
7. Secretaría de Desarrollo Social;
8. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
9. Secretaría de Educación;
10. Secretaría de Gobierno;
11. Secretaría de Hacienda;
12. Secretaría de la Contraloría;
13. Secretaría de Movilidad y Transporte;
14. Secretaría de Obras Públicas;
15. Secretaría de Salud; and
16. Secretaría de Turismo y Cultura.

Sub-list 2: Other Entities

1. Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.;
2. Centro de Rehabilitación Integral “Xoxotla”;
3. Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos (CMA);
4. Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM);
5. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP-MORELOS);

6. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECYTE);
7. Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;
8. Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos (COESAMOR);
9. Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER);
10. Comisión Estatal de Reservas Territoriales (CERT);
11. Comisión Estatal del Agua (CEAGUA);
12. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM);
13. Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos;
14. Hospital del Niño Morelense;
15. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR);
16. Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM);

17. Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;
18. Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM);
19. Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMM);
20. Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ISRyC);
21. Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (INDEM);
22. Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA);
23. Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM);
24. Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRyT);
25. Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI);
26. Instituto Proveteranos de la Revolución del Sur;

27. Operador de Carreteras de Cuota;
28. Servicios de Salud de Morelos;
29. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF MORELOS);
30. Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR);
31. Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (UTSEM); and
32. Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTEZ).

IX. NUEVO LEÓN

Sub-list 1: Government Entities

1. Contraloría y Transparencia Gubernamental;
2. Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado;
3. Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México;
4. Secretaría de Administración;
5. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
6. Secretaría de Desarrollo Social;
7. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
8. Secretaría de Economía y Trabajo;
9. Secretaría de Educación;
10. Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
11. Secretaría de Infraestructura;
12. Secretaría de Salud;
13. Secretaría de Seguridad Pública; and
14. Secretaría General de Gobierno.

Sub-list 2: Other Entities

1. Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León;
2. Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León (CONALEP);
3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León;
4. Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana, A.C. (CERU);
5. Consejo Estatal de Transporte y Vialidad;

6. Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad;
7. Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León;
8. Corporación de Desarrollo Turístico de Nuevo León;
9. Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León (CODEAGRO);
10. Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León;
11. Fiscalía General de Justicia;
12. Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León;
13. Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León;
14. Instituto de Control Vehicular;
15. Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León;
16. Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación en el Estado de Nuevo León;
17. Instituto de la Vivienda de Nuevo León;
18. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León;
19. Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte;
20. Instituto Estatal de la Juventud;
21. Instituto Estatal de las Mujeres;
22. Instituto Estatal de Seguridad Pública;
23. Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León;
24. Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León;
25. Parque Fundidora;
26. Parques y Vida Silvestre de Nuevo León;
27. Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León;
28. Red Estatal de Autopistas de Nuevo León;
29. Régimen de Protección Social en Salud;
30. Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey;
31. Servicios de Salud de Nuevo León;
32. Sistema de Caminos de Nuevo León;
33. Sistema de Transporte Colectivo;
34. Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos;

35. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León;
36. Unidad de Integración Educativa;
37. Universidad de Ciencias de la Seguridad;
38. Universidad Politécnica de Apodaca;
39. Universidad Politécnica de García;
40. Universidad Tecnológica de Cadereyta;
41. Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo;
42. Universidad Tecnológica Linares; and 43. Universidad Tecnológica Santa Catarina.

X. PUEBLA

Sub-list 1: Government Entities

1. Secretaría de Desarrollo Social;
2. Procuraduría General de Justicia;
3. Secretaría de Bienestar;
4. Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico;
5. Secretaría de Cultura y Turismo;
6. Secretaría de Desarrollo Rural y Competitividad Agrícola;
7. Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial;
8. Secretaría de Educación Pública;
9. Secretaría de Finanzas y Administración;
10. Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes;
11. Secretaría de la Contraloría;
12. Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
13. Secretaría de Salud;
14. Secretaría de Seguridad Pública;
15. Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública; 16. Secretaría del Trabajo y Competitividad; and 17. Secretaría General de Gobierno.

Sub-list 2: Other Entities

1. Banco Estatal de Tierra;
2. Carreteras de Cuota – Puebla;
3. Casa del Artesano del Estado de Puebla;

4. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla Comisión de Vivienda del Estado De Puebla;
5. Ciudad Modelo;
6. Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla;
7. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla;
8. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla;
9. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla;
10. Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
11. Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos;
12. Comité de Planeación para El Desarrollo del Estado de Puebla;
13. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla;
14. Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
15. Convenciones y Parques;
16. Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos;
17. Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto;
18. Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital;
19. Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana;
20. Ejecutivo del Estado;
21. Hospital para El Niño Poblano;
22. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla;
23. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla;
24. Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla;
25. Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano;
26. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla I.S.S.S.T.E.P.;
27. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
28. Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla;
29. Instituto Poblano de las Mujeres;
30. Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla;
31. Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio;

32. Instituto Tecnológico Superior de Atlixco;
33. Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán;
34. Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango;
35. Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan;
36. Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla;
37. Instituto Tecnológico Superior de Libres;
38. Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan;
39. Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca;
40. Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez;
41. Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán;
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec;
43. Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza;
44. Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla;
45. Museos Puebla;
46. Operadora Estatal de Aeropuertos Internacional de Puebla S.A. de C.V.;
47. Puebla Comunicaciones;
48. Red Urbana de Transporte Articulado;
49. Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
50. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
51. Servicios de Salud del Estado de Puebla;
52. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;
53. Universidad Intercultural del Estado de Puebla;
54. Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán;
55. Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla;
56. Universidad Politécnica de Amozoc;
57. Universidad Politécnica de Puebla;
58. Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla;
59. Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla;
60. Universidad Tecnológica de Huejotzingo;
61. Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros;
62. Universidad Tecnológica de Oriental;

63. Universidad Tecnológica de Puebla;
64. Universidad Tecnológica de Tecamachalco;
65. Universidad Tecnológica de Tehuacán; and
66. Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

XI. QUERÉTARO

Sub-list 1: Government Entities

1. Oficialía Mayor;
2. Procuraduría General de Justicia;
3. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
4. Secretaría de Desarrollo Social;
5. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
6. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
7. Secretaría de Educación;
8. Secretaría de Gobierno;
9. Secretaría de Juventud;
10. Secretaría de la Contraloría;
11. Secretaría de Planeación y Finanzas;
12. Secretaría de Salud;
13. Secretaría de Seguridad Ciudadana; 14. Secretaría de Trabajo; and
14. Secretaría de Turismo.

Sub-list 2: Other Entities

1. Aeropuerto Intercontinental de Querétaro;
2. Casa Queretana de las Artesanías;
3. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro;
4. Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro;
5. Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro;
6. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro;
7. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro;
8. Comisión Estatal de Aguas;
9. Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro;

10. Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
11. Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial
12. Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro;
13. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro;
14. Instituto de Artes y Oficios de Querétaro;
15. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro;
16. Instituto de Formación Policial del Estado de Querétaro;
17. Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro;
18. Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro;
19. Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro;
20. Instituto Queretano de las Mujeres;
21. Instituto Queretano del Transporte;
22. Patronato de las Fiestas de Querétaro;
23. Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano;
24. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro;
25. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
26. Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
27. Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa;
28. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;
29. Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro;
30. Universidad Aeronáutica en Querétaro;
31. Universidad Politécnica de Querétaro;
32. Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui;
33. Universidad Tecnológica de Corregidora;
34. Universidad Tecnológica de Querétaro; and
35. Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

XII. SAN LUIS POTOSÍ

Sub-list 1: Government Entities

1. Contraloría General del Estado;
2. Oficialía Mayor;
3. Procuraduría General de Justicia;

4. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
5. Secretaría de Cultura;
6. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
7. Secretaría de Desarrollo Económico;
8. Secretaría de Desarrollo Social y Regional;
9. Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
10. Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;
11. Secretaría de Educación;
12. Secretaría de Finanzas;
13. Secretaría de Turismo;
14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; and
15. Secretaría General de Gobierno.

Sub-list 2: Other Entities

1. Agencia Pro San Luis;
2. Archivo Histórico del Estado;
3. Casa Cuna Margarita Maza de Juárez;
4. Centro Cultural Real de Catorce;
5. Centro de Asistencia Social Rafael Nieto;
6. Centro de Asistencia Social Rosario Castellanos;
7. Centro de Convenciones de San Luis Potosí;
8. Centro de las Artes San Luis Potosí Centenario;
9. Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.;
10. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Profesor Carlos Jonguitud Barrios";
11. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga II;
12. Cineteca Alameda del Estado de San Luis Potosí;
13. Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí;
14. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí;
15. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí;
16. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí;
17. Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí;

18. Consejo Consultivo del Centro Histórico;
19. Consejo Estatal de Población;
20. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología;
21. Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios;
22. El Colegio de San Luis Potosí, A.C;
23. Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto;
24. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí;
25. Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado;
26. Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí;
27. Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí Xhsls Canal 9;
28. Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí;
29. Instituto Estatal de Ciegos;
30. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
31. Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa;
32. Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar;
33. Instituto Potosino de Bellas Artes;
34. Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte;
35. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.;
36. Instituto Potosino de la Juventud;
37. Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí;
38. Instituto Tecnológico Superior de Ébano;
39. Instituto Tecnológico Superior de Rio Verde San Luis Potosí;
40. Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí;
41. Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale;
42. Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación;
43. Junta Estatal de Caminos;
44. Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí;
45. Museo del Ferrocarril;
46. Museo del Virreinato;
47. Museo Federico Silva "Escultura Contemporánea";

48. Museo Francisco Cossío del Estado de San Luis Potosí;
49. Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes;
50. Museo Nacional de la Máscara;
51. Patronato para la Organización, Difusión y Administración de la Feria Nacional Potosina;
52. Promotora del Estado de San Luis Potosí;
53. Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
54. Servicios de Salud de San Luis Potosí;
55. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
56. Universidad Intercultural de San Luis Potosí;
57. Universidad Politécnica de San Luis Potosí;
58. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí; and
59. Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí.

XIII. VERACRUZ

Sub-list 1: Government Entities

1. Contraloría General;
2. Coordinación General de Comunicación Social;
3. Procuraduría General de Justicia;
4. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;
5. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;
6. Secretaría de Desarrollo Social;
7. Secretaría de Educación;
8. Secretaría de Finanzas y Planeación;
9. Secretaría de Gobierno;
10. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas;
11. Secretaría de Medio Ambiente;
12. Secretaría de Protección Civil;
13. Secretaría de Salud;
14. Secretaría de Seguridad Pública;
15. Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad; and
16. Secretaría de Turismo y Cultura.

Sub-list 2: Other Entities

1. Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas;
2. Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz;
3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz;
4. Colegio de Veracruz;
5. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz;
6. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz;
7. Comisión del Agua del Estado de Veracruz;
8. Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito;
9. Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz;
11. Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz;
12. Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz;
13. Instituto de Policía Auxiliar y Protección Patrimonial;
14. Instituto Tecnológico de Superior Acayucan;
15. Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache;
16. Instituto Tecnológico Superior de Alvarado;
17. Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec;
18. Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos;
19. Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan;
20. Instituto Tecnológico Superior de Huatusco;
21. Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza;
22. Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara;
23. Instituto Tecnológico Superior de las Choapas;
24. Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre;
25. Instituto Tecnológico Superior de Misantla;
26. Instituto Tecnológico Superior de Naranjos;
27. Instituto Tecnológico Superior de Pánuco;
28. Instituto Tecnológico Superior de Perote;
29. Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica;
30. Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla;

31. Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca;
32. Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca;
33. Instituto Tecnológico Superior de Xalapa;
34. Instituto Tecnológico Superior de Zongolica;
35. Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal;
36. Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos;
37. Instituto Veracruzano de la Cultura;
38. Instituto Veracruzano de la Vivienda;
39. Instituto Veracruzano de las Mujeres;
40. Instituto Veracruzano del Deporte;
41. Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente;
42. Radiotelevisión de Veracruz;
43. Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud;
44. Servicios de Salud de Veracruz;
45. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz,
46. Universidad Politécnica de Huatusco;
47. Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora;
48. Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz; and
49. Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

XIV. ZACATECAS

Sub-list 1: Government Entities

1. Coordinación Estatal de Planeación;
2. Coordinación General Jurídica;
3. Secretaría de Administración;
4. Secretaría de Desarrollo Social;
5. Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;
6. Secretaría de Economía;
7. Secretaría de Educación;
8. Secretaría de Finanzas;
9. Secretaría de la Función Pública;
10. Secretaría de las Mujeres;

11. Secretaría de Obras Públicas;
12. Secretaría de Salud;
13. Secretaría de Seguridad Pública;
14. Secretaría de Turismo;
15. Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
16. Secretaría del Campo;
17. Secretaría del Zacatecano Migrante; and
18. Secretaría General de Gobierno.

Sub-list 2: Other Entities

1. Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos;
2. Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas;
3. Colegio de Educación Profesional y Técnica de Zacatecas;
4. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas;
5. Consejo Estatal de Desarrollo Económico;
6. Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
7. Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes";
8. Instituto de Capacitación para el Trabajo;
9. Instituto de Cultura Física y el Deporte del Estado de Zacatecas;
10. Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas;
11. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas;
12. Instituto de Selección y Capacitación del Estado;
13. Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas;
14. Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo;
15. Instituto Tecnológico Superior de Jerez;
16. Instituto Tecnológico Superior de Loreto;
17. Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán;
18. Instituto Tecnológico Superior de Río Grande;
19. Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete;
20. Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango;
21. Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas;

22. Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde";
23. Instituto Zacatecano de Educación para Adultos;
24. Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas;
25. Patronato Estatal de Promotores Voluntarios;
26. Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
27. Servicios de Salud de Zacatecas;
28. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
29. Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;
30. Universidad Politécnica de Zacatecas;
31. Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas; and
32. Universidad Tecnológica de Zacatecas.

NOTES TO SECTION B

General Rules

1. All entities subordinated to the sub-central government entities listed in Sub-list 1 (Government Entities) of each State are covered, provided the entity does not have a separate legal personality.
2. The translation of the names of entities listed in this Section is only provided for the purpose of reference and does not constitute an official translation.

Exclusion from coverage

3. Section G (Public Private Partnership Projects) of Chapter 21 (Government Procurement) does not apply to Section B (Sub-Central Government Entities).
4. Chapter 21 (Public Procurement) does not apply to public procurement of goods, services and construction services related to penitentiary systems under this Section (Sub-Central Government Entities).
5. Chapter 21 (Public Procurement) applies to the procurement of goods, services and construction services irrespective of the origin of the public funding with the following exceptions:
 - (a) for Ciudad de México, the procurement of goods and services is only covered to the extent it is funded by financial contributions under Ramo 33 of the Federal

- Expenditure Budget and provided under Chapter V of the Fiscal Coordination Law (Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal);
- (b) for Estado de México, public procurement of goods, services and construction services is only covered to the extent it is funded by financial contributions under Ramo 28 and Ramo 33 of the Federal Expenditure Budget and provided under Chapter V of the Fiscal Coordination Law (Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal); and
 - (c) for Jalisco, public procurement of goods and services is only covered to the extent it is funded by financial contributions under Ramo 28 and Ramo 33 of the Federal Expenditure Budget and provided under Chapter V of the Fiscal Coordination Law (Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal).
6. or Durango, Chapter 21 (Public Procurement) does not apply to procurement:
- (a) related to construction services for education sector;
 - (b) related to projects and actions derived from social programs; and
 - (c) of school uniforms.
7. or the entities listed in Sub-list 1 (Government Entities) of Estado de México, the applicable threshold for public procurement of construction services under Section F is USD 12,721,740.
8. Chapter 21 (Public Procurement) does not apply to public procurement by Jalisco until three years after the date of signature of this Agreement.
9. The provisions of Chapter 21 (Government Procurement) related to the use of electronic means do not apply to public procurement of Veracruz until four years after the date of signature of this Agreement.
10. For Zacatecas:
- (a) the coverage of goods only includes the goods under groups FSC 10, FSC 12, FSC 14, FSC 63, FSC 66, FSC 68, FSC 71, FSC 70, FSC 74, and FSC 9999, of the Federal Supply Classification;
 - (b) the coverage of services only includes the services under categories D304, D316, D399, J015, J016, J017, L099 and R019, of the Common Classification System set out in the Appendix 13-D-1 (Common Classification System) to the Agreement between the United States of

America, the United Mexican States, and Canada established by Annex I of the Protocol of 30 November 2018 replacing the North America Free Trade Agreement with the Agreement between the United States of America, the United Mexican States, and Canada (the “USMCA”); and

- (c) for greater certainty, the coverage of construction services listed in Section F (Construction Services) applies to procurement made by entities listed under the coverage of Zacatecas.

Improvement of mutual market access

- 11. No later than two years after the date of signature of this Agreement, Mexico shall provide to the European Union an offer for extending the coverage of this Section to procurement entities of the States of Aguascalientes and Coahuila.
- 12. No later than five years after the date of signature of this Agreement, Mexico shall provide to the European Union an offer for extending the coverage of this Section.

Following the exchange between the Parties of the offers for improved market access referred to in this paragraph and paragraph 1 of the Notes to Section B (Sub-Central Government Entities) of Annex 21-A (Coverage of the European Union), the Sub-Committee on Public Procurement established by paragraph (j) of Article 1.10 (Sub-Committees and Other Bodies of Part III of this Agreement) shall, if the representatives of the Parties to that subcommittee consider the offered market access as equivalent, prepare for the Joint Council, in accordance with subparagraph (b) of Article 21.19 (Sub-Committee on Government Procurement), a decision for modifying this Section.

- 13. The Joint Council shall adopt the decision modifying this Section in accordance with the offers referred to in paragraphs 11 and 12 within six months, subject to the completion of each Party’s internal procedures.
- 14. The amounts of the thresholds expressed in USD of this Section shall be adjusted every year to take account of the inflation rate of the United States of America in parallel with the adjustments made for Agreement between the United States of America, the United Mexican States, and Canada (the “USMCA”) by using the following formula:

$$T_0 \times (1 + \pi_i) = T_1$$

T_0 = threshold value at base period

π_i = accumulated U.S. inflation rate for the i th two year-period

T_1 = new threshold value.

The adjustment of the thresholds shall be calculated in accordance with the following:

- (a) the inflation rate of the United States of America shall be measured by the Producer Price Index for Finished Goods published by the U.S. Bureau of Labor Statistics; and adjustments shall be calculated by using two-year periods, each period beginning on 1 November, and shall take effect on 1 January of the year immediately following the end of the two-year period.

Mexico shall notify the European Union the adjusted threshold values no later than on 16 November of the year preceding the year the adjustment shall take effect.

15. Mexico shall calculate and convert the value of the thresholds into Mexican pesos using the conversion rate of the *Banco de México* (Bank of Mexico). That conversion rate shall be the value of the Mexican peso in terms of the USD on 1 December and on 1 June of each year, or the first working day thereafter. The conversion rate of 1 December shall apply from 1 January to 30 June of the following year, and the conversion rate as of 1 June shall apply from 1 July to 31 December of that year.

Mexico shall notify to the European Union the conversion rate and the determined threshold values in Mexican pesos prior to their application.

16. Information related to thresholds shall be published on the following website:
www.compranet.gob.mx.